

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 065 - 2023**  
**De 11 de Septiembre de 2023**

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II, correspondiente al proyecto **TERRACERÍA LOTE C9**, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad HACIENDA EL LIMÓN, S.A., persona jurídica, inscrita a Folio No. 263548 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora MANUELA C. ARIAS Z. DE DE LA GUARDIA, con cédula de identidad personal No. 8-91-96; se propone llevar a cabo el proyecto denominado: TERRACERÍA LOTE C9;

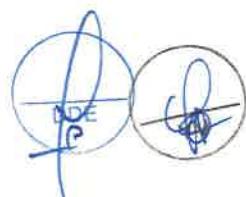
Que en virtud de lo antes dicho, el día 25 de mayo de 2022, la sociedad HACIENDA EL LIMÓN, S.A., presentó solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: TERRACERÍA LOTE C9; elaborado bajo la responsabilidad de empresa consultora: ASESORÍA AMBIENTAL ECODESARROLLO, S.A., persona jurídica, inscrita en el registro de consultores, mediante la Resolución No. IRC-011-11;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en los trabajos requeridos para hacer la nivelación del lote C-9. Comprende un área de 44,850.851 m<sup>2</sup> (4 ha + 4,850 m<sup>2</sup>), para estos trabajos se requiere la remoción de la capa vegetal, cortar y llenar material para lograr los niveles indicados en el plano de terracería preparado;

Que el proyecto se desarrollará en el sector noreste del desarrollo urbanístico Costa Verde, el cual limita por el lado norte con la rampa 42 que da acceso a la autopista Arraiján-La Chorrera, por el lado sur con el Boulevard Buena Vista y la Avenida Las Acacias, por el lado este con la Avenida Acacias y con la finca 794 (lote IN-IA del Plan Maestro de Costa Verde) y por el lado oeste, con el Boulevard Buena Vista y la rampa 42 del Intercambio Buena Vista, ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL POLÍGONO DEL PROYECTO</b>			
<b>INICIO</b>	<b>FIN</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
1	16	984170.191	638555.716
16	2	984140.791	638534.899
2	3	984073.371	638500.386
3	4	984033.189	638499.634
4	5	983906.251	638642.070
5	6	983854.433	638730.662
6	7	983872.853	638763.623
7	8	983952.196	638783.000
8	1	983968.326	638787.400

Que luego de verificar que el estudio presentado cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado veintiséis



(26) de mayo de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el PROVEIDO-DEIA-027-2605-2022, de veintiséis (26) de mayo de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.18-21);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el EsIA a las Unidades Ambientales Sectoriales del Ministerio de Cultura (MiCultura), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Alcaldía de La Chorrera a través de la nota No. DEIA-DEEIA-UAS-0089-3005-2022; mientras que a la Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante MEMORANDO-DEEIA-0316-3005-2022 (fs.22-34);

Que a través de nota MC-DNPC-PCE-N-No. 423-2022, recibida el 2 de junio de 2022, MiCultura, remite sus consideraciones respecto a estudio arqueológico presentado en el estudio, señalando que consideran que el mismo es viable, a su vez, recomiendan como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, entre otras cosas (f.35);

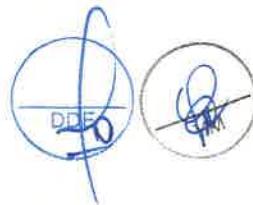
Que mediante nota DIPA-138-2022, recibida el 3 de junio de 2022, DIPA, presenta sus observaciones al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final del proyecto, indicando que este presenta un buen avance, sin embargo, recomiendan realizar algunas mejoras o correcciones (f.37);

Que a través del MEMORANDO DIFOR-369-2022, recibido el 3 de junio de 2022, DIFOR, remite su comentarios técnicos al EsIA, donde señalan que: "... *tomando en cuenta que la propuesta presentada no contempla en dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que la cobertura de vegetación (bosque de secundario) sería eliminada en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal considera no viable continuar el trámite del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.*" (fs.38-41);

Que mediante nota No. 14.1204-080-2022, recibida el 8 de junio de 2022, MIVIOT, remite informe de revisión y calificación del EsIA, donde indica que el proyecto no contempla la construcción de estructuras ni infraestructuras, por lo que, no tienen comentarios al respecto (fs.42-45);

Que a través de nota 055-DEPROCA-2022, recibida el 8 de junio de 2022, IDAAN, presentó sus consideraciones al EsIA, indicando que no tienen observaciones en su área de competencia (fs.46-47);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota C-HEL-2022-043, recibida el 9 de junio de 2022, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas, en un diario de circulación nacional, los días 7 y 8 de junio de 2022. Así mismo, mediante nota C-HEL-2022-044, recibida el 17 de junio de 2022, hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de la Alcaldía de La Chorrera (F.10/6/2022 - D. 16/6/2022), sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.48-50 / 57-58);



Que mediante MEMORANDO-DAPB-0850-2022, recibido el 15 de junio de 2022, DAPB, remite sus comentarios al EsIA, señalando que en caso de que el mismo sea aprobado, el promotor deberá contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre, previo al inicio de obras (fs.51-52);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0735-2022, recibido el 16 de junio de 2022, DIAM, informa que: “...con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Terracería Lote C9. Superficie: 4ha+4,296.73m<sup>2</sup>... Fuera del SINAP.” (fs.55-56);

Que a través del MEMORANDO DSH-554-2022, recibido el 30 de junio de 2022, DSH, remite Informe Técnico del DMIC 059-2022, mediante el cual emite sus consideraciones respecto al EsIA señalando, entre otras cosas, que no se evidencia cuerpo hídrico dentro del polígono del proyecto (fs.63-67);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y las UAS del MINSA y la Alcaldía de La Chorrera, presentaron sus comentarios al EsIA de forma extemporánea, mientras que el SINAPROC y MOP no emitieron comentarios al respecto, por lo que, se aplica lo establecido por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011;

Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0084-0107-2022, debidamente notificada el 7 de julio de 2022, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.85-88);

Que a través de nota C-HEL-2022-053, recibida el 26 de julio de 2022, el promotor presentó la primera información aclaratoria al EsIA (fs.89-130);

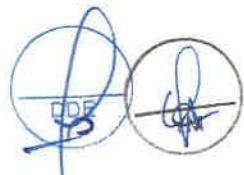
Que la primera información aclaratoria, fue enviada a las UAS de la Alcaldía de La Chorrera, MINSA, SINAPROC, MOP, MIVIOT a través de nota DEIA-DEEIA-UAS-0131-2707-2022; mientras que a DIPA, DIAM, DSH, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y DIFOR, a través del MEMORANDO-DEEIA-0443-2707-2022 (fs.131-140);

Que mediante nota DIPA-199-2022, recibida el 3 de agosto de 2022, DIPA, remitió sus comentarios al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis costo-beneficio final, indicando que los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental resultan positivos, por lo que, consideran que puede ser aceptado (fs.141-143);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-1038-2022, recibido el 3 de agosto de 2022, DIAM, informa que: “... con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Puntos: Análisis de calidad de agua... Fuera del SINAP” (fs.144-145);

Que mediante nota No. 14.1204-101-2022, recibida el 4 de agosto de 2022, MIVIOT, remite sus observaciones a la primera información aclaratoria, señalando que no tienen comentarios al respecto (fs.146-147);

Que a través de nota 22-145-SDGSA-UAS, recibida el 4 de agosto de 2022, MINSA, presenta sus comentarios a la primera información aclaratoria, indicando que: “Revisado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y sí cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene objeción, a la ejecución del proyecto” (fs.148-150);



Que mediante nota SAM-420-2022, recibida el 5 de agosto de 2022, MOP, presenta sus observaciones a la primera información aclaratoria, manifestando que no tienen objeción a la misma. Así mismo, indica que, en caso de darse afectaciones, las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, el promotor deberá dejarlas tal y como estaban o en mejor estado (fs.151-152);

Que a través del MEMORANDO- DIFOR-526-2022, recibido el 5 de agosto de 2022, DIFOR, remite sus comentarios técnicos, respecto a la primera información aclaratoria, señalando que: “... *la propuesta se aleja de las recomendaciones y lineamientos de nuestra legislación en el sentido que todo proyecto y planes de desarrollo deben también generar acciones para armonizar tales proyectos bajo un esquema que garantice por lo menos en parte, la conservación de los recursos forestales encontrados o reportados en el área a desarrollar... Y como medida de acción a considerar, esta dirección plantea conforme al requerimiento citado en el párrafo anterior, que se deberá consolidar un área no menor al 10 por ciento de la superficie total del proyecto y la misma contemplará un área del bosque secundario reportado en el estudio previo presentado.*” (fs.153-156);

Que mediante MEMORANDO DSH-657-2022, recibido el 8 de agosto de 2022, DSH, presenta sus consideraciones a la primera información aclaratoria, donde indica que no tienen comentarios al respecto (f.157);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, remitió sus observaciones a la primera información aclaratoria de forma extemporánea; mientras que las UAS del SINAPROC y la Alcaldía de La Chorrera no presentaron comentarios al respecto, por lo que, se aplica lo establecido por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones;

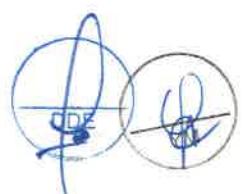
Que a través de nota DEIA-DEEIA-AC-0116-2608-2022, debidamente notificada el 12 de mayo de 2023, se solicitó al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA (fs.159-162);

Que mediante nota C-HEL-2023-040, recibida el 15 de mayo de 2023, el promotor presenta la segunda información aclaratoria al ESIA, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0116-2608-2022 (fs.163-173);

Que la segunda información aclaratoria, fue remitida a DIFOR y DIAM, mediante el MEMORANDO-DEEIA-0363-1805-2023 (fs.174-175);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-0930-2023, recibido el 26 de mayo de 2023, DIAM, informa que: “... *con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Área de conservación. Superficie: 4,501.36m<sup>2</sup>... Fuerza del SINAP*” (fs.176-177);

Que mediante MEMORANDO DIFOR 487-2023, recibido el 1 de junio de 2023, DIFOR, presenta sus comentarios técnicos a la segunda información aclaratoria, señalando que: “... *requerimos que el estudio proponga y garantice un área dentro del polígono a desarrollar, la cual debe mantenerse bajo un esquema de conservación y protección y que las actividades de obras civiles a desarrollar, en ningún momento alteren y vulneren su condición actual. Dada la condición de cobertura reportada y tomando en cuenta las condiciones actuales de estos importantes recursos forestales, resulta inaceptable proponer una eliminación total de la cobertura vegetal en el proyecto... Ésta (área bajo conservación), se considerará y mantendrá como un importante reducto boscoso que hará sentido con lo que se manifiesta en la legislación forestal sobre la*



*necesidad de armonizar tales proyectos con los recursos forestales existentes... esta dirección plantea conforme al requerimiento citado en el párrafo anterior, que se deberá consolidar un área no menor al 10 por ciento de la superficie total del proyecto y la misma contemplará un área del bosque secundario latifoliado mixto o de desarrollo intermedio reportado en el estudio previo presentado para tales propósitos.” (fs.178-181);*

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0490-1307-2023, del 13 de julio de 2023, se solicita a DIFOR, indique cuál es el sustento legal, para las consideraciones emitidas mediante el MEMORANDO DIFOR-487-2023 (f. 182);

Que mediante nota DIFOR-476-2023, recibida el 18 de julio de 2023, DIFOR, da respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0490-1307-2023, refiriéndose a la Constitución Política, a la Política Forestal, Ley 1 del 3 de febrero de 1994, entre otras. De igual forma, señalan que: “*Bajo ese panorama jurídico, queda claro para esta dirección técnica, que a partir de nuestra Carta Magna, existe respaldo legal para proponer criterio técnicos orientados a preservar, conservar y proteger recursos forestales de importancia dentro del territorio nacional...*” (fs.183-184);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **TERRACERÍA LOTE C9**, mediante Informe Técnico, calendado 25 de agosto de 2023, se recomienda su aprobación, toda vez, que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.185-201);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

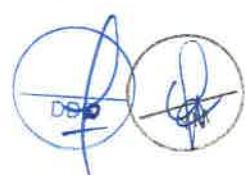
Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, Categoría II, correspondiente al proyecto **TERRACERÍA LOTE C9**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

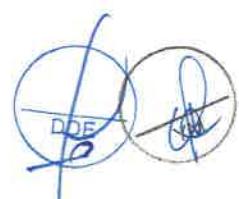
**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

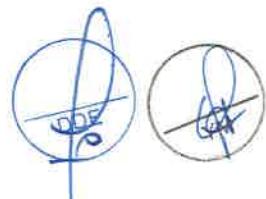


**Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba. El cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Realizar el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (MiCultura), para realizar el respectivo rescate.
- c. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- d. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, de requerirse, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- f. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, el trámite correspondiente para los permisos de uso de agua, temporales para mitigación de polvo. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- g. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Presentar monitoreo de calidad de agua de la quebrada sin nombre colindante al área del proyecto, cada cuatro (4) meses durante la fase de construcción del proyecto en los informes de seguimiento correspondiente.
- i. Ejecutar un plan de cierre de la obra, al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- j. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución No.CDZ-003/99, “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.
- k. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas, para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.



- l. Contar previo inicio de obra, con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008.
- m. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, le dé a conocer el monto a cancelar, cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa e indirecta del proyecto.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- q. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 “*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*”.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año durante la fase de operación hasta el tercer (3) año, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- s. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*”; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- u. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente*”, en el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.



**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá conservar dentro del polígono proyecto, un área de bosque secundario latifoliado mixto o de desarrollo intermedio, correspondiente al 10 por ciento (10%) de la superficie total a desarrollar (4,448m<sup>2</sup>).

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que el diez por ciento (10%) del polígono del proyecto, correspondiente a la zona de protección y conservación (bosque secundario latifoliado mixto o de desarrollo intermedio), no podrá ser intervenida ni en el presente ni a futuro, ni formará parte del pago en concepto de indemnización ecológica.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto: **TERRACERÍA LOTE C9**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 10. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

**Artículo 11. NOTIFICAR** al **PROMOTOR**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 12. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, el **PROMOTOR**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 Septiembre 2023 (11) días, del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:**

  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente  
Resolución DEIA-IA- Olos -2023  
Fecha: 11/9/2023  
Página 8 de 9

**MIAMBIENTE**  
Hoy: 19 de Septiembre de 2023  
Siendo las 10:15 de la tarde  
notifique por escrito a Ronaldo Oros de la presente  
documentación Resolución  
Ronald Oros Notificador Ronald Oros Notificado



**ADJUNTO**  
**Formato para el letrero**  
**Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **TERRACERÍA LOTE C9**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Cuarto Plano: LONGITUD: **4 HA + 4,850 M<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No DEIA-IA-065 DE 11 DE  
Septiembre DE 2023.

Recibido por: Rita Changmarin  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Rita Changmarin  
Firma

6-700-1524  
Cédula

19/9/2023  
Fecha





# Costa Verde

209

## Proyecto "TERRACERÍA LOTE C9"

Panamá, 10 de septiembre de 2023.

C-HEL-2023-075

INGENIERO  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
DIRECTOR NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E.S.D.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO  
Por: *Felipe*  
Fecha: *19/9/2023*  
Hora: *12:10 pm*

### INGENIERO DOMÍNGUEZ:

Ante todo reciba cordiales saludos y deseos de éxitos en sus funciones.

A través de la presente y actuando en mi calidad de Representante Legal de la empresa HACIENDA EL LIMÓN, S.A, promotora del proyecto "TERRACERÍA LOTE C9", acudo a su Despacho con la finalidad de darme por notificada de la Resolución No \_\_\_\_\_ de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Cat II de este proyecto.

Adicionalmente autorizo a la Licda. Rita Changmarin C., portadora de la cédula de identidad personal No 6-700-1544 para que entregue la presente misiva, y retire la precitada Resolución en sus oficinas.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente.

*Manuela Arias*  
\_\_\_\_\_  
MANUELA ARIAS DE LA GUARDIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
HACIENDA EL LIMÓN, S.A.



La Suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodecima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.

### CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

18 SEP 2023

Panamá.

Testigos

Testigos

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima

2014  
268

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Rita Raquel  
Changmarin Correa



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 29-JUL-1976  
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ  
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: A-  
EXPEDIDA: 14-JUL-2016 EXPIRA: 14-JUL-2026

6-700-1544



*Rita Raquel Changmarin Correa*

207

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Manuela Clotilde  
Arias Zubieta de De La Guardia

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 13-SEP-1938

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA

SEXO: F

TIPO DE SANGRE: B+

EXPEDIDA: 14-MAR-2022

EXPIRA: 14-MAR-2052

8-91-96



Manuela Clotilde  
Arias Zubieta de De La Guardia

206



DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



B714BNH0021



915169

HOJA DE TRAMITE

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
---	-------------------------------

Fecha : **08/09/2023**

Para : **Despacho del Ministro**      De: **Secretaría General**

Plácame atender su petición      De acuerdo       **URGENTE**

Dar su aprobación       Resolver       Procede  
 Dar su Opinión       Informarse       Revisar  
 Discutir conmigo       Encargarse       Devolver  
 Dar Instrucciones       Investigar       Archivar

**Remitimos para su consideración y firma, resolución que aprueba el EsIA, Cat II, del proyecto Terracería Lote C9. Anexamos exp.**

Adj. Lo indicado.

**AGA/eas**  
*[Signature]*

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
---	-------------------------------

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**RECIBIDO**

Por: *S. M. Gómez*

Fecha: *11/09/23*

Hora: *3:33 pm*

MINISTERIO DE  
AMBIENTEHOJA DE  
TRAMITE

Fecha : 5 de septiembre de 2023.

Para : Sec General De: DEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo  URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remitimos para consideración y rúbrica del señor Ministro, resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: Terracería Lote C9.

Se adjunta expediente administrativo, el cual consta de 201 fojas.

	MINISTERIO DE AMBIENTE — GOBIERNO NACIONAL —
DDE/m	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
	2023 SEP 6 10:43AM

SECRETARIA GENERAL

2023 SEP 6 10:43AM

MIN. DE AMBIENTE

franlis

MEMORANDO-DEIA-282-2023

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Aprobación de EsIA.

FECHA: 5 de septiembre de 2023.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y firma, resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, denominado: TERRACERÍA LOTE C9

Se adjunta expediente administrativo No. IIF-032-2022, el cual consta de 201 fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,



DEE/*francis*

SECRETARIA GENERAL  
2023 SEP 6 10:44AM  
MIN. DE AMBIENTE

*francis*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

202

Fecha : 28 de agosto de 2023

Para : ASESORÍA LEGAL/DEIA

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Se remite expediente DEIA-II-F-032-2022(200 fojas)

correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II  
denominado TERRACERÍA LOTE C9

Cuyo promotor es HACIENDA EL LIMÓN, S.A.

DDE/ACP/jm



Yaneth  
28/08/2023  
8:31 P.M.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	25 DE AGOSTO DE 2023.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	TERRACERÍA LOTE C9
<b>PROMOTOR:</b>	HACIENDA EL LIMÓN, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	ASESORÍA AMBIENTE Y ECODESARROLLO (IRC-011-11)
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**II. ANTECEDENTES**

La Sociedad HACIENDA EL LIMÓN, S.A., cuyo Representante Legal es la señora MANUELA ARIAS DE DE LA GUARDIA, mujer con cédula identidad personal No. 8-91-96, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “TERRACERÍA LOTE C9”.

En virtud de lo antedicho, el día 25 de mayo de 2022, la señora MANUELA ARIAS DE DE LA GUARDIA, presentó ante el MiAMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “TERRACERÍA LOTE C9”, ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora ASESORÍA AMBIENTE Y ECODESARROLLO, persona jurídica debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-011-11, respectivamente.

Mediante PROVEIDO DEIA 027-2605-2022, de 26 de mayo de 2022, (visible en las fojas 20 y 21 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “TERRACERÍA LOTE C9”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en los trabajos requeridos para hacer la nivelación del lote C-9. Comprende un área de 44,850.851 m<sup>2</sup> ó 4 hectáreas con 4,850 m<sup>2</sup>, para estos trabajos se requiere la remoción de la capa vegetal, cortar y llenar material para lograr los niveles indicados en el plano de terracería preparado.

El proyecto se desarrollará sobre las fincas El sitio del proyecto se ubica en el sector noreste del desarrollo urbanístico Costa Verde, limita por el lado norte con la rampa 42 que da acceso a la autopista Arraiján –La Chorrera, por el lado sur con el Boulevard Buena Vista y la Avenida Las Acacias, por el lado este con la Avenida Acacias y con la Finca 794 (lote IN-1A del Plan Maestro de Costa Verde) y por el lado oeste, con el Boulevard Buena Vista y la rampa 42 del Intercambio Buena Vista, ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL POLÍGONO DEL PROYECTO			
INICIO	FIN	NORTE	ESTE
1	16	984170.191	638555.716
16	2	984140.791	638534.899
2	3	984073.371	638500.386
3	4	984033.189	638499.634
4	5	983906.251	638642.070
5	6	983854.433	638730.662
6	7	983872.853	638763.623
7	8	983952.196	638783.000
8	1	983968.326	638787.400

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste (DRPO), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPP) y la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0316-3005-2022** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Cultura (MiCultura), Municipio de La Chorrera mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0089-3005-2022** (ver fojas 22 a la 34 del expediente administrativo).

Mediante Nota **MC-DNPC-PCE-N-No. 423-2022**, recibida el 02 de junio de 2022, **MiCultura**, emite comentario en base al EsIA, indicando que indica “*El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, ...Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “TERRACERÍA LOTE C9” y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto charlas de inducción arqueológica para todo el personal de participe en las obras del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que pueden surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección nacional de Patrimonio Cultural* (ver foja 35 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DIPA-138-2022**, recibida el 03 de junio de 2022, **DIPA** remite sus comentarios en base al EsIA, señalando que, “*Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto presenta un buen avance, Sin embargo, recomendamos realizar las siguiente mejoras o correcciones... “*(ver foja 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Memorando **DIFOR-369-2022**, recibido el 03 de junio de 2022, **DIFOR** remite sus comentarios referentes al estudio de impacto ambiental, en donde indica “*...tomamos en cuenta que la propuesta presentada no contempla en dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existentes en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar, indicando con ella, que la cobertura de vegetación (bosque secundario) sería eliminado en el desarrollo y ejecución de la obra, la dirección forestal considera no viable continuar el trámite del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado”* (ver fojas 38 a la 41 del expediente administrativo).

Mediante Nota **Nº 14.1204-080-2022**, recibida el 08 de junio de 2022, **MIVIOT** remite su evaluación del EsIA donde indica “*El lote C9 pertenece a la Finca No. 794 que está incluido dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Proyecto "Plan Maestro Costa*

*Verde" aprobado mediante Resolución NO 128-2012 de 27 de marzo de 2012 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. El EsIA se refiere al movimiento requeridos para la nivelación del lote C9. El Promotor deberá cumplir con la normativa vigente y las aprobaciones de las autoridades competentes De acuerdo al documento, el proyecto no contempla la construcción de estructuras ni infraestructuras por lo cual, desde nuestra competencia, no se tienen comentarios al Estudio de Impacto Ambiental "(ver fojas 42 a la 45 del expediente administrativo).*

Mediante **Nota No. 055-DEPROCA-2022**, recibida el 08 de junio de 2022, el IDAAN remite su informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial en base al EsIA, en donde indica "No se tienen observaciones en nuestra área de competencia" (ver fojas 46 y 47 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **nota C-HEL-2022-043**, recibida el 09 de junio de 2022, el promotor del proyecto hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondientes a las publicaciones en el periódico El Siglo los días 07 y 08 de junio de 2022; Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 48 a la 50 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-0850-2022**, recibido el 13 de junio de 2022, la **DAPB** remite su informe técnico de evaluación al EsIA en donde indica "•En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, Debido a la fauna registrada en el área se hace necesario presentar el Plan de Rescate como una medida de mitigación ambiental a implementar durante las etapas de desarrollo del proyecto, Cumplir con las demás medidas de mitigación ambiental requeridas para el desarrollo de este proyecto en base a las normativas ambientales vigentes" (ver fojas 51 y 52 del expediente administrativo).

Mediante **Oficio –DIM-491-2022**, recibido el 15 de junio de 2022, la Dirección de Ingeniería Municipal del **Distrito de La Chorrera**, emite comentario en base al EsIA, señalando que "...no presentamos objeción al desarrollo del citado proyecto" y "Es de suma importancia que, antes de iniciar el proyecto, el promotor: HACIENDA EL LIMÓN, S.A., realice todos los trámites correspondientes en el Acuerdo Municipal N° 20 del 15 de julio de 2003"; sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno (ver fojas 53 y 54 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0735-2022**, recibido el 16 de junio de 2022, **DIAM** remite verificación de coordenadas del proyecto indicando que la superficie del proyecto es de 4has+4,296.73m<sup>2</sup> (ver fojas 55 y 56 del expediente administrativo).

Mediante **Nota C-HEL-2022-044**, recibida el 17 de junio de 2022, el promotor del proyecto hace entrega del Aviso de Consulta Pública correspondientes al fijado y desfijado del Municipio de La Chorrera. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 57 a la 58 del expediente administrativo).

Mediante **Nota 22-096-SDGSA-UAS**, recibida el 20 de junio de 2022, el **MINSA** remite el Informe de Estudio de Impacto Ambiental en donde indica "Revisado el estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con las normas sanitarias del MINSA, no se tienen objeción, proyecto **TERRACERÍA LOTE C9**...Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de

*Ambiente tomará los correctivos necesarios” ; sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno (ver fojas 59 a la 62 del expediente administrativo).*

Mediante **MEMORANDO DSH-0554-2022**, recibido el 06 de julio de 2022, **DSH**, da respuesta a la evaluación del EsIA en donde señala “*...se considera que el mismo cumple los contenidos mínimos presentados, para la fase de evaluación y análisis por lo que deberá continuar con el trámite correspondiente*” (ver fojas 63 a la 67 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRPO-SEIA-ME-146-2022**, la **Dirección Regional de Panamá Oeste** remite informe técnico DRPO-SSH-095-2022, Sección de Seguridad Hídrica, informe Técnico SABP-101-2022, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Informe Técnico N°112-2022, Sección Forestal, Informe Técnico DRPO-SEIA-IIO-167-2022, Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, indicando que “*Consideramos que lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y lo visto en campo coincide, sin embargo se deben aclarar algunos puntos, los cuales ya han sido mencionados anteriormente*” ; sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno (ver fojas 68 a la 84 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0084-0107-2022**, del 01 de julio de 2022, se le solicita al Promotor del proyecto la primera información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 07 de julio de 2022 (ver fojas 85 a 88 del expediente administrativo).

Mediante Nota C-HEL-2022-053, recibida el día 26 de julio de 2022, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la primera Información Aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0084-0107-2022** (ver fojas 89 a 130 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0443-2707-2022**, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a DIPA, DIAM, DIFOR, DSH, Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; además, se le envía a la UAS de MINSA, SINAPROC, MIVIOT, MOP, ACP, y Municipio de La Chorrera, mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0131-2707** (ver fojas 131 a la 140 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-199-2022**, recibida el 3 de agosto de 2022, **DIPA**, remite sus comentarios en base a las respuestas de la primera información aclaratoria, indicando que “*Hemos verificado que, han sido atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 2 de junio de 2022, mediante la nota DIPA-138-2022. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (valor actual Neto Económico y Relación Beneficio Costo) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO...*” (ver fojas 141 a la 143 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1038-2022**, recibido el 03 de agosto de 2022, **DIAM** remite verificación de coordenadas de la primera información aclaratoria, indicando la ubicación del análisis de calidad de agua (ver fojas 144 a la 145 del expediente administrativo).

Mediante Nota **Nº14.1204-101-2022**, recibida el 4 de agosto de 2022, el **MIVIOT**, remite criterio en base a las respuestas de la primera información aclaratoria, indicando que “*...no se tienen comentarios debido a que, en la revisión al estudio, desde nuestra competencia no se efectuaron observaciones*” (ver fojas 146 a la 147 del expediente administrativo)

Mediante Nota **22-145-SDGSA-UAS**, recibida el 4 de agosto de 2023, el **MINSA** remite criterio en base a las respuestas de la primera información aclaratoria indicando que “*Revisado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y sí cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene objeción, a la ejecución del proyecto*” (ver fojas 148 a 150 del expediente administrativo).

Mediante **Nota SAM-420-2022**, recibida el 05 de agosto de 2022, el **MOP** remite su comentario técnico respecto a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental en donde indica “• *El proyecto antes del inicio de las actividades de construcción, se debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes; incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas).* • *Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).* • *Deben realizar en el proyecto las revisiones de los planos, cumplir con las normas urbanísticas, la variable Ambiental y de seguridad para que se cumplan con las normas y leyes vigentes de la República de Panamá.”;* sin embargo, dichos comentarios se remitieron fuera del tiempo oportuno (ver fojas 151 a 152 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-526-2022**, recibido el 5 de agosto de 2022, **DIFOR**, emite criterio en base a las respuestas de la primera información aclaratoria, señalando que “...requerimos que el estudio proponga y garantice un área dentro del polígono a desarrollar, la cual debe mantenerse bajo un esquema de conservación y protección y que las actividades de obras civiles a desarrollar, en ningún momento alteren y vulneren su condición actual. Dada la condición de cobertura reportada y tomando en cuenta las condiciones actuales de estos importantes recursos forestales, resulta inaceptable proponer una eliminación total de la cobertura vegetal en el proyecto. Por lo tanto, resulta necesario presentar en el estudio, un mapa o plano cartografiando la zona que se mantendrá bajo un esquema de conservación y protección. Esta, se mantendrá como un importante reducto boscoso que hará sentido con lo que se manifiesta en la legislación forestal sobre la necesidad de armonizar tales proyectos con los recursos forestales existentes. Y como medida de acción a considerar, esta dirección plantea conforme al requerimiento citado en el párrafo anterior, que se deberá consolidar un área no menor al 10 por ciento de la superficie total del proyecto y la misma contemplará un área del bosque secundario reportado en el estudio previo presentado. Para nosotros, esta oferta de planeamiento ambiental supone a la vez una medida de mitigación dentro del mismo estudio y no dejaría dudas de la armonización para con los recursos vegetales dentro de su entorno inmediato. La selección del área podrá llevarse a cabo de forma coordinada con la dirección regional del Ministerio de Ambiente correspondiente si así lo estiman conveniente” (ver fojas 153 a 156 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-657-2022**, recibido el 08 de agosto de 2022, la **DSH** remite criterio respecto a las respuestas de la primera información aclaratoria en el que indica “...no se tienen comentarios a la aclaración presentada...” (ver foja 157 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-ME-169-2022**, la **Dirección Regional de Panamá Oeste**, remite criterio sobre las respuestas a la primera información aclaratoria, indicando que “...no tenemos comentario alguno sobre las mismas” (ver foja 158 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0116-2608-2022**, del 26 de agosto de 2022, se le solicita al Promotor del proyecto la segunda información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 12 de mayo de 2022 (ver fojas 159 a 162 del expediente administrativo).

Mediante **Nota C-HEL-2023-040**, recibida el 15 de mayo de 2023; el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la segunda Información Aclaratoria solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0116-2608-2022** (ver fojas 163 a 173 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0363-1805-2023**, se remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a DIFOR y DIAM (ver fojas 174 a 175 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0642-2023**, recibido el 26 de mayo de 2023, **DIAM** remite verificación de coordenadas de la segunda información aclaratoria, indicando que la superficie del área de conservación es de 4,501.36m<sup>2</sup>(ver fojas 176 a la 177 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-487-2023**, recibido el 01 de junio de 2023, la **DIFOR** remite comentarios técnicos respecto a la segunda información aclaratoria en el que indica “... requerimos que el estudio proponga y garantice un área dentro del polígono a desarrollar, la cual debe mantenerse bajo un esquema de conservación y protección y que las actividades de obras civiles a desarrollar, en ningún momento alteren y vulneren su condición actual. Dada la condición de cobertura reportada y tomando en cuenta las condiciones actuales de estos importantes recursos forestales, resulta inaceptable proponer una eliminación total de la cobertura vegetal en el proyecto. Por lo tanto, resulta necesario modificar y presentar en el estudio, un mapa o plano cartografiando la zona que se mantendrá bajo un esquema de conservación y protección dentro de su propuesta de desarrollo. Ésta (área bajo conservación), se considerará y mantendrá como un importante reducto boscoso que hará sentido con lo que se manifiesta en la legislación forestal sobre la necesidad de armonizar tales proyectos con los recursos forestales existentes.

*Y como medida de acción a considerar, esta dirección plantea conforme al requerimiento citado en el párrafo anterior, que se deberá consolidar un área no menor al 10 por ciento de la superficie total del proyecto y la misma contemplará un área del bosque secundario latifoliado mixto o de desarrollo intermedio reportado en el estudio previo presentado para tales propósitos.*” (ver fojas 178 a la 181 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0490-1307-2023**, del 13 de julio de 2023, **DEIA**, solicita a la Dirección de Forestal el sustento legal por el cual se solicita lo indicado en el **MEMORANDO DIFOR-487-2023** (ve foja 182 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIFOR-476-2023**, recibida el 18 de julio de 2023, **DIFOR**, da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0490-1307-2023**, señalando que “Como es costumbre redactar en nuestros escritos de opinión sobre los EIA enviados para el análisis en esta dirección técnica y que guardan relación con el tema de flora, especialmente formaciones de bosques naturales sujetas a perturbaciones, fragmentaciones y/o eliminación total por parte de los desarrollistas, fundamentamos nuestras respuestas basados en la Constitución de la República y leyes que facultan al Ministerio de Ambiente a gerenciar un manejo y aprovechamiento de los recursos naturales apegados a un ordenamiento de las actividades a fin de lograr un razonable equilibrio ecológico y prevenir la pérdida de los ecosistemas.

*Siendo así, resulta importante mencionar en esta aclaración, que la Constitución Política de la República, en su Artículo 119 establece que: "el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.*

*En esta línea, el Artículo 120 de la Carta Magna establece que: "el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia".*

De igual forma la Política Forestal del país se enmarca en principios, objetivos y líneas de acción orientadas a desarrollar actividades a fin de promover el desarrollo económico, social y ambiental en el país. La precitada política, añade en el Artículo 2 numeral 7 lo siguiente: "Principio de Sustentabilidad Ambiental: Se reconoce el recurso forestal como un recurso finito y vulnerable, esencial para la vida, el desarrollo y el ambiente, cuya gestión eficaz requiere de un enfoque integrado que concilie el desarrollo económico y social con la protección de los ecosistemas. Se requiere mantener una sustentabilidad ambiental dirigida hacia el aprovechamiento y manejo sostenible del recurso forestal del Estado". (Ver foja 183 a la 184 del expediente administrativo).

Las UAS del SINAPROC y MOP, no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, la UAS de MINSA, Alcaldía de La Chorrera y la Dirección Regional de Panamá Oeste, sí remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la UAS de MOP; sí remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno; mientras que las UAS del SINAPROC y Municipio de La Chorrera, no remitieron sus observaciones. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, "...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...".

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **Ambiente Físico**, según lo descrito en el EsIA, **Unidades Geológicas Locales**, "Desde el punto de vista petrográfico, estos manto geológicos tienen aluviones y sedimentos consolidados, arenisca, conglomerados basálticos, todo derivado de la meteorización de las rocas intrusivas de tipo basáltico marino totalmente alteradas" (ver pág. 54 del EsIA).

En la **Caracterización del suelo**, señala que "El suelo corresponde a oxisoles que corresponden a lateritas rojas, arcillosas, expansivas, tienden a ser muy densas cuando húmedas, y se cuarteán cuando secas. Son suelos derivados de la meteorización de la roca ignea intrusiva, los cuales contienen altas tasas de aluminio y hierro; por tanto, la tonalidad rojiza derivada de la oxidación de estos minerales" (ver página 55 del EsIA).

En cuanto a la topografía, en el EsIA se indica que, "De acuerdo con el levantamiento topográfico realizado por la empresa promotora, la topografía del sitio de obras y sus alrededores, tiene el punto más elevado en las proximidades de la rotonda del Boulevard Buena Vista a su salida a la rampa 42 con 45msnm, y el punto de menor elevación se ubica en el extremo sureste del polígono hacia la servidumbre de la avenida Las Acacias con 20msnm" (ver página 56 del EsIA).

En cuanto a la **HIDROLOGÍA y CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES**, en el EsIA se indica que, "Toda la zona norte, este y sureste del sector geográfico de La Chorrera, incluyendo el polígono de desarrollo de Costa Verde en el cual se encuentra ubicado el frente de obras se encuentran incluidos en la cuenca 140, río Caimito, el cual tiene su nacimiento en las divisorias de aguas con el río Trinidad, que es a su vez es límitrofe de los distritos de Capira y La Chorrera; hace un recorrido de 38 kms desde su nacimiento hasta la desembocadura en Puerto Caimito, litoral de la Bahía de Panamá. El río Caimito pasa a 490mts al este del Lote C9. El otro curso de agua próximo al área del proyecto, es la quebrada Rodeo, la cual proviene del

sector noroeste de los terrenos de la antigua hacienda ganadera El Limón, pasa al sur de la Avenida de Las Acacias, por tanto, se aclara que este cuerpo de agua no toca directamente el límite del polígono del lote C9”.

Considerando la colindancia con una quebrada, de acuerdo a la verificación de DIAM, se solicitó al promotor en la primera información aclaratoria, el análisis de calidad de agua de dicha fuente hídrica, por lo que fue presentado (ver fojas 96 a la 99 del expediente administrativo)

Respecto a la **Calidad Del Aire**, se indica que “*El sector de Costa Verde no muestra mayores efectos en cuanto a la calidad del aire, aunque atraviesa toda la franja norte de este polígono de obras la autopista Arraiján-La Chorrera por la cual transitan considerable cantidad de vehículos. Por lo demás, no hay mayor incidencia de factores de contaminación del aire de tipo automotriz o industrial, hasta la fecha.*” En su defecto, se aportó en informe de calidad de aire, donde se señala que se hizo la lectura directa con contador laser, en el turno diurno de 11:31 am hasta la 12:31pm, los límites máximos medido fueron de 0.012mg/m<sup>3</sup>(ver página 59 a la 66 del EsIA).

En cuanto al **Ruido**, en las páginas 67 y 80 del EsIA, se indica que “*La única fuente de ruido que existe en la zona de Costa Verde en la cual se pretende desarrollar la obra de acondicionamiento del lote C9 es la autopista Arraiján-La Chorrera que pasa próxima al norte de dicho sitio, de hecho, la franja de servidumbre legal de la autopista, es el límite de los terrenos que se van a trabajar.*” De igual forma, se aportó el informe de calidad de ruido se indica que en el punto 1, el nivel de ruido ambiental en el horario diurno es de 61.3dBA, valor que está por encima de los 60 dBA, establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 2004, para el horario diurno (ver fojas 67 a la 80 del EsIA)

En cuanto a la descripción del **Ambiente Biológico**, se indica que “*Para la descripción del medio biológico, se utilizó información existente y disponible, de otros EsIA Categoría II en los que el equipo consultor ha participado en este sector de Costa Verde, todos los cuales han sido aprobados por MIAMBIENTE, lo cual corrobora la fiabilidad de las descripciones ambientales incluidas en dichos documentos, así como entrevistas a personas del área, mapas y visitas al campo. A través de las inspecciones en el sitio se logró obtener una caracterización general de la vegetación existente en la zona, así como también identificar los componentes de fauna asociados. Como parte de cada una de las secciones específicas desarrolladas para la descripción del ambiente biológico*

Además, se indica que “*Durante las giras de reconocimiento se pudo apreciar, que la cubierta vegetal total involucrada en este proyecto de movimiento de tierra alcanza 4ha+4850m<sup>2</sup>, y cuenta con una porción de bosque secundario con desarrollo intermedio/latifoliado mixto secundario que ocupa 2Has+8679m<sup>2</sup> o sea el 64% del citado lote, y 1Has+6,171m<sup>2</sup> o sea 6% restante, caracterizado como bosques secundarios jóvenes/ rastrojos según la Resolución No 235 de 12 de junio de 2003*”

“*En ambas formaciones, se observa sotobosque en algunos casos bastante ralo o despejado, con presencia de palmáceas, bejucos, chichicas, zingiberáceas, y en las partes más externas paja canalera (*Saccharum spontanea*). Hacia el suroeste y noroeste hay vegetación típica del bosque secundario joven que incluye herbazales y rastrojos que bordean la autopista Arraiján-La Chorrera y accesos al Boulevard Buena Vista y la avenida Las Acacias, donde predominan especies colonizadoras como la paja canalera *Saccharum spontaneum*, *Ochroma pyramidalis*, *Cecropia sp*, *Heliconia sp*, *Piperaceas*, Balso (*Ochroma pyramidalis*), el Guarumo (*Cecropia sp*), el Peine de mono (*Apeiba tiborbou*), Heliconias (*Heliconia sp*), gramíneas y especies pertenecientes a las familias Melastomatáceas, Piperáceas, Rubiáceas, Urticáceas, Poáceas,*

*Mirsinaceas, entre otras. y muchas otras especies colonizadoras de especies arbustivas y árboles jóvenes cuyas alturas no sobrepasan los 8 metros... ” (ver fojas 84 a la 85 del EsIA)*

En el EsIA se menciona que “*El bosque secundario con desarrollo intermedio comprende el mayor volumen de la cobertura del área de estudio. En este tipo de hábitat el estrato superior, lo constituyen árboles de copa ancha cuya altura promedio oscila entre los de 11 a 14 metros y con algunos árboles emergentes de hasta 23 metros de altura. Predominan árboles del estrato superior entre las que destacan el Madroño (*Calycophyllum candidissimum*); Guácimo colorado (*Luehea seemannii*), guayacán (*Tabebuia guyacan*), Espavé (*Anacardium excelsum*), Laurel (*Cordia alliodora*), Jobo (*Spondias sp.*), Higuerones (*Ficus sp.*), carate o Indio desnudo (*Bursera simarrouba*) Panamá (*Sterculia apetala*), Caña Fistula (*Cassia sp*), Peine de Mono (*Apeiba tiborbou*) ciertas *Falvaceae* y *Malvaceae* dominantes. Cabe señalar además que se pueden apreciar algunos individuos de la familia *Palmaceae* entre las que destaca como *Attalea butyracea*, entre otra”* (ver fojas 85 a la 86 del EsIA)

En cuanto al “*...estrato inferior de esta asociación vegetativa, se aprecian especies herbáceas y arbustivas árboles principalmente de especies pioneras como Gallitos (*Heliconia sp.*), Guarumo (*Cecropia peltata*), Hinojo (*Piper sp.*), Huesito (*Faramea sp.*), Palma (*Elais sp.*), Palma (*Carludovica sp.*), Palma de Uvita o caña brava (*Bactris sp.*), Guásimo (*Guazuma ulmifolia*), palmita de corozo amarillo (*Eleais oleifera*), Papaya de monte (*Carica sp*) y Bambú (*Chusquea sp*), entre otras especies. Se aprecian helechos entre los que destacan los del género *Lygionium* y *Thelypteris* entre otros*” (ver fojas 86 del EsIA).

En cuanto al inventario forestal, en el EsIA se indica que “*La cantidad de especies encontradas en las 4 parcelas de muestreo, nos indica que hay poca variabilidad en el sitio y que el número de especies es muy limitado, se concentran en 17 especies, (listado de especies cuadro No 2), con un total de 37 árboles con 20 centímetros de DAP ó más en las 4 parcelas evaluadas. El número de parcelas se determinaron utilizando la raíz cuadrada de la superficie total a inventariar en este caso 4ha+4850m2. Eso nos dio una representatividad con las parcelas (unidad de muestreo) cada parcela cuenta con una superficie de 1,000 m2 , eso nos mostró un área total de inventario de 4,000 m2 , lo que representa más o menos un 10% del total de la superficie... ”*(ver fojas 101 del EsIA).

Respecto a la fauna, en el EsIA se señala que “*En cuanto a la fauna silvestre característica del área de incidencia del proyecto a desarrollar, se puede señalar brevemente que la misma consiste principalmente en especies que presentan notable movilidad, es decir que se desplazan de los entornos del rastrojo y remanentes de bosque hasta alcanzar el bosque ribereño del río Caimito hacia el este”* (ver página 108 del EsIA).

Se reporta la presencia de mamíferos en la zona que “*...podrían ser considerados como uno de los grupos faunísticos más exigentes en términos de cantidad y calidad de hábitat, de ahí que muchas especies muestren agotamiento y posible desaparición local, dado el deterioro ambiental generalizado y la expansiva actividad antrópica. Para este componente, se obtuvo registro de unas 19 especies, ninguna considerada como especie en peligro de extinción... ”* (ver páginas 109 del EsIA).

Entre los mamíferos reportados están: Murciélagos (*Carollia castanea*), Murciélagos frutero (*Artibeus lituratus*), Murciélagos insectívoro (*Artibeus jamaicensis*), Murciélagos Hematófago (*Desmodus rotundus*), Hormiguero (*Tamandua mexicanus*), Zarigueya (*Didelphis marsupialis*), Comadreja (*Caluromys derbianus*), Perezoso de 3 dedos (*Bradypus variegatus*), entre otros (ver fojas 110 y 11 del EsIA)

Respecto a las Aves, en el EsIA se indica que “*Se registraron especies de aves que en su mayoría se encuentran asociadas a ambientes alterados como los gallinazos (*Coragyps atratus* y*

Cathartes aura), palomas (Columbina talpacoti, Leptotila verreauxi, Patagioenas cayennensis), el garrapatero (Crotaphaga ani), el pecho amarillo (Tyrannus melancholicus), bienteveo grande (Pitangus sulphuratus), el azulejo (Thraupis episcopus), el sangre toro (Ramphocelus dimidiatus), los espiguero (Sporophila americana) y el talingo o negro coligrande (Quiscalus mexicanus) (ver páginas 112 a la 113 del EsIA).

En cuanto a **Reptiles y Anfibios en el EsIA** se indica que “*Durante las observaciones realizadas en el área del proyecto, no se observaron especímenes de anfibios y reptiles, que mantengan situación de conservación especial. Las especies señaladas en este apartado para el proyecto en mención responden a revisión bibliográfica de trabajos efectuados para la zona, así como de información proporcionada por personas del área. El bajo registro de especies de anfibios y reptiles 114 probablemente esté relacionada con los constantes procesos de quemas que afectan el hábitat de muchas especies herpetológicas...*” (ver página 113 a la 115 del EsIA).

Del inventario de **especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, en el EsIA se menciona que “*De las especies reportadas en el sitio, de acuerdo a la verificación en campo, la mayoría de las especies registradas no mantienen estatus de especies en peligro de extinción, sin embargo destacan las especies Iguana iguana, Rupornis magnirostris, Milbago chimachima, Caracara cheriway, Patagioenas cayenensis, Eupsithula pertinax , Brotogeris jugularis, Amazona ochrocephala, Boa constrictor, Epicrates maurus, Bradypus variegatus , Dendrobates auratus como especies que mantienen condiciones de manejo especial en materia de conservación según la resolución 0657-2016 que señala las especies de flora y fauna amenazadas de Panamá y que además se incluyen en el Apéndice II de CITES*” (ver página 116 del EsIA).

Respecto al **Aspecto Socioeconómico**, se realizaron una total de 50 encuestas realizadas “*...dentro del proyecto Costa Verde, específicamente en la barriada más cercana llamada Montelimar así como en Residencial Arcadia, que actualmente cuenta con muy pocas residencias habitadas por el momento, por ser los proyectos residenciales con cierta cercanía al lote C9. De igual forma fueron entrevistadas personas en el Centro Comercial Market Plaza, por ser un sitio de considerable tráfico de personas (tanto residentes como visitantes) en el área de Costa Verde. Adicionalmente, se obtuvo la opinión de los actores clave del distrito de La Chorrera, Licdo. Arquímedes Ortega, Vice Alcalde, así como otros miembros de la Junta Comunal, empresarios, entre otros*”. (ver página 128 y 129 del EsIA).

Entre los resultados obtenidos de las encuestas, el 88 % indicaron que les parecía buena idea el proyecto y el 12 % indica que es mala idea, además, se menciona que “*La mayoría de las personas encuestadas piensa que el proyecto traerá beneficios al corregimiento y al sector de Costa Verde. 23 personas indicaron que el principal beneficio será el empleo para un 46%, 19 personas indicaron que el beneficio será más desarrollo para la zona representando un 38% y finalmente 8 personas indicaron que el proyecto no traerá ningún beneficio, siendo el 16% del total de los encuestados*”. (ver página 139 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0084-0107-2022**, la siguiente información:

1. En cuanto a lo expuesto en el punto **11. AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO**, el promotor presenta el desarrollo del contenido relacionado a los tópicos expuesto en el precitado contenido del EsIA, sin embargo, una vez evaluado el mismo por la Dirección de Política Ambiental, dicha dirección técnica mediante **DIPA-138-2022**, señala: “*...Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades*

191

*sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto presenta un buen avance. Sin embargo, recomendamos realizar las siguientes mejoras o correcciones:*

- *La valoración monetaria de los impactos ambientales relacionados con recursos naturales renovables (pérdida de la capa forestal, pérdida de potencial forestal del bosque y afectación de la fauna silvestre), debe extenderse a todos los años del horizonte de tiempo de análisis del proyecto.*
  - *Los costos de gestión ambiental no coinciden con los indicadores en la página 198 del Estudio de Impacto Ambiental. Mientras que los costos de inversión no coinciden con el Monto Global de Inversión del Proyecto de la página 54.*
  - *Dado que, los años 8 y 9 del Flujo del proyecto no contienen datos de costos ni beneficios, se recomienda el horizonte de tiempo de análisis se establezca del año 0 hasta el año 7.*
2. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, ápice a. **Movimiento de tierras**, desbroce, página 46 del EsIA, indica: “...En vista de que el terreno está cubierto casi en su totalidad de algún tipo de formación boscosa, es menester remover la misma para llevar a cabo estas obras iniciales, de igual forma se continuará con el desbroce del terreno es decir, la tala rasa de la formación boscosa y la extracción de la capa superficial incluido el sistema de raíces...”; no obstante, la Dirección Forestal en su informe de evaluación del EsIA, indica: “...Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementar en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no contempla en dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que la cobertura de vegetación (bosque secundario) sería eliminada en el desarrollo ejecución de la obra, la Dirección Forestal considera no viable continuar con el trámite del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado...”. Por lo antes expuesto se debe presentar lo siguiente:
- a) Integrar a la propuesta del proyecto, el concepto de conservación de una superficie de bosque y presentar las coordenadas (Datum de referencia) de las zonas dispuesta como áreas de conservación y zonas de desarrollo.
  - b) Presentar cartografía que ilustre lo anteriormente solicitado.
3. El punto **6.6.1 Calidad de aguas superficiales**, página 58 del EsIA, indica lo siguiente: “...En el lote C9 no hay ningún curso de agua natural...”; sin embargo, una vez verificada la cartografía realizada por la Dirección de Información Ambiental, producto de la evaluación de las coordenadas del EsIA, se observa que, en la colindancia sur del polígono se ubica una fuente hídrica. Por lo que, debe presentar:
- a) Caracterización de la fuente hídrica, posibles impactos que podría generar el proyecto a la fuente hídrica y las medidas de mitigación propuestas.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, donde se solicitaba información requerida por la DIPA. Al respecto, el promotor aportó dicha información (ver fojas 105 a la 122 del expediente administrativo), la cual fue evaluada por DIPA y mediante nota DIPA-199-2022, indica que “Hemos verificado que, han sido atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 2 de junio de 2022, mediante la nota DIPA-138-2022.

Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (valor actual Neto Económico y Relación Beneficio Costo) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO..." (ver fojas 141 a la 143 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2(subpunto a y b)**, donde se solicitaba información requerida por DIFOR, donde señalaban que debían integrar a la propuesta del proyecto, el concepto de conservación de una superficie de bosque y presentar las coordenadas (Datum de referencia) de las zonas dispuesta como áreas de conservación y zonas de desarrollo, junto con la cartografía que ilustre lo solicitado. Al respecto, el promotor indicó que "*Hacemos la salvedad que el lote C-9 es parte del Plan Maestro de Costa Verde, aprobado mediante la Resolución No. 128-2012 del 27 de marzo del 2012 como un Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT). En los usos de suelo aprobados en el EOT, se listan alrededor de 400 hectáreas entre parques de conservación, de las cuales el Cerro Gordo que se ubica aproximadamente en el centro de este complejo en desarrollo, es un importante corredor natural que se incorpora con las franjas de servidumbre hidrológica, y manglares que serán conservados en su estado natural. Esto es una muestra del compromiso de protección y conservación de recursos y biodiversidad que Costa Verde tiene planificado buscando un equilibrio evitando la eliminación de los ecosistemas en donde se aprecian corredores verdes a lo largo de Costa Verde*" y que "*El polígono demarcado por el EsIA Terracería Lote C9 no contempla ninguna de estas zonas de conservación, pero es un polígono dentro del Plan Maestro Costa Verde y actualmente, Hacienda El Limón, S.A. en conjunto con nuestros consultores ambientales están iniciando acercamientos con el Ministerio de Ambiente para encontrar la herramienta legal que consideren pertinente, con el fin de que estas 400 hectáreas puedan ser consideradas como un aporte para su conservación que estará realizando Costa Verde, y que una vez formalizado deberá incluirse dentro de los estudios de impacto ambiental que se están y se estarán desarrollando*"(ver fojas 102 a la 104 del expediente administrativo). En base a lo mencionado, DIFOR señaló que" ...resulta necesario presentar en el estudio, un mapa o plano cartografiando la zona que se mantendrá bajo un esquema de conservación y protección. Esta, se mantendrá como un importante reducto boscoso que hará sentido con lo que se manifiesta en la legislación forestal sobre la necesidad de armonizar tales proyectos con los recursos forestales existentes. Y como medida de acción a considerar, esta dirección plantea conforme al requerimiento citado en el párrafo anterior, que se deberá consolidar un área no menor al 10 por ciento de la superficie total del proyecto y la misma contemplará un área del bosque secundario reportado en el estudio previo presentado..." "(ver fojas 153 a 156 del expediente administrativo). Por consiguiente, dicha información fue solicitada en una segunda información aclaratoria.
- **Respecto a la pregunta 3**, donde se solicitaba presentar la caracterización de la fuente hídrica, posibles impactos que podría generar el proyecto a la fuente hídrica y las medidas de mitigación propuestas. Al respecto, el promotor indicó que "*La única fuente hídrica que hay en la zona de vecindad de este proyecto, corresponde a un curso de agua superficial que proviene del lado noroeste del Boulevard Buena Vista, pasa por un sistema de alcantarilla de esta vía, rumbo hacia el sureste, para dispersarse en terrenos bajos de la franja hidrológica del Río Caimito, que se ubica aproximadamente a 700m desde el boulevard antes mencionado. Dicha vía colinda directamente con el lote C9 objeto del presente EsIA*". además, aportó el análisis de calidad de agua de la fuente hídrica (ver fojas 90 a la 102 del expediente administrativo).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0116-2608-2022**, del 26 de agosto de 2022, se solicitó lo siguiente:

1. En seguimiento a la pregunta número dos (2), en la cual se hace referencia a las observaciones emitidas por DIFOR, respecto a las áreas forestales destinadas a protección, luego de la evaluación de las respuestas a la primera información aclaratoria DIFOR señala "...requerimos que el estudio proponga y garantice un área dentro del polígono a desarrollar, la cual debe mantenerse bajo un esquema de conservación y protección y que la actividades de obras civiles a desarrollar, en ningún momento alteren y vulneren su condición. Dada la condición de cobertura reportada y tomando en cuenta las condiciones actuales de estos importantes recursos forestales, resulta inaceptable proponer una eliminación total de la cobertura vegetal en el proyecto. Por lo antes expuesto se debe presentar lo siguiente:

- a) Integrar a la propuesta del proyecto, el concepto de conservación de una superficie de bosque y presentar las coordenadas (Datum de referencia) de las zonas definidas como áreas de conservación y zonas de conservación.
- b) Presentar cartografía que ilustre lo anteriormente solicitado

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados por DIFOR, de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a)**, donde se solicitaba integrar a la propuesta del proyecto, el concepto de conservación de una superficie de bosque y presentar las coordenadas (Datum de referencia) de las zonas definidas como áreas de conservación y zonas de conservación. Al respecto, el promotor indicó que "*A solicitud del Ministerio de Ambiente la empresa Hacienda El Limón, S.A, informa que integrará a la propuesta del proyecto Terracería Lote C9, ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, un área de 4,501.34 mts paralela al polígono destinado a las obras...*". Además, se adjuntan coordenadas del polígono mencionado (ver fojas 168 y 169 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por DIAM, mediante **MEMORANDO-DIAM-0642-2023**, indicando que la superficie del área de conservación es de 4,501.36m<sup>2</sup> (ver fojas 176 a la 177 del expediente administrativo).

Es importante mencionar que la superficie a conservar, verificada por DIAM, en mapa adjunto se observa que se ubica fuera del polígono del proyecto que se propone desarrollar, sin embargo, el área solicitada por la Dirección de Forestal debe estar ubicada dentro del polígono del proyecto, tal como lo indica el **MEMORANDO DIFOR-487-2023**.

Por otra parte, el polígono que el promotor propone dejar como zona de conservación y protección, se ubica sobre la servidumbre hídrica y forestal de la quebrada sin nombre, afluente del río Caimito (ver mapa adjunto a la verificación de DIAM, mediante **MEMORANDO-DIAM-0930-2023**). Por consiguiente, dicha zona no puede proponerse como zona de conservación y protección, toda vez, que la misma ya está protegida por Ley Forestal No. 1 de 3 octubre de 1994.

Por todo lo antes expuesto, y tomando en consideración lo indicado por la Dirección forestal, mediante **MEMORANDO DIFOR-487-2023** y nota **DIFOR-476-2023**, se establecerá como compromiso en el informe y en la resolución, que el promotor deberá:

- Conservar dentro del polígono proyecto un área de bosque secundario latifoliado mixto o de desarrollo intermedio, correspondiente al 10 por ciento de la superficie total a desarrollar (4,448m<sup>2</sup>).
- Advertir al promotor que el diez por ciento (10%) del polígono del proyecto, correspondiente a la zona de protección y conservación (bosque secundario

latifoliado mixto o de desarrollo intermedio), no podrá ser intervenida, ni formará parte del pago en concepto de indemnización ecológica.

- Contar, previo inicio de obra, con las Coordenadas UTM de ubicación de la zona de protección del bosque secundario latifoliado mixto o de desarrollo intermedio, correspondiente al 10% del polígono del proyecto y presentarlo en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en un plazo de treinta días (30) hábiles, contados partir de la notificación de la Resolución de aprobación.
- **Al subpunto (b)**, donde se solicitaba presentar cartografía en base a lo solicitado en el subpunto a. Al respecto, el promotor indicó que “*Adicionalmente se aporta un plano general en donde se muestran todas las superficies de Costa Verde (incluyendo al macro lote C9) que serán conservadas y que suman en total 408 has + 4,739.12 mts 2, es decir más del 20% de la superficie total con cobertura vegetal será preservada voluntariamente por la empresa promotora, iniciativa que se ha comunicado formalmente al Despacho del Ministro, para lo cual fue extendida nota de respuesta o respaldo a la iniciativa por parte de esta autoridad. Esta misiva se aporta de igual forma como parte del presente documento de respuesta*”. (ver fojas 166 a la 168 del expediente administrativo)

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Realizar el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (MiCultura), el para realizar el respectivo rescate.
- c. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- d. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, de requerirse, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- f. Conservar dentro del polígono proyecto un área de bosque secundario latifoliado mixto o de desarrollo intermedio, correspondiente al 10 por ciento de la superficie total a desarrollar (4,448m<sup>2</sup>).
- g. Advertir al promotor que el diez por ciento (10%) del polígono del proyecto, correspondiente a la zona de protección y conservación (bosque secundario latifoliado mixto o de desarrollo intermedio), no podrá ser intervenida, ni formará parte del pago en concepto de indemnización ecológica.

- h. Advertir al promotor que el diez por ciento (10%) de bosque latifoliado mixto o de desarrollo intermedio señalado en el acápite f, no se podrá construir ni en el presente ni a futuro ningún tipo de infraestructuras.
- i. Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste el trámite correspondiente para los permisos de uso de agua, temporales para mitigación de polvo. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- j. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Presentar monitoreo de calidad de agua de la quebrada sin nombre colindante al área del proyecto, cada cuatro (4) meses durante la fase de construcción del proyecto en los informes de seguimiento correspondiente.
- l. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- m. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.
- n. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas, para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- o. Contar previo inicio de obra, con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008.
- p. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, le dé a conocer el monto a cancelar, cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia indirecta e indirecta del proyecto.

- s. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- t. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 “*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*”.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año un (1) durante la fase de operación hasta el tercer (3) año, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- w. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*”; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- x. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- y. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente*”, en el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.

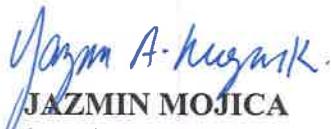
#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

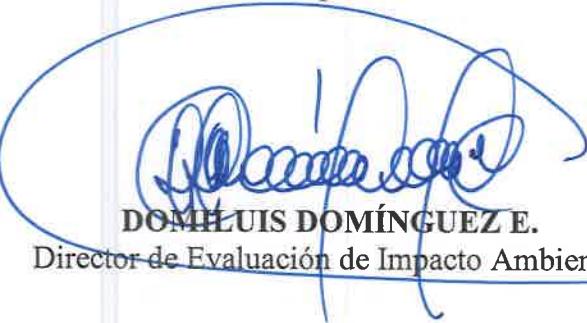
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

## V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**TERRACERÍA C9**”, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

  
**JAZMIN MOJICA**  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

  
**DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DIRECCIÓN FORESTAL

SM

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE Panamá,
DIRECCION DE LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	S. Domínguez
Fecha:	18/07/2023
Hora:	2:29 pm

8 de julio de 2023  
DIFOR-476-2023

Ingeniero  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En Su Despacho

Ingeniero Domínguez:

En atención a memorando DEEIA-0490-1307-2023 de 13 de julio de 2023, donde solicita información referente a seguimiento al memorando DIFOR-487-2023 de 31 de mayo de 2023, donde se emitió criterio técnico en base a la respuesta de la segunda información aclaratoria respecto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado “TERRACERÍA LOTE C9”, deseamos ampliar, aclarar e ilustrar lo siguiente:

Como es costumbre redactar en nuestros escritos de opinión sobre los EIA enviados para el análisis en esta dirección técnica y que guardan relación con el tema de flora, especialmente formaciones de bosques naturales sujetas a perturbaciones, fragmentaciones y/o eliminación total por parte de los desarrollistas, fundamentamos nuestras respuestas basados en la Constitución de la República y leyes que facultan al Ministerio de Ambiente a gerenciar un manejo y aprovechamiento de los recursos naturales apegados a un ordenamiento de las actividades a fin de lograr un razonable equilibrio ecológico y prevenir la pérdida de los ecosistemas.

Siendo así, resulta importante mencionar en esta aclaración, que la Constitución Política de la República, en su Artículo 119 establece que: *“el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas”*.

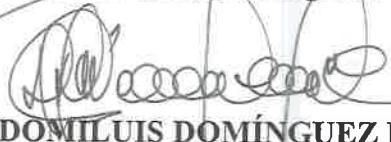
En esta línea, el Artículo 120 de la Carta Magna establece que: *“el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia”*.

De igual forma la Política Forestal del país se enmarca en principios, objetivos y líneas de acción orientadas a desarrollar actividades a fin de promover el desarrollo económico, social y ambiental en el país. La precitada política, añade en el Artículo 2 numeral 7 lo siguiente: *“Principio de Sustentabilidad Ambiental: Se reconoce el recurso forestal como un recurso finito y vulnerable, esencial para la vida, el desarrollo y el ambiente, cuya gestión eficaz requiere de un enfoque integrado que concilie el desarrollo económico y social con la protección de los ecosistemas. Se requiere mantener una sustentabilidad ambiental dirigida hacia el aprovechamiento y manejo sostenible del recurso forestal del Estado”*.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0490-1307-2023**

PARA: **ELVIS FRANCESCHI**

Director Forestal, encargado.



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Solicitud de información.

FECHA: 13 de julio de 2023

En seguimiento al **MEMORANDO-DIFOR-487-2023**, donde se emitió criterio técnico en base a las respuestas de la segunda información aclaratoria respecto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**TERRACERÍA LOTE C9**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.** donde se señalaba que “... requerimos que el estudio proponga y garantice un área dentro del polígono a desarrollar, la cual debe mantenerse bajo un esquema de conservación y protección y que las actividades de obras civiles a desarrollar, en ningún momento alteren y vulneren su condición actual. Dada la condición de cobertura reportada y tomando en cuenta las condiciones actuales de estos importantes recursos forestales, resulta inaceptable proponer una eliminación total de la cobertura vegetal en el proyecto. Por lo tanto, resulta necesario modificar y presentar en el estudio, un mapa o plano cartografiando la zona que se mantendrá bajo un esquema de conservación y protección dentro de su propuesta de desarrollo. Esta (área bajo conservación), se considerará y mantendrá como un importante reducto boscoso que hará sentido con lo que se manifiesta en la legislación forestal sobre la necesidad de armonizar tales proyectos con los recursos forestales existentes”

Y como medida de acción a considerar, esta dirección plantea conforme al requerimiento citado en el párrafo anterior, que se deberá consolidar un área no menor al 10 por ciento de la superficie total del proyecto y la misma contemplará un área del bosque secundario latifoliado mixto o de desarrollo intermedio reportado en el estudio previo presentado para tales propósitos”

Requerimos que indique el sustento legal mediante el cual se solicita el porcentaje a consolidar y así esclarecer interrogantes.

Se adjunta copia del **MEMORANDO-DIFOR-487-2023**

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): mayo



REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN FORESTAL  
RECIBIDO *fmnl*  
Por: \_\_\_\_\_  
Fecha: *14-07-23*  
Hora: *9:46 Am*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.milambiente.gob.pa](http://www.milambiente.gob.pa)

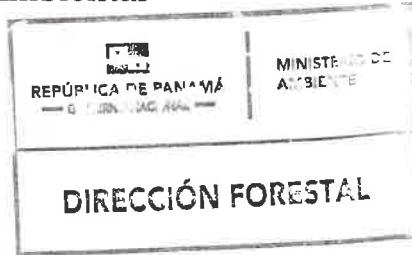
DIRECCION FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando  
DIFOR -487-2023

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: Víctor Francisco Cadavid  
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "Terracería Lote C 9"

Fecha: 31 de Mayo de 2023

En atención a memorando-DEEIA-0363-1805-2023, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "TERRACERÍA LOTE C 9.", a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo Promotor es, HACIENDA EL LIMÓN, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos



FC/JJ/nd



190

**DIRECCION FORESTAL**  
**DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	31 DE MAYO DE 2023
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	TERRACERIA LOTE C9
<b>PROMOTOR:</b>	HACIENDA EL LIMÓN, S.A.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Según el EsIA el objetivo del proyecto consiste en la ejecución de los trabajos requeridos para hacer la nivelación del lote C-9. Comprende un área de 44,850.851 m<sup>2</sup> ó 4 hectáreas con 4,850 m<sup>2</sup>, para lo cual se requiere la remoción de la capa vegetal, cortar y llenar material para lograr los niveles indicados en el plano de terracería preparado. Se cortará un total de 202,800 m<sup>3</sup> de tierra, de los cuales, 74,505 m<sup>3</sup> se utilizarán para llenar dentro del mismo lote C-9, y el restante 128,294 m<sup>3</sup> se utilizarán para llenar el lote C-10A (100,000 m<sup>3</sup>).

Previo al inicio de las actividades de campo, la empresa promotora deberá cumplir el requisito del pago de la Indemnización Ecológica, y la presentación y aprobación por MIAMBIENTE, del Plan de Rescate de Fauna y Flora Silvestre. Antes del ingreso de la maquinaria pesada al terreno, la cuadrilla de rescate de flora y fauna ejecutará su protocolo de verificación, ahuyentamiento o extracción de especímenes de la fauna silvestre que pudieran verse afectadas por la tala y remoción en estos ecosistemas, de acuerdo al Plan de Rescate de Fauna y Flora previamente sometido a aprobación por la empresa promotora.

La actividad de la maquinaria pesada, consiste en la remoción de árboles y arbustos, escombros vegetales y suelo orgánico. La masa vegetal y sobrante de las labores de movimiento de tierra, troncos, raíces etc. serán trasladados al vertedero municipal y la madera resultante de las labores de tala será donada a personas o entidades que la necesiten o reciclada dentro del mismo proyecto Costa Verde para fines de realizar otras tareas que requieran este material dentro de las obras. Una vez desbrozado el terreno, se procederá a nivelarlo con el uso de maquinaria pesada, especialmente tractores de orugas, rola-piña, aplicación de agua con vehículo cisterna, y motoniveladora para dar el nivel final.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

**Vegetación de bosque secundario con desarrollo intermedio /latifoliado mixto secundario:** que ocupa 2Has+8679m<sup>2</sup> o sea el 64% del citado lote, y 1Has+6,171m<sup>2</sup>: La propuesta no indica la ocupación de esta área dentro del total de la superficie del proyecto.

**Vegetación conformada por secundarios jóvenes/ rastrojos:** que ocupa 1Has+6,171m<sup>2</sup> o sea 36%.

Bajo la denominación del bosque latifoliado mixto secundario, se incluye superficies del terreno donde se observa la existencia de árboles como el guayacán (*Handroanthus chrysanthus*), guácimo macho (*Luhea semanii*), jobo (*Spondias mombim*), e higuerón (*Ficus insipida*), laurel (*Cordia alliodora*), que conforman el denominado dosel del bosque, que presentan diámetros entre 0.45 y 0.80mt y altura aproximada de 14mt. En la segunda categoría o bosques Secundarios jóvenes/ rastrojos se incluyen bosques con ejemplares dominantes de guácimo macho (*Luhea semanii*), jobo

(Spondias mombim, balso (Ochroma pyramidale), guarumo (Cecropia peltata), Nigüito o capurí Muntingia calabura, con diámetros entre 0.15m y 0.35m y alturas en el dosel no superior a los 6m. En ambas formaciones, se observa sotobosque en algunos casos bastante ralo o despejado, con presencia de palmáceas, bejucos, chichicas, zingiberáceas, y en las partes más externas paja canalera (*Saccharum spontanea*). Hacia el suroeste y noroeste hay vegetación típica del bosque secundario joven que incluye herbazales y rastrojos que bordean la autopista Arraiján-La Chorrera y accesos al Boulevard Buena Vista y la avenida Las Acacias, donde predominan especies colonizadoras como la paja canalera *Saccharum spontaneum*, *Ochroma pyramidale*, *Cecropia* sp, *Heliconia* sp, *Piperaceas*, Balso (*Ochroma pyramidale*), el Guarumo (*Cecropia* sp), el Peine de mono (*Apeiba tiborbou*), Heliconias (*Heliconia* sp), gramíneas y especies pertenecientes a las familias Melastomatáceas, Piperáceas, Rubiaceas, Urticáceas, Poaceas , Mirsinaceas, entre otras.

## ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Con anterioridad, esta dirección ya había planteado que el presente estudio no plantea en su propuesta armonizar el desarrollo del proyecto con la conservación de parte de los recursos forestales reportados de la descripción del área del mismo. En ese sentido, la propuesta se aleja de las recomendaciones y lineamientos de nuestra legislación en el sentido que todo proyecto y planes de desarrollo deben también generar acciones para armonizar tales proyectos bajo un esquema que garantice por lo menos en parte, la conservación de los recursos forestales encontrados o reportados en el área a desarrollar.

Por consiguiente, requerimos que el estudio proponga y garantice un área dentro del polígono a desarrollar, la cual debe mantenerse bajo un esquema de conservación y protección y que las actividades de obras civiles a desarrollar, en ningún momento alteren y vulneren su condición actual. Dada la condición de cobertura reportada y tomando en cuenta las condiciones actuales de estos importantes recursos forestales, resulta inaceptable proponer una eliminación total de la cobertura vegetal en el proyecto. Por lo tanto, resulta necesario modificar y presentar en el estudio, un mapa o plano cartografiando la zona que se mantendrá bajo un esquema de conservación y protección dentro de su propuesta de desarrollo. Ésta (área bajo conservación), se considerará y mantendrá como un importante reducto boscoso que hará sentido con lo que se manifiesta en la legislación forestal sobre la necesidad de armonizar tales proyectos con los recursos forestales existentes.

Y como medida de acción a considerar, esta dirección plantea conforme al requerimiento citado en el párrafo anterior, que se deberá consolidar un área no menor al 10 por ciento de la superficie total del proyecto y la misma contemplará un área del bosque secundario latifoliado mixto o de desarrollo intermedio reportado en el estudio previo presentado para tales propósitos.

Para nosotros, esta oferta de planeamiento ambiental supone a la vez una medida de mitigación dentro del mismo estudio y no dejaría dudas de la armonización para con los recursos vegetales dentro de su entorno inmediato. La selección del área podrá llevarse a cabo de forma coordinada con la dirección regional del Ministerio de Ambiente correspondiente si así lo estiman conveniente.

#### CONCLUSION

Conforme a nuestro análisis de la situación, solicitamos informar a los promotores del mismo, sobre las recomendaciones y consideraciones que deben cumplirse para poder avanzar con el beneplácito de esta dirección.



Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

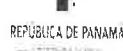
ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NOE DURANGO VELASQUEZ  
MAESTRÉ EN AGRIBIENES  
CERT. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 4,634-02-M14\*



177

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**  
 Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6046

**MEMORANDO – DIAM – 0930 – 2023**

**PARA:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

 <b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b> <small>Gobierno Nacional</small>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
<b>DEPARTAMENTO DE          EVALUACIÓN DE ESTUDIO          DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b> <i>Hector</i> Por: _____ Fecha: <u>24/5/2023</u> Hora: <u>3:16 p.m.</u>	

*Alex O. de Gracia C.*  
**DE:** ALEX O. DE GRACIA C.  
 Director de Información Ambiental  
**ASUNTO:** Verificación de coordenadas  
**FECHA:** 25 de mayo de 2023



En atención al memorando DEEI-0363-1805-2023-Seguimiento-DEEI-0316-3005-2022, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, el área de conservación del proyecto categoría II, denominado "TERRACERÍA LOTE C9", cuyo promotor es HACIENDA EL LIMÓN S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Área de conservación	Superficie: 4,501.36 m <sup>2</sup>
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Oeste. Distrito: La Chorrera Corregimiento: Puerto Caimito.
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	- Bosque latifoliado mixto secundario.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,  
 Adj.: Mapa  
 AODGC/xs/ym  
 CC: Departamento de Geomática

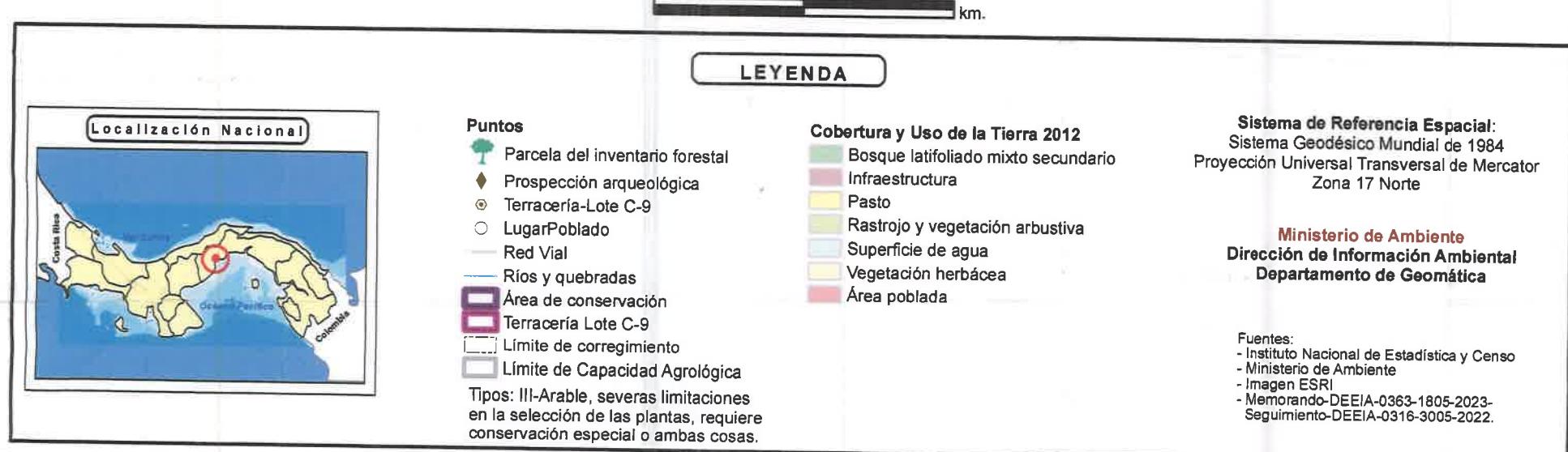
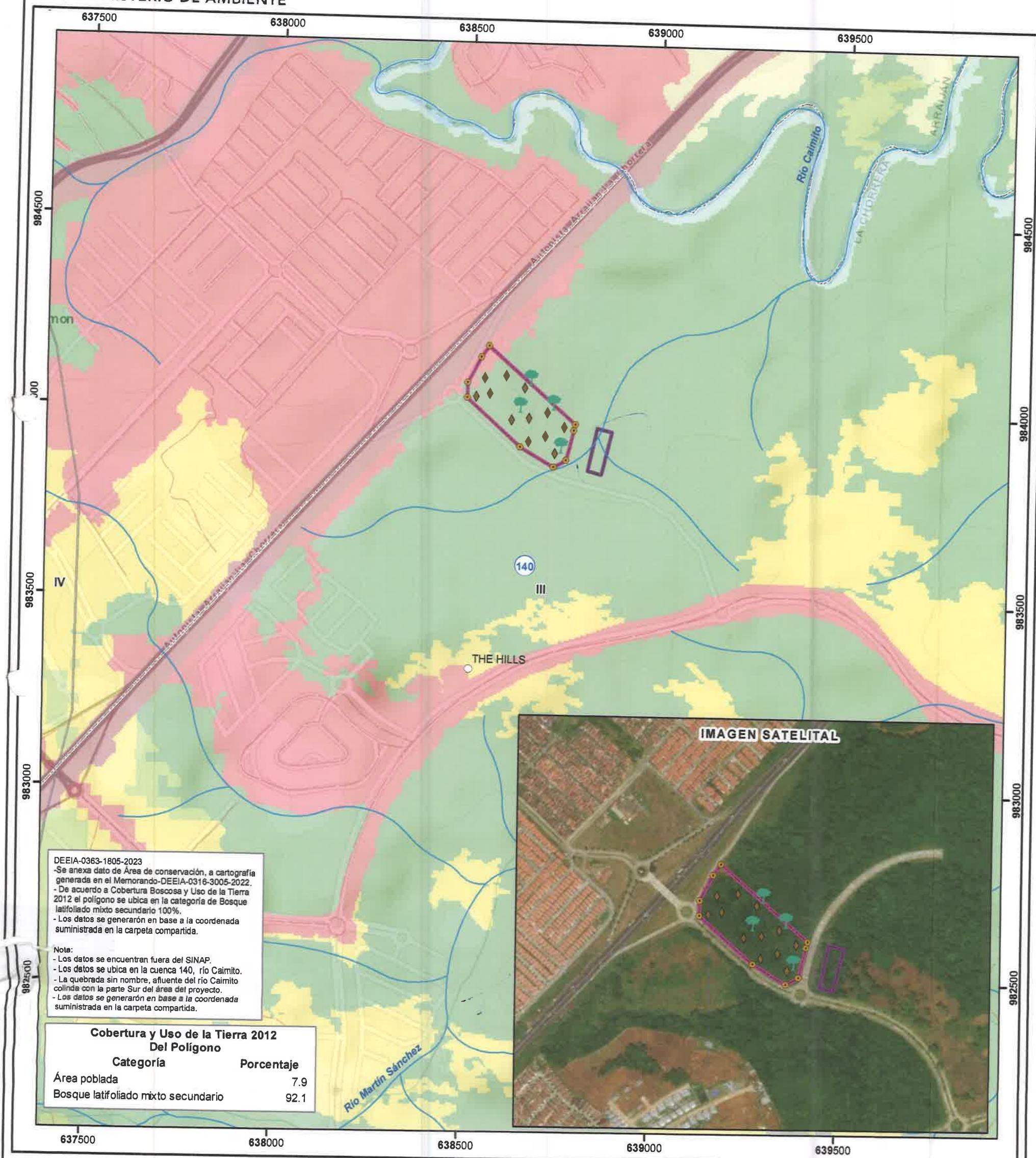


REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA,  
CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, PROYECTO CATEGORÍA II,  
"TERRACERÍA LOTE C9"

176



175

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0363-1805-2023**

**PARA:** ALEX DE GRACIA  
Director de Información Ambiental.

**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Envío de segunda respuesta aclaratoria al EsIA  
**FECHA:** 18 de mayo de 2023



En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0316-3005-2022**, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar el área de conservación del proyecto categoría II, denominado: “**TERRACERÍA LOTE C9**”, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Topografía, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM adjuntamos coordenadas en físico.

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): mayo

DDE/ACP/jm

jm

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Alex</i>
Fecha:	19/5/2023
Hora:	10:00 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

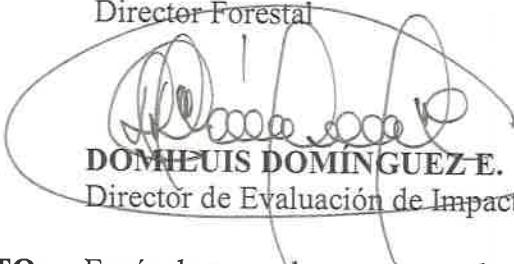
[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

174

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0363-1805-2023**

PARA: **VICTOR CADAVÍD**

Director Forestal



DE: **DOMHEUIS DOMINGUEZ-E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Envío de segunda respuesta aclaratoria al EsIA

FECHA: 18 de mayo de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), están disponibles las respuestas a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): mayo

DDE/ACP/jm  
zm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



# Costa Verde

173

Jm

C-HEL-2023-040

Panamá, 10 de mayo de 2023

INGENIERO  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E.S.D

Lafiora  
15/05/2023 11:50PM

Estimado Ingeniero:

DE LA  
AMBIENTE

Ante todo, reciba cordiales saludos y deseos de éxitos en sus funciones. Por este medio, remito a su Despacho, la respuesta a la segunda ampliación de información solicitada a nuestra empresa mediante el oficio No DEIA-DEEIA-AC-0116-2608-2022, sobre el Estudio de Impacto Ambiental Cat II del Proyecto “TERRACERÍA LOTE C9” que se encuentra actualmente en evaluación.

Adjuntamos documento original, copia, y dos (2) CD's de archivo digital con las respuestas a la misma.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de Ud.

Atentamente

Manuela Arias

MANUELA ARIAS DE LA GUARDIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
HACIENDA EL LIMÓN, S.A

recibido por m  
17/05/23

132

HACIENDA EL LIMÓN, S.A

PROYECTO: TERRACERÍA LOTE C9.

RESPUESTA A SEGUNDA AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN  
SOLICITADA MEDIANTE EL OFICIO DEIA-DEEIA-AC-0116-2608-2022.

MAYO, 2023.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de agosto de 2022  
**DEIA-DEEIA-AC-0116-2608-2022**

Señora  
**MANUELA ARIAS DE LA GUARDIA**  
Representante Legal  
**HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**  
E. S. D.

MIAMBIENTE  
Hoy: 12 de Mayo de 2022  
Siendo las 11:30 de la mañana)  
notifico por escrito a DIFOR de la presente  
documentación Voto Definitivo  
Notificador Juan Ramón Martínez Notificado Manuela Arias de la Guardia

Señora Arias:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “TERRACERÍA LOTE C9”, a desarrollarse en el corregimiento de Las Garzas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En seguimiento a la pregunta número dos (2), en la cual se hace referencia a las observaciones emitidas por DIFOR, respecto a las áreas forestales destinadas a protección, luego de la evaluación de las respuestas a la primera información aclaratoria DIFOR señala “...queremos que el estudio proponga y garantice un área dentro del polígono a desarrollar, la cual debe mantenerse bajo un esquema de conservación y protección y que la actividades de obras civiles a desarrollar, en ningún momento alteren y vulneren su condición. Dada la condición de cobertura reportada y tomando en cuenta las condiciones actuales de estos importantes recursos forestales, resulta inaceptable proponer una eliminación total de la cobertura vegetal en el proyecto...”. Por lo antes expuesto se debe presentar lo siguiente:
  - a) Integrar a la propuesta del proyecto, el concepto de conservación de una superficie de bosque y presentar las coordenadas (Datum de referencia) de las zonas definidas como áreas de conservación y zonas de conservación.
  - b) Presentar cartografía que ilustre lo anteriormente solicitado.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente:



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ALP/jmc  
Jmrc



109

**PREGUNTA No 1:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EslA) Categoría II, titulado "TERRA CERÍA LOTE C9", a desarrollarse en el corregimiento de Las Garzas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En seguimiento a la pregunta número dos (2), en la cual se hace referencia a las observaciones emitidas por DIFOR, respecto a las áreas forestales destinadas a protección, luego de la evaluación de las respuestas a la primera información aclaratoria DIFOR señala, *"... requerimos que el estudio proponga y garantice un área dentro del polígono o desarrollar, la cual debe mantenerse bajo un esquema de conservación y protección y que la actividades de obras civiles a desarrollar, en ningún momento alteren y vulneren su condición. Dada la condición de cobertura reportada y tomando en cuenta las condiciones actuales de estos importantes recursos forestales, resulta inaceptable proponer una eliminación total de la cobertura vegetal en el proyecto ... Por lo antes expuesto se debe presentar lo siguiente:*
  - a) Integrar a la propuesta del proyecto, el concepto de conservación de una superficie de bosque y presentar las coordenadas (Datum de referencia) de las zonas definidas como áreas de conservación y zonas de conservación.
  - b) Presentar cartografía que ilustre lo anteriormente solicitado.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

#### **RESPUESTA:**

- a) A solicitud del Ministerio de Ambiente la empresa Hacienda El Limón, S.A, informa que integrará a la propuesta del proyecto Terracería Lote C9, ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, un área de 4,501.34 mts paralela al polígono destinado a las obras. Esta superficie se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas WGS 84:

LINEA	NORTE	ESTE
1-2	983959.581	638844.861
2-3	983950.299	638884.142
3-4	983838.065	638858.116
4-1	983846.708	638821.355

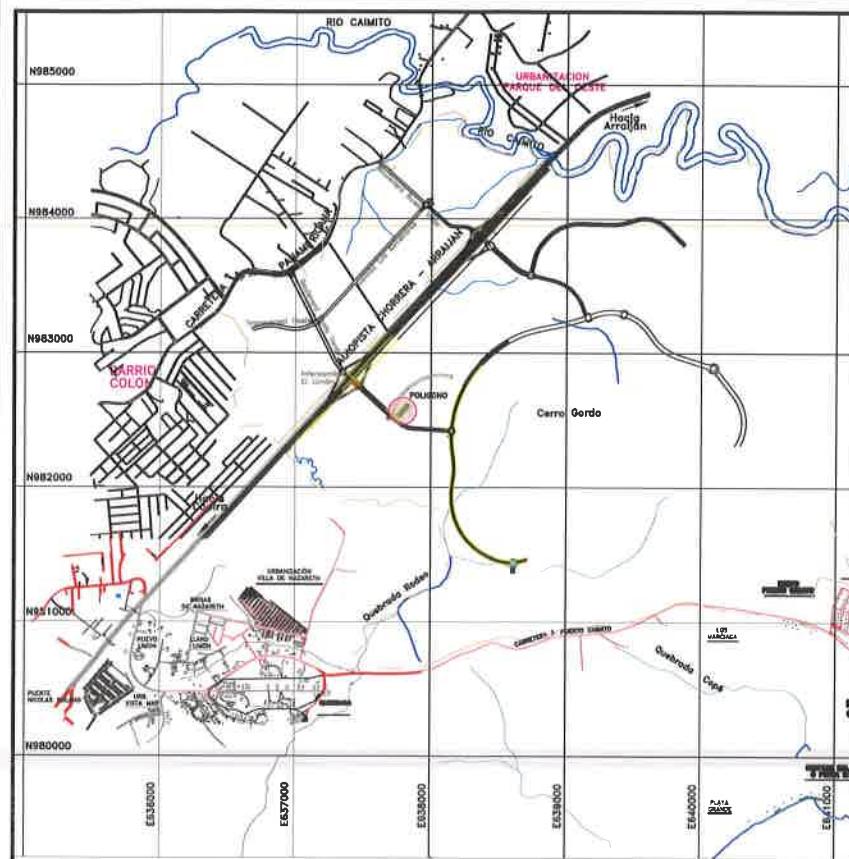
b) En la siguiente página se aporta el plano elaborado para mostrar el área de conservación paralelo al macro lote C9.

Adicionalmente se aporta un plano general en donde se muestran todas las superficies de Costa Verde (incluyendo al macro lote C9) que serán conservadas y que suman en total 408 has + 4,739.12 mts<sup>2</sup>, es decir mas del 20% de la superficie total con cobertura vegetal será preservada voluntariamente por la empresa promotora, iniciativa que se ha comunicado formalmente al Despacho del Ministro, para lo cual fue extendida nota de respuesta o respaldo a la iniciativa por parte de esta autoridad. Esta misiva se aporta de igual forma como parte del presente documento de respuesta.

Ver planos a continuación.

109

1167



DATOS PARCELA DE CONSERVACION C-9

LINEA	LONGITUD	RUMBO	NORTE	ESTE
1-2	115.295	N11° 45' 49.48"E	983959.581	638844.861
2-3	40.362	S76° 42' 16.86"E	983950.299	638884.142
3-4	115.213	S13° 03' 18.51"O	983838.065	638858.116
4-1	37.763	N76° 46' 09.29"O	983846.708	638821.355

AREA TOTAL : 0 HAS + 4,501.34 M2



PROYECCION : TRAVERSA DE MERCATOR  
DATUM HORIZONTAL : WGS84  
DATUM VERTICAL : GEOIDAL  
GEOIDE : EGM96  
ZONA : 17 NORTE  
INTERVALES DE CURVAS : 1.00 METROS  
CUADRICULA : 50 METROS , UTM , ZONA

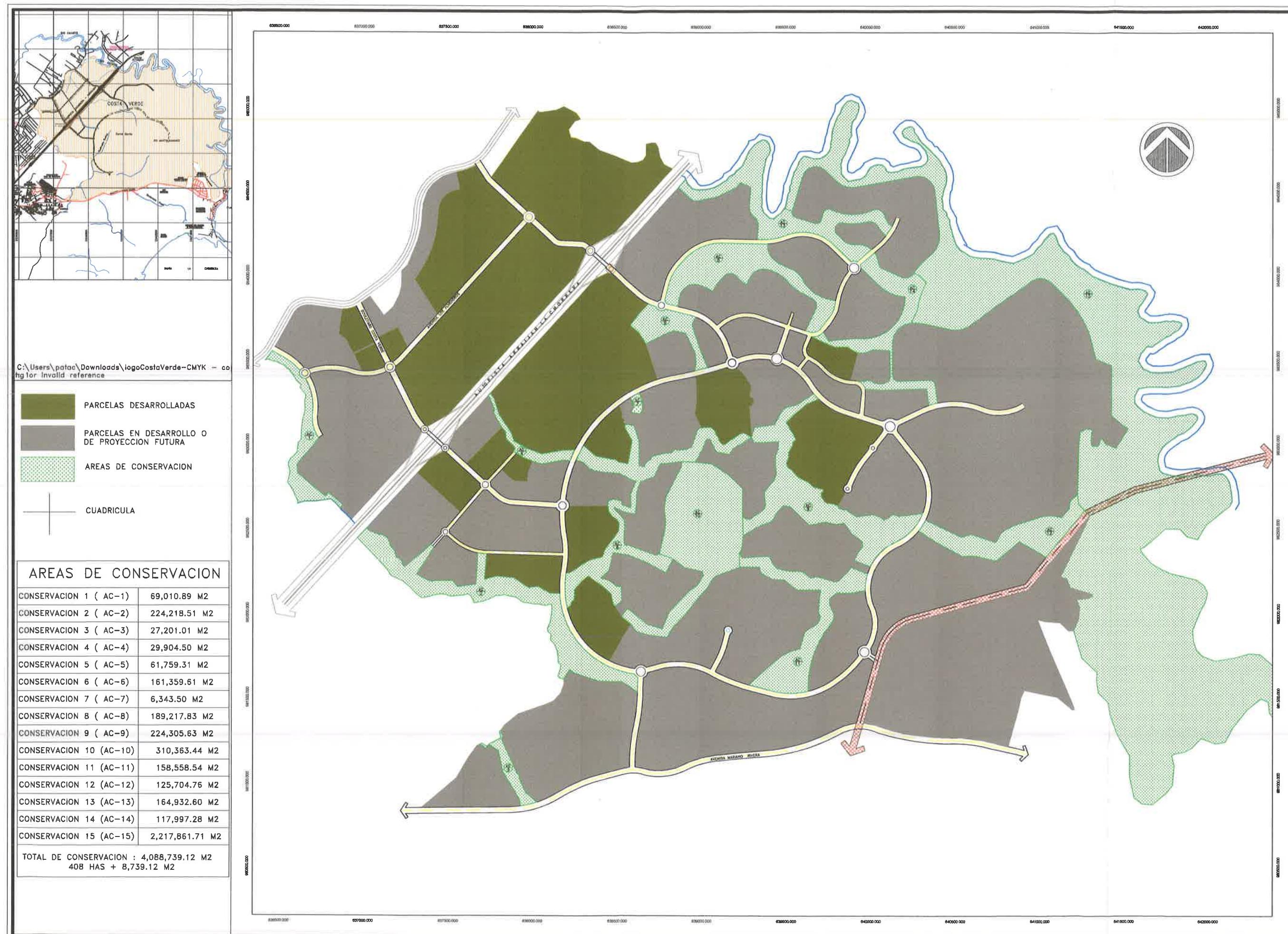


## POLIGONO A CONSERVAR



# Costa Verde

**PARCELA A CONSERVAR C-9**



Panamá 07 marzo de 2023.

DM-0423-2023

Licenciada

**MANUELA ARIAS DE DE LA GUARDIA**

Representante Legal

Hacienda El Limón

En su despacho

Licenciada Arias de De la Guardia:

Sean las primeras líneas para saludarle y desearte éxitos en sus labores.

En atención a su nota C-HEL-2022-066, de 14 de noviembre de 2022, hemos dado indicaciones al Ing. Domiluis Domínguez (Director de Evaluación de Impacto Ambiental), Dr. Miguel Flores (Director de Evaluación del Desempeño Ambiental), Ing. José Victoria, (Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad) y Lic. Yolanis Castro, (Directora de MiAMBIENTE Panamá Oeste), para la atención oportuna de su solicitud y velen para que los instrumentos de gestión ambiental actuales y futuros reconozcan las 400 hectáreas contempladas en el Esquema de Ordenamiento aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se mantengan en conservación, libres de tala, como indica su nota.

Ahora bien, destacamos dos mecanismos de conservación, uno es la creación de un área protegida, lo cual tendría que seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. AG 0916-2013 y la Resolución No. AG-0704-2012 sobre Categorías de Manejos (adjuntas) y realizar la consulta pública de la propuesta. Debe observarse que, una vez creada un área protegida, le aplica la normativa del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y las restricciones de uso correspondientes.

Cabe mencionar que, con base en el artículo 54 del Texto Único de la Ley 41 de la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, cuando se trata de terrenos privados, es recomendable considerar como mecanismo de conservación, la posibilidad de mantener dicho terreno como una reserva privada.

Actualmente, el Ministerio de Ambiente se encuentra trabajando en la elaboración de un reglamento sobre reservas privadas; no obstante, tenemos conocimiento que personas interesadas en la conservación de sus terrenos privados se han aliado con la Asociación Panameña Red de Reservas Privadas, cuyo Presidente es el Magíster Samuel Valdés, con datos de contacto samuel.valdes@gmail.com.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Para coordinación de este tema agradecemos contactar al Ing. José Victoria, correo electrónico [jvictoria@miambiente.gob.pa](mailto:jvictoria@miambiente.gob.pa)

Con muestras de consideración.

Atentamente,

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**

Ministro de Ambiente

MC/JV/LF/JLazarus

Copia:

José Victoria, Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad.  
Damián Domínguez, Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Miguel Ángel Flores, Director de DIVEDA  
Yolánis Castro, Directora Regional MIAMBIENTE-Panamá Oeste.



163

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de agosto de 2022

DEIA-DEEIA-AC-0116-2608-2022

Señora

**MANUELA ARIAS DE DE LA GUARDIA**

Representante Legal

**HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

E. S. D.

Señora Arias:

*Hoy: 12 de Mayo de 2023  
Siendo las 11:30 de la mañana  
notifíquese por escrito a Manuela Arias de la Guardia  
documentación DIFOR de la presente  
Notificador José Luis Gómez Notificado Esteban*

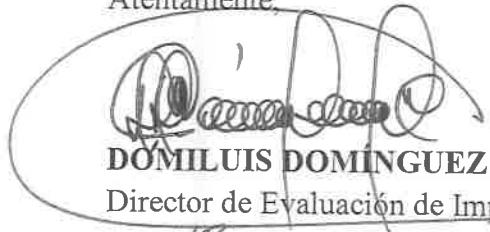
De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**TERRACERÍA LOTE C9**”, a desarrollarse en el corregimiento de Las Garzas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En seguimiento a la pregunta número dos (2), en la cual se hace referencia a las observaciones emitidas por DIFOR, respecto a las áreas forestales destinadas a protección, luego de la evaluación de las respuestas a la primera información aclaratoria DIFOR señala *“...requerimos que el estudio proponga y garantice un área dentro del polígono a desarrollar, la cual debe mantenerse bajo un esquema de conservación y protección y que la actividades de obras civiles a desarrollar, en ningún momento alteren y vulneren su condición. Dada la condición de cobertura reportada y tomando en cuenta las condiciones actuales de estos importantes recursos forestales resulta inaceptable proponer una eliminación total de la cobertura vegetal en el proyecto...”*. Por lo antes expuesto se debe presentar lo siguiente:
  - a) Integrar a la propuesta del proyecto, el concepto de conservación de una superficie de bosque y presentar las coordenadas (Datum de referencia) de las zonas definidas como áreas de conservación y zonas de conservación.
  - b) Presentar cartografía que ilustre lo anteriormente solicitado.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMILUIS DOMINGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jm/ac  
Jm/B





*Costa Verde*

Panamá, 5 de mayo de 2023

INGENIERO  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
 DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
 MINISTERIO DE AMBIENTE  
 E.S.D



Ref. Proyecto "TERRACERÍA LOTE C9"

Ante todo, reciba cordiales saludos y deseos de éxitos en sus funciones.

A través de la presente, y actuando en mi calidad de Representante Legal de la empresa HACIENDA EL LIMÓN, S.A, promotora del proyecto "TERRACERÍA LOTE C9", acudo a su Despacho con la finalidad de darme por notificada del contenido del oficio No DEIA-DEEIA-AC-0116-2608-2022 que consiste en la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Cat II de este proyecto.

Autorizo a la Licda. Rita Changmarin C., portadora de la cédula de identidad personal No 6-700-1544 para que entregue la presente misiva, y retire la carta de información aclaratoria en sus oficinas.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente.

Manuela Arias de la Guardia  
**MANUELA ARIAS DE LA GUARDIA**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 HACIENDA EL LIMÓN, S.A



Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 5-703-602.

**CERTIFICO**

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del (de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

12 MAY 2023

Panamá,

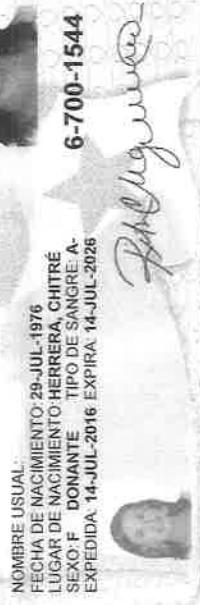
Testigos:

Todugos

Dr. Alexander Valencia Moreno  
 Notario Público Undécimo

**REPÚBLICA DE GUATEMALA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Rita Raquel  
Changmarin Correa**



159

AC/SM  
58

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**

Teléfono: 500-0855, Ext. 6730, Ave. De Las América Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta,

**MEMORANDO  
DRPO-SEIA-ME-169-2022**

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DE:   
**LICDA. MARISOL AYOLA**  
Directora Regional de Panamá Oeste.

ASUNTO: Respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0443-2707-2022

FECHA: 08 de agosto de 2022.

En respuesta a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**TERRACERÍA LOTE C9**”, a desarrollarse en el corregimiento Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por la empresa **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Una vez revisado el cuestionario de preguntas y respuestas, le hacemos saber que, por parte de esta dirección no tenemos comentario alguno sobre las mismas.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.

*MAA/JP/le*  
Copia: Expediente

REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. Ayola</i>
Fecha:	<i>7/9/2022</i>
Hora:	<i>12:03 pm</i>

MEMORANDO  
DSH- 657 - 2022

Ac/SM

Para: ING. DOMILUIS DOMINGUEZ  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
*Dominguez*  
De: ING. KARIMA LINCE  
Directora de Seguridad Hídrica-encargada



Asunto: Comentarios la primera información aclaratoria

Fecha: 3 de agosto de 2022.

Por este medio damos respuesta al **MEMORANDO DEEIA-0443-2707-2022**, donde se solicita enviar comentarios al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Cat. II del Proyecto titulado "**TERRACERIA LOTE C9**" cuyo promotor es **HACIENDA LIMON, S.A.**, ubicado en el **CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA PROVINCIA DE PANAMA OESTE**, de la cual tenemos a bien expresar que no se tienen comentarios a la aclaración presentada por el promotor y la misma debe continuar con el trámite correspondiente.

Agradeciéndole de antemano la atención que le brinde a la misma.

Atentamente,

KL/YG/nb  
*[Signature]*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiambiente.gob.pa](http://www.miamiambiente.gob.pa)

DIRECCION FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando  
DIFOR-526-2022

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Emilio Quintana  
Director Forestal-Encargado



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "Terracería Lote C 9"

Fecha: 04 de Agosto de 2022

En atención a memorando-DEEIA-0443-2707-2022, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "TERRACERÍA LOTE C 9.", a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo Promotor es, HACIENDA EL LIMÓN, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

EO/H/Ind  
*[Handwritten signature]*

A rectangular receipt slip with a double-line border. At the top left is the Panamanian flag and 'REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL'. To its right is 'MINISTERIO DE AMBIENTE'. Below that is 'DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL'. In the center, the word 'RECIBIDO' is written in large capital letters. Below it, there are three lines for signatures and dates: 'Por: \_\_\_\_\_', 'Fecha: \_\_\_\_\_', and 'Hora: \_\_\_\_\_.  
Handwritten signatures and dates are present in the fields:  
Por: *Sayaxis*  
Fecha: *5/8/22*  
Hora: *10:11 am*

**DIRECCION FORESTAL**  
**DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	03 DE AGOSTO DE 2022
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	TERRACERIA LOTE C9
<b>PROMOTOR:</b>	HACIENDA EL LIMÓN, S.A.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Según el EsIA el objetivo del proyecto consiste en la ejecución de los trabajos requeridos para hacer la nivelación del lote C-9. Comprende un área de 44,850.851 m<sup>2</sup> ó 4 hectáreas con 4,850 m<sup>2</sup>, para lo cual se requiere la remoción de la capa vegetal, cortar y llenar material para lograr los niveles indicados en el plano de terracería preparado. Se cortará un total de 202,800 m<sup>3</sup> de tierra, de los cuales, 74,505 m<sup>3</sup> se utilizarán para llenar dentro del mismo lote C-9, y el restante 128,294 m<sup>3</sup> se utilizarán para llenar el lote C-10A (100,000 m<sup>3</sup>).

Previo al inicio de las actividades de campo, la empresa promotora deberá cumplir el requisito del pago de la Indemnización Ecológica, y la presentación y aprobación por MIAMBIENTE, del Plan de Rescate de Fauna y Flora Silvestre. Antes del ingreso de la maquinaria pesada al terreno, la cuadrilla de rescate de flora y fauna ejecutará su protocolo de verificación, ahuyentamiento o extracción de especímenes de la fauna silvestre que pudieran verse afectadas por la tala y remoción en estos ecosistemas, de acuerdo al Plan de Rescate de Fauna y Flora previamente sometido a aprobación por la empresa promotora.

La actividad de la maquinaria pesada, consiste en la remoción de árboles y arbustos, escombros vegetales y suelo orgánico. La masa vegetal y sobrante de las labores de movimiento de tierra, troncos, raíces etc. serán trasladados al vertedero municipal y la madera resultante de las labores de tala será donada a personas o entidades que la necesiten o reciclada dentro del mismo proyecto Costa Verde para fines de realizar otras tareas que requieran este material dentro de las obras. Una vez desbrozado el terreno, se procederá a nivelarlo con el uso de maquinaria pesada, especialmente tractores de orugas, rola-piña, aplicación de agua con vehículo cisterna, y motoniveladora para dar el nivel final.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

**Vegetación de bosque secundario con desarrollo intermedio /latifoliado mixto secundario:** que ocupa 2Has+8679m<sup>2</sup> o sea el 64% del citado lote, y 1Has+6,171m<sup>2</sup>: La propuesta no indica la ocupación de esta área dentro del total de la superficie del proyecto.

**Vegetación conformada por secundarios jóvenes/ rastrojos:** que ocupa 1Has+6,171m<sup>2</sup> o sea 36%.

Bajo la denominación del bosque latifoliado mixto secundario, se incluye superficies del terreno donde se observa la existencia de árboles como el guayacán (*Handroanthus chrysanthus*), guácimo macho (*Luhea semanii*), jobo (*Spondias mombim*), e higuerón (*Ficus insipida*), laurel (*Cordia alliodora*), que conforman el denominado dosel del bosque, que presentan diámetros entre 0.45 y 0.80mt y altura aproximada de 14mt. En la segunda categoría o bosques Secundarios jóvenes/ rastrojos se incluyen bosques con ejemplares dominantes de guácimo macho (*Luhea semanii*), jobo

(Spondias mombim, balso (Ochroma piramide), guarumo (Cecropia peltata), Niguito o capurí Mutingia calabura, con diámetros entre 0.15m y 0.35m y alturas en el dosel no superior a los 6m. En ambas formaciones, se observa sotobosque en algunos casos bastante ralo o despejado, con presencia de palmáceas, bejucos, chichicas, zingiberáceas, y en las partes más externas paja canalera (Saccharum spontanea). Hacia el suroeste y noroeste hay vegetación típica del bosque secundario joven que incluye herbazales y rastrojos que bordean la autopista Arraiján-La Chorrera y accesos al Boulevard Buena Vista y la avenida Las Acacias, donde predominan especies colonizadoras como la paja canalera Saccharum spontaneum, Ochroma piramydale, Cecropia sp, Heliconia sp, Piperaceas, Balso (Ochroma pyramidale), el Guarumo (Cecropia sp), el Peine de mono (Apeiba tiborbou), Heliconias (Heliconia sp), gramíneas y especies pertenecientes a las familias Melastomatáceas, Piperáceas, Rubiaceas, Urticáceas, Poaceae, Mirsinaceas, entre otras.

## ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Con anterioridad, esta dirección ya había planteado que el presente estudio no plantea en su propuesta armonizar el desarrollo del proyecto con la conservación de parte de los recursos forestales reportados de la descripción del área del mismo. En ese sentido, la propuesta se aleja de las recomendaciones y lineamientos de nuestra legislación en el sentido que todo proyecto y planes de desarrollo deben también generar acciones para armonizar tales proyectos bajo un esquema que garantice por lo menos en parte, la conservación de los recursos forestales encontrados o reportados en el área a desarrollar.

Por consiguiente, requerimos que el estudio proponga y garantice un área dentro del polígono a desarrollar, la cual debe mantenerse bajo un esquema de conservación y protección y que las actividades de obras civiles a desarrollar, en ningún momento alteren y vulneren su condición actual. Dada la condición de cobertura reportada y tomando en cuenta las condiciones actuales de estos importantes recursos forestales, resulta inaceptable proponer una eliminación total de la cobertura vegetal en el proyecto. Por lo tanto, resulta necesario presentar en el estudio, un mapa o plano cartografiando la zona que se mantendrá bajo un esquema de conservación y protección. Ésta, se mantendrá como un importante reducto boscoso que hará sentido con lo que se manifiesta en la legislación forestal sobre la necesidad de armonizar tales proyectos con los recursos forestales existentes.

Y como medida de acción a considerar, esta dirección plantea conforme al requerimiento citado en el párrafo anterior, que se deberá consolidar un área no menor al 10 por ciento de la superficie total del proyecto y la misma contemplará un área del bosque secundario reportado en el estudio previo presentado.

Para nosotros, esta oferta de planeamiento ambiental supone a la vez una medida de mitigación dentro del mismo estudio y no dejaría dudas de la armonización para con los recursos vegetales dentro de su entorno inmediato. La selección del área podrá llevarse a cabo de forma coordinada con la dirección regional del Ministerio de Ambiente correspondiente si así lo estiman conveniente.

## CONCLUSION

Conforme a nuestro análisis de la situación, solicitamos informar a los promotores del mismo, sobre las recomendaciones y consideraciones que deben cumplirse para poder avanzar con el beneplácito de esta dirección.

Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NOE DURANGO VELASQUEZ  
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 4,634-02-M14



Panamá, 03 de agosto de 2022  
SAM-420-2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental - Encargada  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

**Ingeniera Castillero Pinzón:**

En atención a la Nota: DEIA-DEEIA-UAS-0131-2709-2022, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental con DEIA-IIF-032-2022, Categoría II, titulado “**TERRACERIA LOTE C9**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de La Chorrera y Provincia de Panamá Oeste, cuyo Promotor es HACIENDA EL LIMÓN S.A.; le informamos que después de evaluar la información presentada, no se tiene objeción a la misma. Se adjunto informe técnico.

Atentamente,



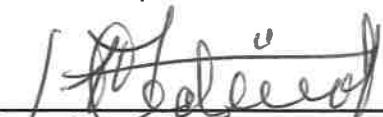
**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca  
c.i Archivos



**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II-F-032-2022****PROYECTO: "TERRACERIA LOTE C9".****PROMOTOR: HACIENDA EL LIMÓN S.A****COMENTARIO TÉCNICO:****Observaciones:**

- El proyecto antes del inicio de las actividades de construcción, debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes; incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas).
- Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- Deben realizar en el proyecto las revisiones de los planos, cumplir con las normas urbanísticas, la variable Ambiental y de seguridad para que se cumplan con las normas y leyes vigentes de la República de Panamá.

**Revisado por:**  
Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.

Evaluador Ambiental

Sección Ambiental  
Panamá, 03 de agosto de 2022,

Ministerio de Obras Públicas



MINISTERIO  
DE SALUD

AC/SM  
150

Subdirección General de Salud Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

22-145-SDGSA-UAS  
01 de agosto de 2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0131-2707-22**, le remitimos información aclaratoria del Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-032-22 "TERRACERIA LOTE C9"**, a desarrollase en el corregimiento de Puerto Caimito, provincia de Panamá Oeste, presentado por **HACIENDA EL LIMON S.A.**

Atentamente  
  
**ING. ATALA MILORD**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS  
BIC. EN ING. AGRONOMIA  
C/ESP. EN FITOTERAPIA  
IDONEIDAD 2025-92

MINISTERIO DE PANAMA  
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL  
MINISTERIO DE SALUD

c.c: Dr. Kevin Cedeño, Director Regional de Pma. Oeste  
Inspector de Saneamiento

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris

Fecha: 1/8/22

Hora: 9:24 am



189

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe de ampliación de Estudio de Impacto Ambiental  
Categoría- DEIA-II-F-032-2022**

**Proyecto. "TERRACERIA LOTE C9"**

**Fecha: AGOSTO 2022**

**Ubicación: Corregimiento De Puerto Caimito, Distrito de Arraiján, Provincia De Panamá Oeste.**

**Promotor: CIELO AZUL, S.A.**

**Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.**

**Antecedentes:**

El proyecto consiste en los trabajos requeridos para hacer la nivelación del lote C-9. Comprende un área de 44,850.851 m<sup>2</sup> ó 4 hectáreas con 4,850 m<sup>2</sup>, para estos trabajos se requiere la remoción de la capa vegetal, cortar y llenar material para lograr los niveles indicados en el plano de terracería preparado. El material sobrante se estará colocando en el lote C-10A el cual ya cuenta con un estudio de impacto ambiental Cat II aprobado mediante la resolución DEIA-IA-017-2020 del 18 de febrero de 2020 y en los lotes MD 2 y MD 3 proyecto aprobado mediante la Resolución No DEIA-IA-003-2019 del 7 de enero de 2019

**SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

De haber alguna quebrada cerca del Proyecto Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las

140

inundaciones. Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

El MINSA recomienda que se solicite un certificado del IDAAN que el proyecto va ser abastecido por ellos. que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019.

**Si el proyecto va descargas aguas residuales en una fuente de agua que sea afluente de la fuente de agua que abastece la toma de agua potable para consumo humano de la planta de Pacora , El MINSA Solicita buscar correctivos al problema. Además, el MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.**

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Debe Cumplir con las guías de OMS.

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros” antes, duran y después de la construcción del proyecto.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA; no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra  
Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud



HFP

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

AC/SM

Panamá, 28 de julio de 2022

Nº 14.1204-101-2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E.            S.            D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS - 0131 - 22, adjuntando respuesta a las informaciones complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. “TERRACERÍA LOTE C9”, Categoría II, Expediente DEIA-II-F-032-2022.

Atentamente,

  
**Arq. LOURDES DE LORE**  
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.

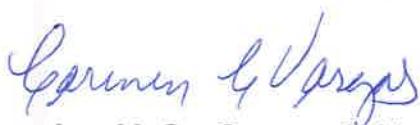
LdeL

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayum</i>
Fecha:	<i>4/8/22</i>
Hora:	<i>3:00 pm</i>

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentario a LA Primera Información Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto denominado "**TERRACERIA LOTE C9**". Categoría II. Expediente: DEIA-II-F-032-2022, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

La Primera Información Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, contiene tres (3) puntos con sus respectivas preguntas. En cuanto a las mismas, no se tienen comentarios debido a que, en la revisión al estudio, desde nuestra competencia no se efectuaron observaciones.



Ing. Agr. M. Sc. Carmen C. Vargas.  
Unidad Ambiental Sectorial.  
27 de julio de 2022



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
CARMEN C. VARGAS A.  
NGTER EN C. AMBIENTALES  
C EMP. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD 4 290-00-M10 \*



V°B° Arq. Lourdes de Loré  
Directora de Investigación Territorial

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

**MEMORANDO – DIAM – 1038 – 2022**

**PARA:** ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**DE:**   
ALEX O. DE GRACIA C.  
Director Encargado

**ASUNTO:** Verificación de coordenadas

**FECHA:** Panamá, 02 de agosto de 2022



En atención al memorando DEEIA-0443-2707-2022-Seguimiento-DEEIA-0316-3005-2022, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, ubicación del análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre, situada cerca del proyecto categoría II, denominado "TERRACERÍA LOTE C9", cuyo promotor es HACIENDA EL LIMÓN S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Puntos	Análisis de calidad de agua.
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Oeste. Distrito: La Chorrera Corregimiento: Puerto Caimito.
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	- Bosque latifoliado mixto secundario.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III
Drenaje	- Quebrada sin nombre, afluente del río Caimito.
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

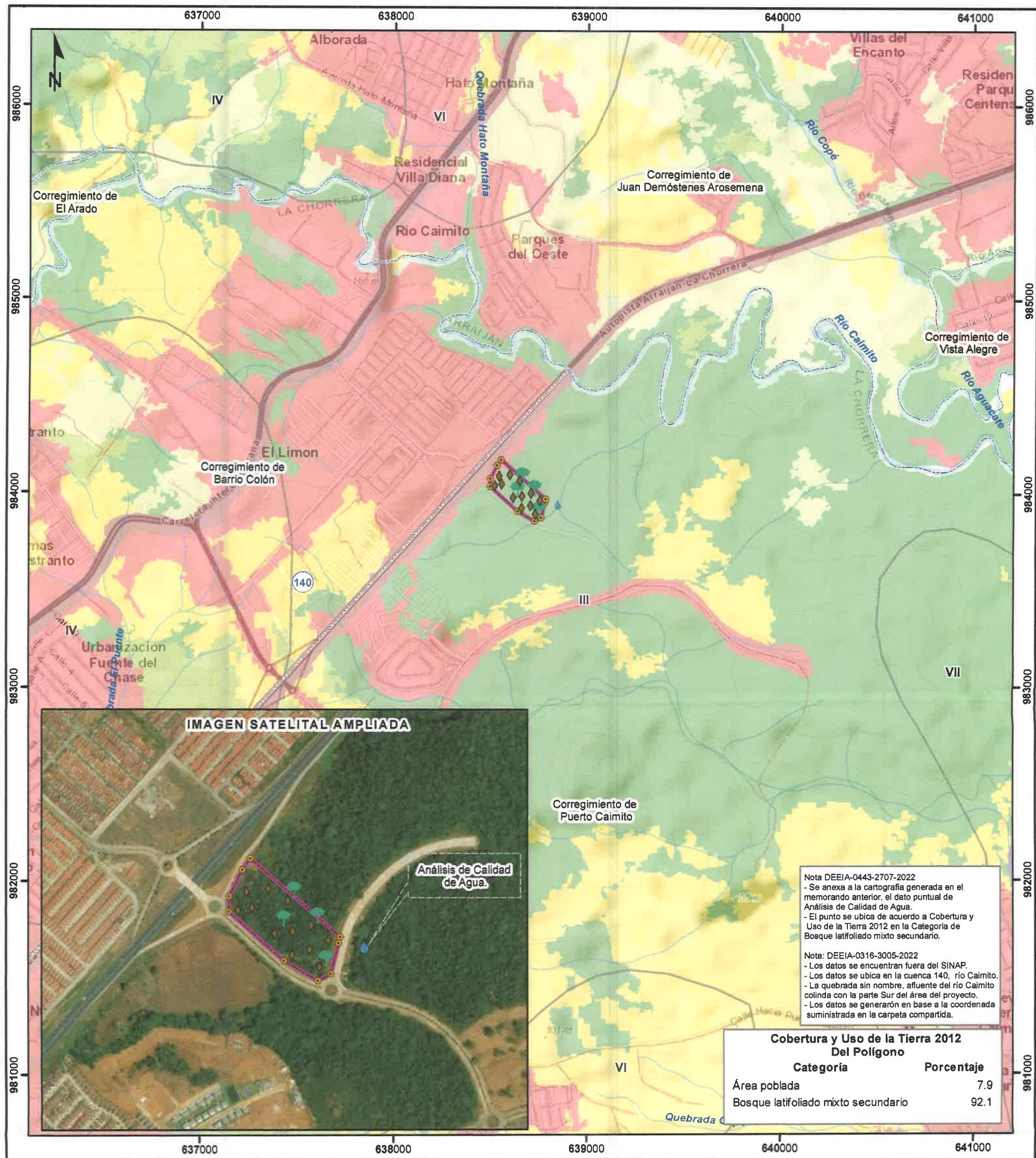
Atentamente,  
Adj.: Mapa  
AODGC/xs/ma  
CC: Departamento de Geomática

RECEIVED

Por: \_\_\_\_\_  
Fecha: 3 de agosto de 2022  
Hora: 2:52 p

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA,  
CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, PROYECTO CATEGORÍA II,  
"TERRACERÍA LOTE C9"

MINISTERIO DE AMBIENTE



Escala 1:20,000

1 0.5 0 km.

LEYENDA



- Lugar Poblado
- Análisis de Calidad de Agua
- Parcela del inventario forestal
- Prospección arqueológica
- Terracería-Lote C-9
- Red Vial
- Ríos y quebradas
- Terracería Lote C-9
- Limite de corregimiento
- Limite de Capacidad Agrícola

Tipos: III-Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
  - Bosque de mangle
  - Bosque latifoliado mixto maduro
  - Bosque latifoliado mixto secundario
  - Bosque plantado de latifoliadas
  - Infraestructura
  - Pasto
  - Rastrojo y vegetación arbustiva
  - Superficie de agua
  - Vegetación herbácea
  - Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuentes:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Memorando-DEEIA-0443-2707-2022-  
Seguimiento-DEEIA-0316-3005-2022.



AC / SM  
143

Panamá, 03 de agosto de 2022  
DIPA - 199 - 2022

Ingeniero  
**Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
En su despacho

REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL	AUTORIDAD
RECIBIDO	
Por:	<i>S. Mayayo</i>
Fecha:	<i>3/8/2022</i>
Hora:	<i>11:20 am</i>

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0443-2707-2022, ha sido revisada la primera información aclaratoria sobre el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “**TERRACERIA LOTE C9**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste.

Hemos verificado que, han sido atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 2 de junio de 2022, mediante la nota DIPA-138-2022. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico y Relación Beneficio Costo) resultan positivos, por lo que **consideramos que puede ser ACEPTADO**. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental para este proyecto, los cuales coinciden con los estimados por el Consultor.

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	2,127,165.04	VANE > 0	Se acepta
RBC	3.10	RBC > 1	Se acepta
TIRE	No Aplica		

Atentamente,  
  
**Ing. Benito Russo**  
Director de Política Ambiental  
BR/Ej/Md  
*ej*



## **ANEXO 1 – Verificación del Flujo de Fondos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto “TERRACERIA LOTE C9”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste.**

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0443-2707-2022**

PARA: **BENITO RUSSO**  
Director de Política Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Envío de respuestas a primera aclaratoria de EsIA  
FECHA: 27 de julio de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), están disponibles las respuestas a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

MIAMBIENTE DIPA  
28/JUL/22 11:07AM

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): mayo

RECIBIDO POR:

DDE/ACP/ac/jm  
15/07

Dr. Russo:!  
Favor atender.  
Gracias mío  
B. Russo  
28/07/2022

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0443-2707-2022**

**PARA:** VICTOR CADAVID

Director Forestal



**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Envío de primera respuesta aclaratoria al EsIA

**FECHA:** 27 de julio de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), están disponibles las respuestas a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): mayo

DDE/ACP/ac/jm  
JM

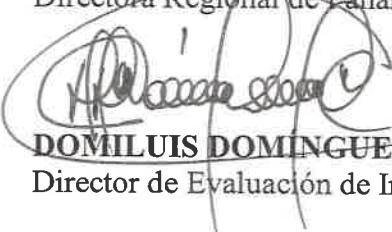


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0443-2707-2022**

PARA: **MARISOL AYOLA**  
Directora Regional de Panamá Oeste.



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Envío de primera respuesta aclaratoria al EsIA  
FECHA: 27 de julio de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), están disponibles las respuestas a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): mayo

DDE/ACP/ac/jm  
k sm

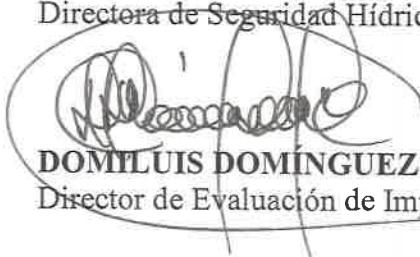


Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0443-2707-2022**

**PARA:** KARIMA LINCE  
Directora de Seguridad Hídrica, encargada



**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Envío de primera respuesta aclaratoria al EsIA  
**FECHA:** 27 de julio de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), están disponibles las respuestas a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): mayo

DDE/ACP/ac/jm  
R JM

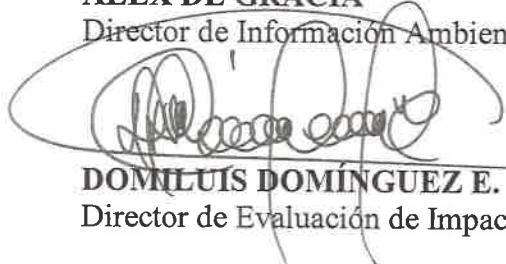


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0443-2707-2022**

**PARA:** ALEX DE GRACIA  
Director de Información Ambiental, encargado.



**DE:** DOMÍNLUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Envío de primera respuesta aclaratoria al EsIA  
**FECHA:** 27 de julio de 2022



En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0316-3005-2022**, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar: ubicación del análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre, Esituada cerca del proyecto categoría II, denominado: "TERRACERÍA LOTE C9", cuyo promotor es HACIENDA EL LIMÓN, S.A., la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Topografía, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM adjuntamos coordenadas en fisico.

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

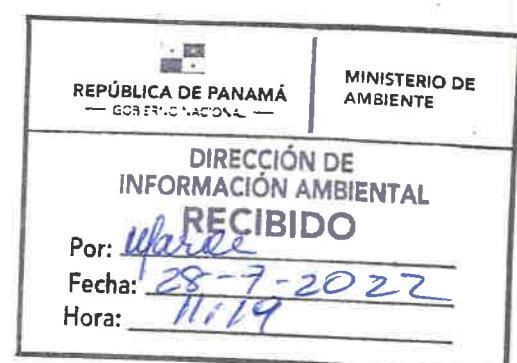
Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): mayo

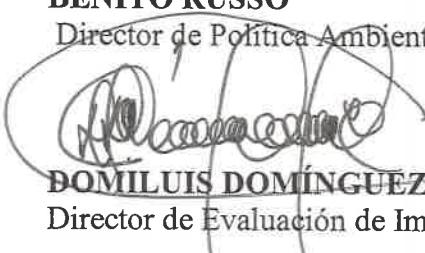
DDE/ACP/ac/jm  
de Sm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0443-2707-2022**

**PARA:** BENITO RUSSO  
Director de Política Ambiental  


**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Envío de respuestas a primera aclaratoria de EsIA  
**FECHA:** 27 de julio de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), están disponibles las respuestas a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

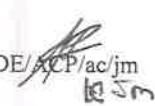
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): mayo

MIAMBIENTE DIPAT  
28/JUL/22 11:07AM

DDE/ACP/ac/jm  


RECIBIDO POR:

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de julio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0131-2707-2022

Arquitecta  
**Lourdes de Loré**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)**

E.S.D.

**Respetada Arquitecta de Loré:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), están disponibles las respuestas a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**TERRACERÍA LOTE C9**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/jm

*le*

MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 123-E  
Fecha: 7/7/2022  
Recibido por: Gabrielio Aguirre

DEEIA-F-013 versión 2.0



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de julio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0131-2707-2022

Licenciada  
**Vielka de Garzola**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E.S.D.

**Respetada Licenciada de Garzola:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), están disponibles las respuestas a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/jm

*K Sm*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de julio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0131-2707-2022

Licenciado  
**Carlos Rumbo**  
Director General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.

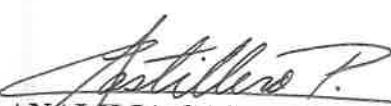
**Respetado Licenciado Rumbo:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), están disponibles las respuestas a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**  
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**  
Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/jm  
lc/jm

Sistema Nacional de Protección Civil  
Dirección General

**RECIBIDO**

FIRMA:

FECHA: 28/7/22 Hora: 9:29



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de julio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0131-2707-2022

Ingeniera  
**Atala Milord**  
Unidad Ambiental  
**Ministerio de Salud (MINSA)**  
E.S.D.

**Respetada Ingeniera Milord:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), están disponibles las respuestas a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**TERRACERÍA LOTE C9**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**  
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**  
Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/jm

*Kjm*

*18/07/2022 M2468 PI*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 27 de julio de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0131-2707-2022

Señor  
**Tomás Velásquez**  
**Alcalde de La Chorrera**  
E.S.D.

**Respetado señor Tomás Velásquez:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), están disponibles las respuestas a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD con Estudio de Impacto Ambiental

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**  
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**  
Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/ac/jm  
AC Sm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



# Costa Verde

130  
1

Panamá, 21 de julio de 2022.

RC

C-HEL-2022-053  
AMBIENTE

26/JUL/2022 11:16PM

DEIA

INGENIERO  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
DIRECTOR NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E.S.D.

REF: DEIA-DEEIA-AC-0084-0107-2022

Estimado Ingeniero:

Ante todo reciba cordiales saludos, y deseos de éxitos en sus funciones. Por este medio, remito a su Despacho, las respuestas a la primera ampliación de información solicitada a nuestra empresa, referente al Estudio de Impacto Ambiental Cat II del Proyecto “**TERRACERÍA LOTE C9**” que se encuentra actualmente en evaluación.

Adjuntamos documento original, copia, y dos (2) CD's de archivo digital con las respuestas a la misma.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de Ud.

Atentamente

Manuela Arias de la Guardia  
**MANUELA ARIAS DE LA GUARDIA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
HACIENDA EL LIMÓN, S.A.

129  
AMBIENTE  
Laura  
28/JUL/2022 11:17PM

**HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

**PROYECTO: "TERRACERÍA LOTE C9".**

**RESPUESTA A PRIMERA AMPLIACIÓN DE  
INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE EL OFICIO  
DEIA-DEEIA-AC-0084-0107-2022.**

**JULIO, 2022.**

120



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE**  
**IMPACTO AMBIENTAL**

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE AMBIENTE

Panamá, 01 de julio de 2022.  
DEIA-DEEIA-AC- 0084-0107-2022

Señora  
**MANUELA ARIAS DE LA GUARDIA**  
 Representante Legal  
**HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**  
 E. S. D.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De:	DEIA-DEEIA AC-008-0107-2022
Fecha:	27/07/2022
Hora:	1:46 PM
Notificador:	Olivera Olano
Rebrado por:	F. Rodriguez

Señora Arias:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “TERRACERÍA LOTE C9” a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En cuanto a lo expuesto en el punto **11. AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO**, el promotor presenta el desarrollo del contenido relacionado a los tópicos expuesto en el precitado contenido del EsIA, sin embargo, una vez evaluado el mismo por la Dirección de Política Ambiental, dicha dirección técnica mediante DIPA-138-2022, señala: “...Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto presenta un buen avance. Sin embargo, recomendamos realizar las siguientes mejoras o correcciones:
  - La valoración monetaria de los impactos ambientales relacionados con recursos naturales renovables (pérdida de la capa forestal, pérdida de potencial forestal del bosque y afectación de la fauna silvestre), debe extenderse a todos los años del horizonte de tiempo de análisis del proyecto.
  - Los costos de gestión ambiental no coinciden con los indicadores en la página 198 del Estudio de Impacto Ambiental. Mientras que los costos de inversión no coinciden con el Monto Global de Inversión del Proyecto de la página 54.
  - Dado que, los años 8 y 9 del Flujo del proyecto no contienen datos de costos ni beneficios, se recomienda el horizonte de tiempo de análisis se establezca del año 0 hasta el año 7.
2. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, ápice a **Movimiento de tierras**, desbroce, página 46 del EsIA, indica: “...En vista de que el terreno está cubierto casi en su totalidad de algún tipo de formación boscosa, es menester remover la misma para llevar a cabo estas obras iniciales, de igual forma se continuará con el

Albrook, Calle Bocagrande, Edificio 501  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 1 de 2



## MINISTERIO DE AMBIENTE

### DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

*desbroce del terreno es decir, la tala rasa de la formación boscosa y la extracción de la capa superficial incluido el sistema de raíces... ” ; no obstante, la Dirección Forestal en su informe de evaluación del EsIA, indica: “...Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementar en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no contempla en dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que la cobertura de vegetación (bosque secundario) sería eliminada en el desarrollo ejecución de la obra, la Dirección Forestal considera no viable continuar con el trámite del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado... ” . Por lo antes expuesto se debe presentar lo siguiente:*

- a) Integrar a la propuesta del proyecto, el concepto de conservación de una superficie de bosque y presentar las coordenadas (Datum de referencia) de las zonas dispuesta como áreas de conservación y zonas de desarrollo.
  - b) Presentar cartografía que ilustre lo anteriormente solicitado.
3. El punto 6.6.1 Calidad de aguas superficiales, página 58 del EsIA, indica lo siguiente: “...En el lote C9 no hay ningún curso de agua natural... ” ; sin embargo, una vez verificada la cartografía realizada por la Dirección de Información Ambiental, producto de la evaluación de las coordenadas del EsIA, se observa que, en la colindancia sur del polígono se ubica una fuente hídrica. Por lo que, debe presentar:
- a) Caracterización de la fuente hídrica, posibles impactos que podría generar el proyecto a la fuente hídrica y las medidas de mitigación a implementar.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/mgs/acim  
mgm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 504  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0865

www.mambiente.gob.pa  
Página 2 de 2

### PREGUNTA No 1:

En cuanto a lo expuesto en el punto 11. AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO, el promotor presenta el desarrollo del contenido relacionado a los tópicos expuesto en el precitado contenido del ESIA, sin embargo, una vez evaluado el mismo por la Dirección de Política Ambiental, dicha dirección técnica mediante DIPA-138-2022, señala: "...Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto presenta un buen avance. Sin embargo, recomendamos realizar las siguientes mejoras o correcciones:

- La valoración monetaria de los impactos ambientales relacionados con recursos naturales renovables (pérdida de la capa forestal, pérdida de potencial forestal del bosque y afectación de la fauna silvestre), debe extenderse a todos los años del horizonte de tiempo de análisis del proyecto.
- Los costos de gestión ambiental no coinciden con los indicadores en la página 198 del Estudio de Impacto Ambiental. Mientras que los costos de inversión no coinciden con el Monto Global de Inversión del Proyecto de la página 54.
- Dado que, los años 8 y 9 del Flujo del proyecto no contienen datos de costos ni beneficios, se recomienda el horizonte de tiempo de análisis se establezca del año 0 hasta el año 7.

**RESPUESTA:** Se solicitó al consultor encargado de este capítulo la enmienda de este contenido, quien reformuló el capítulo completo conforme a lo solicitado en la primera carta de ampliación. A continuación se presenta los puntos corregidos:

- La valoración monetaria de los impactos ambientales relacionados con recursos naturales renovables (pérdida de la capa vegetal, pérdida de potencial forestal del bosque y afectación de la fauna silvestre) extendidos a todos los años del horizonte de tiempo del análisis del proyecto.
- Se hizo la corrección a los costos de la gestión ambiental con los indicadores según la página 198 del estudio de impacto ambiental coincidiendo con los B/. 55,200.00 reportados y calculados, además se hizo la corrección dentro del flujo de caja de tal manera que los costos de construcción, de operación, de mantenimiento y de gestión ambiental sumen el Monto Global de Inversión del proyecto según la página 54 dando un total de B/. 1,050,000.00
- Se ajustó el horizonte de tiempo al análisis a los 8 años de datos de costos y beneficios o sea del año 0 al 7 del flujo de caja.

Se volvió a recalcular el Valor Actual Neto (VAN) con las sugerencias y se adjunta.

## 11.0. AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO -BENEFICIO FINAL.

La valoración económica de las externalidades sociales y ambientales a ser consideradas en el análisis costo-beneficio, requiere de técnicas directas de mercado e indirectas para medir aquellos efectos que no necesariamente se pueden mitigar con medidas sencillas y en muchos casos no se incorporan en la valoración financiera de los proyectos.

La evaluación económica de impactos ambientales y sociales dentro del análisis de flujo de caja hay que tener claros los siguientes aspectos:

- Comenzar simplemente con lo más obvio, con los impactos ambientales más fácilmente evaluables, las medidas ambientales que tienen **precio en el mercado**, por ejemplo, costo de obras para el control de erosión, costo de revegetación y arborización por hectárea, etc., que se incluyen en el Plan de Manejo Ambiental.
- Existe una simetría útil entre beneficios y costos: Un beneficio no aprovechado se constituye en un costo, mientras que un **costo evitado** es un beneficio.
- El análisis debe hacerse desde el contexto Con y Sin proyecto.
- Los supuestos deben ser establecidos explícitamente, por ejemplo, la tasa de interés que varía según el tiempo y el valor del dinero y dependen de la inflación y de los costos operativos de la entidad financiera (en nuestro caso usamos 10%, considerando la estabilidad del dólar). Lo ideal para hacer un análisis de flujo de caja es una actualización de 10 años incluyendo el periodo en que ocurren los costos y la obtención de los ingresos. En este tipo de proyecto la ejecución del proyecto tiene una duración de 8 años, lo cual hace que la variabilidad de los precios no cambia mucho en este tiempo.
- Una vez los límites analíticos de lo conceptual y temporal son establecidos para el proyecto, la siguiente etapa es la elección de las técnicas para la evaluación relativa del atractivo económico de las alternativas propuestas. Habitualmente se utilizan tres métodos para comparar beneficios y costos: el Valor Actual Neto (VAN), la Relación Beneficio/Costo (RB/C) y la Tasa Interna de Retorno (TIR).
- Las principales externalidades que aporta el proyecto son positivas al brindar una fuente de empleo temporal y permanente, mejora en la economía local y regional, sin embargo

hay otras que también afectan a la sociedad y al ambiente no incluidas en los análisis financieros.

- La externalidad negativa está asociada a la pérdida de vegetación y suelo natural (cambios de usos).
- Todos los impactos negativos significativos tienen medidas de mitigación para compensar y reducir sus efectos, cuyos costos ambientales han sido incluidos en el plan de manejo ambiental y el cálculo ha sido incluido en el flujo de caja económico. Aquí se valora la externalidad ambiental y social muchas veces no mitigada.

## Metodología

Los pasos metodológicos que se han seguido para el desarrollo de la valoración monetaria o económica de los impactos sociales y ambientales del proyecto son los siguientes:

1. Se identificaron los impactos ambientales y externalidades sociales del proyecto (positivos y negativos), a ser incorporadas en el flujo de caja económico, valorados según el método Valoración de Importancia Ambiental mayores o iguales a -26, de importancia moderada y severo; determinados en el capítulo 9 identificación de impactos ambientales y sociales específicos, del EsIA, sobre ponderación de los factores evaluados del estudio. Encontrándose que los significativos se desarrollan en las fases de construcción y operación.
2. Describir las metodologías y procedimientos utilizados en la valoración monetaria de impactos ambientales y sociales del proyecto.
3. Cálculos de costos y beneficios ambientales y sociales usando la metodología de valoración económica o monetaria de las externalidades sociales y ambientales.
4. Construcción del flujo de costos y beneficios incorporando las externalidades sociales y ambientales, con temporalidad de 10 años y 10% de tasa de descuento. En nuestro caso el proyecto es de 7 años.
5. Cálculo de la rentabilidad económico ambiental del proyecto (VANE y Razón Beneficio Costo con las externalidades sociales y ambientales).
6. Presentación de opinión técnica correspondiente.

## Descripción de los métodos y procedimientos utilizados en la valoración monetaria de impactos ambientales y sociales del proyecto.

Para determinar los costos ambientales de las medidas de mitigación de los impactos y externalidades se tomó en cuenta los **Precios de Mercado** ( $P_x$ ) de los principales insumos, materiales, equipos, mano de obra y Cantidades ( $Q$ ), entendiendo un mercado de libre competencia, haciendo las estimaciones de valoración monetaria en base al alcance de las medidas.

### a. Precios de mercado.

El precio de mercado es el precio al que un bien o servicio puede comprarse en un mercado de libre competencia. Es un concepto económico de aplicación tanto en aspectos teóricos de la disciplina como en su uso técnico y en la vida diaria.

Para determinar los beneficios y costos Socio Ambientales de la actividad se consideró dos metodologías; **costos evitados y costo de oportunidad o de reemplazo**, se tomó en cuenta las estimaciones estadísticas de los precios de mercado de Costos Médicos ( $P_x$ ) de hospitalización en el MINSA y Caja de Seguro Social, (cama, medicinas asistencia médica y tiempo de recuperación) y Cantidades ( $Q$ ). Haciendo supuestos de ahorro en incapacidades.

### b. Costos evitados (mejoras en la salud) es un beneficio social, económico y ambiental

Es un método que determina el coste para evitar un efecto ambiental que sea perjudicial para las personas o para su entorno, en nuestro caso y bajo la realidad actual se toman las medidas preventivas de accidentes laborales y la mitigación al riesgo Covid-19.

Ejemplo:

- Costo evitado por gastos médicos (menos casos de enfermedades).
- Costo evitado de atender la emergencia.

### c. Costo de Oportunidad o de reemplazo

Se define como el valor de lo que se renuncia por dedicarse a otra actividad y se consideró el beneficio de no tener que reemplazar la mano de obra incapacitada.

- Beneficios directos por no interrumpir la actividad de proyecto (costo evitado por la interrupción de la actividad del proyecto). Tanto de producción como de mano de obra.
- Beneficios indirectos por no interrumpir los servicios del proyecto (costo evitado por la interrupción de los servicios del proyecto).
- Un costo de mitigación al menos permite tener un estimado del valor reemplazo del bien perdido (Llámese cobertura vegetal, reforestación, obras de conservación de suelo, agua) costo ambiental perdido, como por ejemplo.

### d. Existen otros métodos indirectos de valoración económica ambiental como son:

**Costo de viaje.**

**Precios hedónicos**

**Valoración contingente**

### METODOLOGIAS DE VALORACIÓN SEGÚN IMPACTOS Y EXTERNALIDADES.

IMPACTOS Y EXTERNALIDADES SOCIALES		METODOLOGIAS DE VALORACIÓN
SOCIALES	AMBIENTALES	
Cambios en el Mercado laboral.		Valores de mercado Costo de oportunidad
Estímulo a la Economía Regional y Nacional		Valores de mercado
	Reforestación de xx Ha	Valores de mercado Captura de CO <sub>2</sub>
Costos afectación a la salud por calidad del aire y ruido		Costo de restauración
Cambios del valor de la tierra	Pérdida de la cobertura vegetal	Valores de mercado Valor comercial de la captura de CO <sub>2</sub> . Costo de BSA por ha. Cambio de valor de la propiedad. Precios hedónicos.

Valor de turismo perdido	Pérdida de servicios ambientales debido a la eliminación del bosque	Costo de reposición. Valores de mercado. Costo de BSA por ha Costo de viaje, valoración contingente.
	Afectación de la fauna terrestre	Costo de rescate. Valores de mercado

Fuente autores.

### Alcances del proyecto y su horizonte de tiempo

La evaluación económica incluye las actividades propias del proyecto: Planificación, (elaboración de planos, estudios, aprobación de planos), construcción del relleno, ventas de macro lotes, entrega de estas y tiene una duración estimada de 8 años, sin embargo por efecto de la pandemia puede durar más tiempo, por lo que la actualización se hace a 10 años.

Los estimados de la valoración monetaria de las medidas de mitigación suponen tomar en cuenta los Precios del Mercado ( $P_x$ ) de los insumos, equipos, maquinaria, mano de obra y las Cantidadades ( $Q$ ) de estas que se van requiriendo a medida que se ejecuta el proyecto, tanto en la fase inicial que comprende la inversión.

Por ejemplo. Costos de equipos de seguridad (EPP) x Persona (s) x Tiempo de reposición.

#### 11.1. Valorización monetaria del impacto ambiental

##### a. Valoración monetaria de los impactos directos del PMA.

El primer paso para evaluar los costos o beneficios de los impactos ambientales consistió en determinar la relación entre el proyecto y los impactos ambientales tal y como se describió en el capítulo 9 de identificación y evaluación de impactos; el segundo paso fue asignar un valor monetario a la mitigación del impacto ambiental, tal y como se observa en el Plan de Manejo. La empresa promotora propone implementar un Plan de Manejo Ambiental y otros planes de gestión ambiental, a través de medidas de mitigación y compensación valoradas en

B/.55,200.00 para reducir estos efectos negativos ambientales, cuyos costos de permisos son al inicio, durante la construcción (revegetación, entrega de equipos de protección personal, manejo de desechos sólidos y líquidos) y el resto tiene costos según avance como es la educación ambiental, participación ciudadana, y los monitoreos ambientales.

#### **Costos de la Gestión Ambiental.**

<b>Acciones</b>	<b>Costo (en Balboas)</b>
PMA, monitoreo, cronograma.	B/ 35,700.00
Participación ciudadana	B/ 1,000.00
Plan de prevención de riesgos.	B/ 2,000.00
Rescate y reubicación de flora y fauna	B/ 4,000.00
Pan de Educación Ambiental.	B/ 1,000.00
Plan de contingencia	B/ 6,000.00
Plan de recuperación ambiental y abandono.	B/ 5,500.00
<b>Total</b>	<b>B/. 55,200.00</b>

\*Otros costos como EIA; costo de evaluación, pagos de indemnizaciones y permisos de tala e indemnizaciones, están cubiertos en el flujo de caja en otros permisos ambientales e impuestos.

De acuerdo al análisis de la matriz de importancia ambiental del Impacto se encontró aquellos impactos de importancia moderada y severa.

- b. **Selección de los Impactos Ambientales del Proyecto a ser valorados** con base en la Matriz de Identificación de Impactos (Cap. 9) del estudio, se identificaron un total 18 impactos ambientales con valores superiores a -26 y positivos, De estos, 4 son positivos y 14 son negativos, Respecto a la importancia de estos 18 impactos ambientales, 4 son de importancia irrelevante, 12 son importancia moderada y 2 de severa.

Descontando los de importancia irrelevante para el tipo de proyecto tenemos:

De estos son considerados como beneficio o positivo y generan externalidades de beneficios sociales:

1. Incremento en el valor de la tierra
2. Dinamización de la economía.
3. Incremento de la oferta de plazas de empleo.
4. Incrementos de las recaudaciones fiscales.

Los Impactos negativos y que pueden generar externalidades ambientales y sociales negativas son:

1. Disminución de la calidad del aire por gases de combustión y olores molestos.
2. Disminución de la calidad del aire por partículas en suspensión (polvo).
3. Disminución de la calidad acústica del entorno debido a la generación de ruidos y vibraciones.
4. Erosión del suelo
5. Incremento de la sedimentación
6. Disminución de la capacidad de infiltración
7. Pérdida de capa vegetal.
8. Pérdida del potencial forestal de bosque
9. Afectación a la fauna silvestre
10. Incremento y afectación del flujo vehicular de la zona.

A continuación, presentamos la valoración económica de estos impactos ambientales y sociales cuyas externalidades no son considerados en los costos de mitigación:

#### 11.1.1 Beneficios Económicos Ambientales

Para calcular el valor económico de los beneficios asociados a la producción de bienes y servicios ambientales por la restauración de la cobertura vegetal, hemos considerados en primera instancia que se revegetará en áreas verdes el 10% del terreno o sea 0.448 hectáreas para la revegetación en las áreas verdes de uso público por la pérdida de la cobertura vegetal del área del proyecto.

##### 1. Restauración v/o Recuperación del Área (Captura de CO<sub>2</sub>)

Para valorar éste impacto ambiental por restauración y revegetación en el proyecto “Terracería Lote C9” utilizamos el método de cambio de productividad, por efecto de la transferencia de carbono a la atmósfera como factor de valoración; en donde cada hectárea de bosque maduro contiene en promedio unas 175 toneladas de carbono y una tonelada de carbono transferida a la atmósfera, lo que equivale a 3.67 toneladas de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), datos obtenidos de estudios realizados por el Center for International Forestry Research (CIFOR).

La ecuación para obtener la reserva de carbono de una región o zona específica es la siguiente, en donde, TON deCO<sub>2</sub> TRANSFERIDO por PROYECTO para:

Revegetación	$= 0.4485 * 175 * 3.67$	$= 288.05$ toneladas (CO <sub>2</sub> ) maduro a 20 años a una tasa anual de crecimiento fijará en promedio = 14.40 TC/anual
--------------	-------------------------	---

En este caso, el proyecto “TERRACERÍA LOTE C9” revegetará 0.4485 hectárea, es decir la misma cantidad talada, por lo cual procedimos a calcular el servicio ambiental que brindará ésta revegetación a la economía panameña, cuyo resultado es el siguiente:

Para el cálculo de los beneficios o servicios ambientales obtenidos por la restauración del Bosque (PCV) hemos utilizado datos actuales de los mercados internacionales en donde el precio, durante el mes de junio de 2021 es de 52.28 €/ton, que es el precio promedio establecido para 30 días, según la Bolsa de SENDECO<sub>2</sub> que es un Sistema Electrónico de

Negociación de Derechos de Emisión de Dióxido de Carbono. Dicho valor está dado en euro por lo cual se aplicó la conversión a dólares americanos para poder realizar los cálculos correspondientes a la fecha antes indicada (referencia a junio 2021), obteniendo como resultado B/.62.01 US\$/tonelada.

$$SA_{ch} = 14.40 * 62.01 = 893.09$$

Beneficios por servicios ambientales captura de CO<sub>2</sub>

### 11.1.2. Costos económicos ambientales

#### 2. Pérdida de capa vegetal

Para el cálculo del valor monetario del impacto, aplicamos los valores de indemnización establecidos en la Resolución N.º AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, de la ANAM que fija una tarifa de cobro para toda obra de desarrollo, infraestructuras y edificaciones que involucren la tala de cualquier tipo de vegetación, lo cual representará un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente.

Los valores establecidos en esta resolución aplicados al proyecto son los siguientes:

- Bosques secundarios jóvenes = B/.1,000.00/hectárea.
- Formaciones de gramíneas (pajonales) = B/.500.00/hectárea.

Los cálculos de superficie por tipo de cobertura vegetal se realizan en campo, para el pago de la indemnización los cálculos sobre el costo de las indemnizaciones, según tipo de cobertura vegetal.

Los Costos servicios ambientales que el mismo genera es el equivalente a PPSA \* Superficie.

Valor = La instalación de la infraestructura implicará la afectación de:  
Área de calles y construcciones: gramíneas.

PPSA= Superficie. Área total a eliminar (50% del área para calles, parques, aceras, casas, locales) \* Valor /Ha

$$PPSA = 2 \text{ Ha} + 0679 \text{ m}^2 * B/3000/\text{Ha} = B/ 6203.70 \text{ (Bosque latifoliado mixto)}$$

$$PPSA = 2 \text{ Ha} + 4171 \text{ m}^2 * B/ 1000 = B/ 2,417.10 \text{ (Bosque secundario joven)}$$

**PPSA= B/ 8620.80 (Indemnización ecológica considerada en los costos de gestión ambiental).**

$$PSA ie = 8,620.80$$

Esto debe ser verificado en inspección y validado a través de resolución.

### 3. Pérdida de potencial forestal del bosques y gramíneas a través servicios ambientales debido a la eliminación.

Se asumen en ese valor la pérdida por captura de CO<sub>2</sub> y no tiene valor comercial, por la facilidad con que se recupera la vegetación y la empresa va a revegetar. El proyecto ocasionara la eliminación de 4 Ha + 4850 m<sup>2</sup> de bosque latifoliado mixto y secundario joven

Ej. El valor económico de este impacto no es significativo por la reposición.

De la Biomasa calculada y pesada el 50% es celulosa de la cual se calcula el peso molecular de CO<sub>2</sub>.

$$CSA_{CO_2} = VPCO_2 \times TnC$$

VPCO<sub>2</sub>= El precio internacional de Tonelada de carbono capturado es de 62.00  
Carbono capturado = (Tn de Biomasa \* 0.5 Celulosa).

Un bosque latifoliado mixto adulto y secundario (en crecimiento), en promedio produce 175 Tn de biomasa para unos 20 años se tendría un promedio anual de 8.75 Tn/año de los cuales se estima en promedio que el 50% es celulosa. Para 8 años serían 70TnC.

Un bosque en crecimiento en un sitio de media calidad de Índice de sitio puede estar capturando unas 8.75 Tn/Ha/año o sea unas 175 TC adulto, de estos el 50% es celulosa.

Las investigaciones sobre captura de CO<sub>2</sub> son muy costosas y toman mucho tiempo, por lo que las estimaciones de crecimiento se basan en experiencias del programa de Leña y fuentes de energía y Madeleña, del CATIE, 1988 y el INRENARE (después ANAM y ahora MiAmbiente). Se trabaja con promedios por la facilidad de cálculos y no con funciones de producción (tasas de crecimiento a diferentes edades del bosque).

$$\begin{aligned} CSA_{CO_2} \text{ Bosque latifoliado y secundario joven} &= VPCO_2 \times TnC \\ CSA_{CO_2} &= 4.4850 \text{ Ha} \times 70 \text{TnsC} \times (0.5) \times B / 62.00/\text{TnC} \end{aligned}$$

$$CSA_{CO_2} = B / 9732.45$$

$$\boxed{CSA \text{ total} = 9732.45}$$

### 4. Afectación de la fauna silvestre (terrestre)

El área de estudio se presenta como una zona con relativa diversidad de hábitat con especies de fácil movilidad y dominada mayormente por bosque joven secundario y latifoliado mixto.

En el período de la preparación de terreno, la limpieza y desarraigue, el movimiento de tierra, movimiento de equipo pesado serán, entre otras, las actividades responsables de causar posible el impacto de la afectación de la fauna. La fauna que principalmente recibirá este impacto comprende los animales (principalmente aves), tanto diurnos como nocturnos, identificados. El costo de este impacto ambiental se determinó en el plan de rescate y reubicación de fauna silvestre se calculó en B/. 4,000.00 de manera directa.

Para efecto de un rescate fortuito y reubicación durante la tala y el movimiento de tierra no estimado en el plan antes mencionado por el rescate de fauna y su traslado a hábitats similares depende del costo de los equipos, consulta veterinaria, ubicación del terreno el estimado es:

$$\text{Afectación Directa de la fauna (ADfx)} = \text{Costo de rescate por día por Ha} * \text{Número de individuos} * \text{Tiempo de rescate y reubicación (Días)}$$

$$\text{Afectación Directa de la fauna (ADf1)} = \text{B/. 500} * 1 \text{ individuo} * 1 \text{ día}$$

$$\text{ADF1} = \text{B/. 500.00}$$

**VALOR TOTAL rescate fortuito= B/. 500.00 /año de construcción**

## 5. Erosión del Suelo, a través de (Técnica Pérdida de productividad).

Es importante señalar que el costo de mitigar la erosión del suelo ha sido considerado en el plan de manejo, sin embargo el valor económico de la pérdida de productividad por hectárea<sup>1</sup> en un sitio determinado se aproxima en el estudio utilizado como referencia con la siguiente ecuación:

$$C_i = P_m * \Delta y_{ij}$$

Donde  $C_i$ : Es el costo de la erosión por hectárea

$P_m$ : Es el precio de mercado por tonelada de producto agrícola, y

$\Delta y_{ij}$  Es la pérdida de producto en toneladas/ha asociada a la pérdida de centímetros de suelo en el sitio i.

En nuestro caso el terreno cubierto de capa vegetal es relativamente plano, con curvas de nivel por lo que la pérdida de suelo es mínima. El precio de mercado de cultivos agrícolas utilizado es de B/.248.00 USD por tonelada, en un escenario crítico de pérdida de suelos que se establece para un rango máximo de (0.3 ton/ha) y el rendimiento promedio de ton/ha. Para los cultivos agrícolas que se establece en 2.29 ton/ha promedio, Obteniendo un valor total de:

$$VE_r = (Tn \text{ Suelo (perdido/Ha)} * Tn \text{ Suelo/Ha}) * (B/ VM x Tn producción) x No Has$$

$$VE = 0.687 * B/ 567.92 * 4.4850 = B/ 1749.87$$

<sup>1</sup> Helena Cotler, Carlos Andrés López, Sergio Martínez-Trinidad (2011) ¿Cuánto nos cuesta la erosión de suelos? Aproximación a una valoración económica de la pérdida de suelos agrícolas en México.

## **6. incremento de la sedimentación, a través de (Pérdida de Nutrientes)**

Para valorar este impacto ambiental utilizamos el método de Costo de Reemplazo<sup>2</sup> del impacto ambiental, en donde se consideraron las cantidades y el costo de fertilizantes requeridos para reemplazar los nutrientes medidos que se pierde a consecuencia de la erosión de suelos. Los resultados obtenidos en dichos estudios aproximan al costo del servicio ambiental por la presencia de macronutrientes, en donde se consideró el escenario critico establecido (donde 1 cm de suelo erosionado ocasiona la pérdida de 300 kg) y se establece el costo en B/.22.10 por hectárea, tomando en consideración los costos asociados a la pérdida de nitrógeno, fósforo y potasio alcanzan (B/.6.2 por ha, B/.9.6 por ha y B/.6.3 por ha), respectivamente.

Partiendo de esta premisa, podría decirse que el valor económico del servicio ambiental que brinda el componente forestal sobre conservación de suelos, se multiplica el valor económico por la pérdida de nutrientes (B/. 22.10) por el número de hectáreas totales que se afectarán con la pérdida de la cobertura vegetal que producirían efectos negativos por la pérdida de nutrientes en el suelo.

Para esta estimación utilizamos la siguiente ecuación:

$$VE (Cs) = AD \times Ve$$

Donde:

VE: Valor económico del servicio ambiental conservación de suelos

AD: Pérdida de Cobertura Vegetal

Ve: Valor económico de la pérdida de nutrientes

$$VE = 4.4850 \text{ Ha} * B/ 22.10 = B/ 99.11$$

## **7. Disminución de la capacidad de infiltración.**

La valoración de este efecto se hace de manera directa por el costo de construcción de cunetas y alcantarillas, se trabajará con diseños para el desalojo rápido de las aguas de escorrentía y con la revegetación incluida en las medidas de mitigación.

### **11.2 Valoración monetaria de las Externalidades Sociales**

Las externalidades sociales negativas que ocasionará el proyecto se refieren a afecciones en la salud física de los trabajadores y personas que circulen cerca como; ruidos, malos olores, contaminación ambiental ocasionados por falta de preparación de la gente y costos adicionales ocasionados por los cambios en las costumbres y cotidianidad de los residentes y de los trabajadores, accidentes laborales, daños a las infraestructuras, conflictos con los

trabajadores, conflictos sociales con las comunidades. La externalidad positiva del proyecto la constituye el conjunto de inversiones que realizará la empresa, así como la generación de empleos, de impuestos.

#### **11.2.1 Beneficios Económicos Sociales (externalidades).**

Partiendo de la valoración de impactos ambientales y sociales y considerando que los efectos fueran directos, y la importancia ambiental como; moderados y severo, se seleccionaron los siguientes impactos ambientales a ser valorados económicoamente:

##### **8. Incremento de la oferta de plazas de empleos.**

Un impacto positivo de este proyecto es la generación de empleo. En la etapa de construcción serán incorporados puestos directos de trabajo según necesidad e infraestructura y en la fase de operación para operar equipos.

Generación de empleos:

Estimaciones de la Valoración de cambios en el mercado laboral para el proyecto en los 8 años en materia de empleo directo (40 albañiles y ayudantes y 5 administrativos) es considerados en el costo de la inversión, operación y mantenimiento

##### **9. Dinamización de la economía (local).**

El proyecto generará nuevas actividades económicas, que se beneficiaran con el efecto multiplicador de la inversión. La inversión estimada acumulada de este proyecto es de B/ 1,056,900.00 (incluyendo el valor del terreno) que serán invertidos en 8 años, y su efecto se verá por vía de la contratación de mano de obra y compra de insumos, materiales y suministros. Estimamos que el 70% del valor de la inversión generará el incremento de la circulación monetaria esperado.

El efecto multiplicador de la inversión es de 1.27 por cada Balboa invertido y 30 % para la adquisición de bienes y servicios, ya que el aporte de la mano de obra se

considera aparte. Por lo tanto, el beneficio generado es el siguiente:

$$IElr = (Mi - Mj) * Emp$$

En Donde:

IElr	Impacto en la economía local	$_1 = 30\% \text{ de la inversión (Bienes e insumos)}^1$
Mi	Monto de la inversión	B/ 1,056,900.00
Emp	Efecto multiplicador	=1.27

$$IElr = B/ 1,056,900.00 * 1.27 * 30\% = B/ 402,678.90$$

---

*<sup>1</sup>En vista que el estímulo de la mano de obra se consideró un beneficio aparte (inversión) se estima para el mercado de bienes y servicios varios (30%)*

#### 10. Incremento del valor de la tierra

(Cambios en el valor de la propiedad cercana al proyecto).

Según entrevistas a los vecinos del área del proyecto, las tierras tenían un valor general de B/ 40.00 el metro cuadrado en la zona, en las fincas vecinas como a una longitud de 1 kilómetro a lo largo del proyecto y frente a la vía en un ancho de 100 m se ha hecho un aumento asignándoles un valor de expectativa el orden de B/ 50.00 el metro cuadrado.

$$V_b = \sum (V_1 - V_0)$$

Donde:

$V_o$  = Valor del Beneficio o perjuicio asignado a la proximidad del proyecto.

$V_1$  = Nuevos valores de las propiedades.

$V_0$  = Valores del bien en momentos antes del proyecto.

$$V_b = \sum (V_1 - V_0)$$

Para definir el cambio en el valor de la propiedad se tiene que el primer kilómetro en una franja a orilla de la vía principal y del boulevard aumentó de B/ 40 a B/ 50 el  $m^2$ . Si consideramos el área en una franja de 200 metros a lo largo de la vía asfaltada, se tendría en el primer kilómetro un área de 200,000  $m^2$  a precio de B/ B/ 10.00 de incremento

$$V_b = ((\sum (V_1 - V_0)) * V_0) * N$$

$$V_b = \text{Cambio en valor} * \text{Área (N)}$$

$$V_b = (200,000m^2 * B / 10.00 m^2 \text{ de incremento en valor})$$

$$V_b = B / 2,000,000.00$$

$$\boxed{V_b = 2,000,000.00}$$

Este es un beneficio social para los dueños de fincas vecinas.

### 11.2.2 Costos económicos sociales (externalidades)

En el caso de los costos económicos sociales, hemos considerados los costos de la gestión ambiental que se generarán para el desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto.

#### 11. Disminución de la calidad del aire por gases de combustión y olores molestos (Costos afectación a la salud de los Trabajadores).

Los costos de servicios de salud (se estiman en B/. 350.00 /día) se incrementarán en 10% el primer año (año 0), con un incremento acumulativo de 1% anual en los años siguientes, como consecuencia de daños a la salud por ruidos, accidentes laborales y contaminación de aire.

$$\begin{aligned} CS_0 &= ((350 * 1.10) - 350) * \text{No Empleados} \\ CS_1 &= ((350 * 1.11) - 350) * \text{No Empleados} \\ CS_9 &= ((350 * 1.19) - 350) * \text{No Empleados} \end{aligned}$$

En estos costos está incluido el reemplazo de la mano de obra y los costos de incapacidades considerando los siguientes supuestos:

#### **Costos de reemplazo de la mano de obra**

Promedio del sector público de Panamá: 6.9 % incapacidades (18 días laborales al año en 260 días efectivos de trabajos).

Perdida de salud es No Trabajadores x No de días x B/ Costo promedio de la Mano de Obra/día.

$$\text{Incapacidades} = (C) X \text{No Mano de Obra} * CH * t$$

#### **Costo de las incapacidades**

Costos de Incapacitados ( $C_i$ ) =  $((N) * (C_H + G_M + L_B) * t)$

En Donde:

Costos de Hospitalización en Panamá ( $C_H$ ) = B/ 1000/ Persona, x tiempo de hospitalización.

$C_H$  (cama) = 300.00/día,

$L_B$  (Laboratorios, medicinas) = 400.00 con laboratorios y medicinas por día y  $G_M$  = 300.00 Servicio de especialista o médico por día y

$t=3$  días en promedio de incapacidad.

$N$  = Número de incapacitados.

**CSA<sub>1</sub> sin hospitalización = (Salario mensual)\* (6.9% incapacidades de 12 trabajadores/año)).**

$$\text{CSA}_1 = B/ 763/ \text{mes} * 0.828 \text{ incapacitados /año} *$$
$$\text{CSA}_1 = 731.76$$

$$\text{CSA}_2 \text{ Con hospitalización} = (C_H * N * t)$$

$$\text{CSA}_2 = 1000 * 0.828 * 7$$

$$\text{CSA}_2 = 5,796.00$$

**Incapacidades totales = 6,527.76**

## **12. Disminución de la calidad del aire por partículas en suspensión (el polvo), (Costos afectación a la salud).**

Aunque el proyecto está relativamente lejos de poblados frente a la autopista, en el área a construir se encuentran un residencial vecino proyecto, se calcula unas 10 viviendas enfrente a más de 150 metros de radio a las esquinas del lote C9 a cortar y llenar, que se valora el posible riesgo de afectación a la salud. Se producirá la alteración de la calidad del aire debido a los equipos pesados que trabajen en la construcción de las calles y generan las emisiones al aire derivadas de la combustión de combustibles fósiles son dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), material particulado (PM), óxido de carbono (CO). Una mala calidad del aire produce impactos sobre la salud, algunos de corto plazo como irritación nasal, irritación ocular; y otros problemas respiratorios.

Para calcular la pérdida de la salud por afecciones de la calidad del aire, se hizo una búsqueda de los costos hospitalarios (Hospital Santo Tomás), para enfermedades respiratorias y se establecieron algunos gastos en salud.

## Costo de las incapacidades

Costos de Incapacitados ( $C_i$ ) =  $((N) * (C_H + G_M + L_B) * t$

En Donde:

Costos de Hospitalización en Panamá ( $C_H$ ) = B/ 1000/ Persona, x tiempo de hospitalización.

$C_H$  (cama) = 300.00/día,

$L_B$  (Laboratorios, medicinas) = 400.00 con laboratorios y medicinas por día y  $G_M$  = 300.00 Servicio de especialista o médico por día y

$t=7$  días en promedio de incapacidad.

$N$  = Número de incapacitados.

$CSA_1$  (considera solo gastos médicos) =  $G_m * (6.9\% \text{ incapacidades (usa de referencia promedios de funcionarios públicos)})$  de las 10 viviendas (5 personas por vivienda) \* 0.33 año (se calculan unos 4 meses del movimiento de tierra por año).

$CSA_1 = B/ 300.00/\text{persona} * (3.45 \text{ personas por año}) * 0.33 \text{ años}$

$CSA_1 = B/ 341.55/\text{año}$  (Solo durante los dos años de movimiento de tierra).

### 13. Disminución de la calidad acústica del entorno debido a la generación de ruidos y vibraciones (Costos afectación a la salud por ruido).

Al evaluar magnitud de los cambios, por la actividad de ruido, se tiene que los equipos generarán ruido.

Tomando como referencia la metodología de desarrollada por URS Holding, para evaluar el impacto del proyecto sobre la calidad del ambiente por ruido y considerando que en Panamá no contamos con estudios de disposición al pago (DAP) de los hogares por reducción unitaria de la intensidad del ruido.

Utilizaremos la experiencia de Chile. Galilea y Ortúzar (2005), citada por URS Holding 2021, en que estimaron el DAP para Santiago de Chile. La disposición al pago de los hogares por reducción de la exposición al ruido fue de US\$ 1,66 per dB(A) por mes.

Para calcular el costo pérdida de bienestar ocasionada por el exceso de ruido se han ejecutado los siguientes pasos:

- Se ajustó la DAP de Chile, mediante un factor de corrección basado en la comparación entre el PIB per-cápita de cada país. Esta operación arrojó como resultado que el DAP para Panamá es de B/. 1.31 por dB(A), lo que equivale a B/

15.71 anual.

- Se procedió a ajustar este factor con la tasa de inflación, estimada en 2% promedio anual, lo que arrojó como valor ajustado B/. 1.57, es decir, B/. 20.75 anual.
- Se estableció como número de hogares afectados por el exceso de ruido como los hogares que se ubican dentro del área de influencia del proyecto (unos 150 metros de distancia de radio), unas 10 viviendas (5 personas por vivienda) del residencial vecino.
- Las fuentes emisoras de ruido del proyecto son los equipos y maquinarias a utilizar en el proyecto que según registros de mediciones en operación en otros sitios arrojan promedios de 85 dB (A).
- Para el cálculo monetario de la pérdida de bienestar ocasionada por exceso de ruido, se utilizó la siguiente fórmula matemática:

$$CPB_{tm} = (Ha * Ca) * (Cdba)$$

En donde,

CER<sub>tm</sub> Costo de la pérdida de bienestar ocasionada por exceso de ruido de las fuentes emisoras.

Ha Número de hogares afectados.

Ca Porcentaje de hogares afectados por el exceso de ruido.

Cdba Disposición anual a pagar por reducción de 1 dB(A) de ruido.

Se estimó el costo económico total por pérdida de bienestar utilizando la siguiente ecuación:

$$CPB_t = \sum^n CPB_{z1} + CPB_{z2} + CPB_{z3} + \dots + CPB_{zn}$$

Donde,

CPB<sub>t</sub> Costo total de la pérdida de bienestar.

CPB<sub>zn</sub> Costo de la pérdida de bienestar relacionado a cada condición, lugar, etc. El resumen de cálculos se presenta en la tabla siguiente.

**Tabla siguiente: Costo de la Pérdida de Bienestar debida al incremento de ruido Derivado del Proyecto durante la construcción de los caminos.**

Fuente emisora	Nivel medido en dBA	Decibeles > 60 (norma)	Hogares afectados	Costo* anual por decibel B/.	Costo del Ruido B/.
Toda la maquinaria	85	25	10	6.84	1,710.00

\*Nota: se considera que el trabajo de los cortes y rellenos dure unos 4 meses por año o sea 0.33 año. Los 2 años de trabajo de movimiento de tierra.

El costo económico de la Pérdida de Bienestar debida al incremento de ruido derivado de la instalación del proyecto se presenta en la Tabla. Un mil setecientos diez balboas con cero centésimos (B/.1,710.00 / año).

**Pérdida de Bienestar debida al incremento de ruido = 1,710.00 /año. Durante el movimiento de tierra (año 2 y 3)**

**14 Incremento y afectación del flujo vehicular en la zona, debido a la movilización de equipos pesados, hacia y desde el polígono de obras.**

Por ser la autopista muy transitada en distintos momentos del día y el acceso al lote C9 es a través de las vías secundarias (boulevard), también implica que, al entrar y salir los equipos pesados se puede generar algún tipo de afectación al tráfico, por lo que se hace una estimación el valor económico por la afectación al tráfico vehicular.

Para ello, hemos utilizado de referencia el estudio “*El costo y la percepción en la sociedad por congestión vehicular causada por el transporte público urbano en la ciudad de Ambato, Ecuador*”, (*The cost and perception in society of vehicular congestion caused by urban public transport in the city of Ambato*), realizado durante el 2019, el cual determina el costo social que genera la congestión vehicular y se realiza un análisis de la perspectiva de los usuarios frente a esta problemática, aplicándose un modelo matemático que permite calcular el costo social que cada uno de los usuarios de transporte urbano deben pagar por la congestión vehicular en la ciudad de Ambato.

Los resultados de dicha investigación establecen el costo social que los usuarios de transporte urbano deben asumir por causa de la congestión vehicular y lo calculan en USD 27.20 anual, es decir, USD 2.27 mensuales, usando google earth se pudo observar que solo 2 residenciales tienen acceso usando la vía principal y suman 107 casas.

**VCC = P (50%) \* Valor promedio por persona.**

Valor de congestionamiento y afectaciones a la movilidad por construcción (VCC).

VPP = B/ 27.20 anual por persona o en este caso (2.27 mensual por los 4 meses del movimiento de tierra en dos años).

Se hizo una estimación de la cantidad de vehículos que transitan esta vía todos los días estimándose en 214 autos por día (2 vehículos por casa), dando un total de unas 856 personas (4 personas /vehículos) que usan esta vía todos los días, mañana y tarde.

**VCC = 856 Per \* B/ 2.27/persona/mes \* 4 meses del año.**

**VCC = B/ 7,772.48 /año**

**15 Modificación del paisaje (Valor de recreación perdido)**

El Valor de un bien público con valor paisajístico o recreativo que se pierde, a través de encuestas y entrevistas para establecer una población (N) de visitantes al área, estableciendo

una serie de valores de los costos individuales de bienes y servicios ( $\sum X_1+X_2+X_3+X_4\dots X_N$ ) usados para llegar al sitio en particular en un periodo de tiempo (t), normalmente se proyecta a un año.

Es importante señalar que casi siempre los visitantes son locales de las comunidades cercanas, que no pagan hotel, boletos de avión, impuestos, etc.

Por lo que el uso recreativo para visita no es adecuado y se estima el valor de existencia.

Estableciendo el Valor del bien como la sumatoria de los costos invertidos anualmente para visitar el lugar, se usa el año para fines económicos.

$$V_{tp} = N * C_1$$

Donde:

$N$  = Población afectada anualmente

$C_1 = \sum (X_1 + x_2 + x_3 + x_4)$

$C_1$  = Costo promedio de la visita al lugar.

$C_1$  = (Transporte + Alimentos + Bebidas + permiso de entrada),

Esta técnica solo se deja planteada la técnica de valoración de costo de viaje, aunque también se puede hacer el método de valor contingente que establece el supuesto hipotético de la disponibilidad de pago por visitar el lugar o la disponibilidad de recibir o cobrar por dejar de disfrutar el sitio, multiplicado por el número de visitante o de residentes cercanos.

### 11.3 Cálculos del VAN

El Valor Neto Actualizado (VNA) de sus ingresos y la Relación Beneficio/Costo.

El flujo de caja actualizada a una tasa de 10% y proyectado a ocho (8) años o sea del año 0 al 7 en el flujo de caja (sugerido), arroja los siguientes criterios de evaluación con su correspondiente análisis de sensibilidad, se consideró la inversión en fases o por macro lotes y la venta hasta el séptimo año:

En el proyecto bajo análisis, el Valor Neto Actual o Valor Presente Neto indica que la diferencia entre los flujos netos positivos y negativos, representan un saldo positivo de B/ 2,127,165.04 millones de balboas al día de hoy, es decir el proyecto está en capacidad de cubrir la inversión, ya que los beneficios económicos y sociales (externalidades) superan los costos, dando como resultado una mayor proporción de flujos netos positivos.

**Relación Beneficio / Costo (RB/C):** Mide el rendimiento obtenido por cada unidad de moneda invertida y se obtiene dividiendo el valor actual de los beneficios brutos entre el valor actual de los costos brutos, obtenidos durante la vida útil del proyecto. Para el proyecto

en análisis se logró una Relación Beneficio/Costo de **3.10**, es decir, refleja que por cada dólar invertido en la operación del proyecto se obtienen 3 balboas con diez centavos de beneficio social (principalmente por el efecto multiplicador de la inversión y el ahorro en la movilidad vial, y el beneficio social del incremento de valor de la propiedad, lo que nos indica que el mismo tiene una buena viabilidad económica, toda vez los ingresos superan los costos en cada dólar que se invierte en las actividades y operaciones normales del proyecto y que tienen un impacto económico a la sociedad en su conjunto y como se ha señalado con anterioridad, permitirá el mejoramiento de la capacidad integral del sistema.

Para una mejor comprensión de los efectos positivos y adversos en materia ambiental y social, a continuación, presentamos, el cuadro de Flujo de Fondo Neto, con externalidades a una tasa de actualización de 10% y a 8 años de proyección, el cual incluye todos los beneficios y costos externos que impactan de manera más significativa al desarrollo del proyecto “Terracería Lote C9”.

PROYECTO "TERRACERA LOTE C9", ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.  
ANÁLISIS ECONÓMICO CON EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES A 8 AÑOS Y 10 % DE TASA DE ACTUALIZACIÓN

BENEFICIOS/COSTOS	TOTALES	AÑOS						
		0	1	2	3	4	5	6
<b>1. BENEFICIOS</b>								
1.1 Ingresos por venta de (macro lotes)	B/. 2,242,542.55				B/.448,508.51	B/.448,508.51	B/.448,508.51	B/.448,508.51
1.2 Restauración y/o Recuperación del Área	B/. 893.09				B/. 893.09			
1.3 Dinamización de la economía (local).	B/. 402,678.90	B/.100,669.73	B/.302,009.18					
1.4 Incremento del valor de la tierra	B/. 2,000,000.00	B/.285,714.29	B/.285,714.29	B/.285,714.29	B/.285,714.29	B/.285,714.29	B/.285,714.29	B/.285,714.29
<b>TOTAL DE BENEFICIOS</b>	B/. 4,646,114.54	B/.386,384.02	B/.588,616.56	B/.734,222.80	B/.734,222.80	B/.734,222.80	B/.734,222.80	B/.734,222.80
<b>FACTOR DE ACTUALIZACIÓN</b>	1	1.100	1.210	1.331	1.464	1.611	1.772	1.949
<b>BENEFICO ACTUALIZADO</b>	<b>3137951.28</b>	0.00	351258.20	486459.96	551632.46	501484.05	455894.59	414449.63
<b>2. COSTOS</b>								
2.1 Costos de construcción	B/.983,800.00	B/.2,500.00	B/.250,000.00	B/.731,300.00				
2.2 Costos de operación	B/.4,000.00	B/.500.00	B/.500.00	B/.500.00	B/.500.00	B/.500.00	B/.500.00	B/.500.00
2.3 Costos de mantenimiento	B/.7,000.00		B/.1,000.00	B/.1,000.00	B/.1,000.00	B/.1,000.00	B/.1,000.00	B/.1,000.00
2.4 Costos de la gestión ambiental	B/.55,200.00	B/.46,800.00	B/.1,200.00	B/.1,200.00	B/.1,200.00	B/.1,200.00	B/.1,200.00	B/.1,200.00
2.5 Pérdida de capa vegetal	B/.60,342.80		B/.8,620.40	B/.8,620.40	B/.8,620.40	B/.8,620.40	B/.8,620.40	B/.8,620.40
2.6 Pérdida de potencial forestal del bosques	B/.68,127.15		B/. 9,732.45	B/. 9,732.45	B/. 9,732.45	B/. 9,732.45	B/. 9,732.45	B/. 9,732.45
2.7 Afectación de la fauna silvestre (terrestre)	B/.3,500.00		B/. 500.00	B/. 500.00	B/. 500.00	B/. 500.00	B/. 500.00	B/. 500.00
2.8 Erosión del Suelo	B/.1,749.88		B/. 874.94	B/. 874.94				
2.9 Incremento de la sedimentación	B/.198.22		B/. 99.11	B/. 99.11				
2.10 Disminución de la calidad del aire por gases de comb.	6,527.76	B/. 3,263.88	B/. 3,263.88					
2.11 Disminución de la calidad del aire por particuladas en su	B/.683.10	B/. 341.55	B/. 341.55					
2.12 Disminución de la calidad acústica (ruído)	B/.3,420.00	B/. 1,710.00	B/. 1,710.00					
2.13 Incremento y afectación del flujo vehicular	B/.15,544.96	B/. 7,772.48	B/. 7,772.48					
<b>TOTAL DE COSTOS</b>	<b>B/.1,210,093.87</b>	<b>B/.49,800.00</b>	<b>B/. 285,634.81</b>	<b>B/. 766,914.81</b>	<b>B/. 21,552.85</b>	<b>B/. 21,552.85</b>	<b>B/. 21,552.85</b>	<b>B/. 21,552.85</b>
<b>FACTOR DE ACTUALIZACIÓN</b>	1	1.100	1.210	1.331	1.464	1.611	1.772	1.949
<b>COSTO ACTUALIZADO</b>	<b>1010786.24</b>	49800.00	259649.83	633813.89	16192.98	14720.89	13382.62	12166.02
<b>VANE (10%)</b>	<b>2,127,165.04</b>							
		RBC	3.10					

**PREGUNTA No 2:** En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, ápice a. **Movimiento de tierras**, desbroce, página 46 del EsIA, indica: "...En vista de que el terreno está cubierto casi en su totalidad de algún tipo de formación boscosa, es menester remover la misma para llevar a cabo estas obras iniciales, de igual forma se continuará con el desbroce del terreno es decir, la tala rasa de la formación boscosa y la extracción de la capa superficial incluido el sistema de raíces"; no obstante, la Dirección Forestal en su informe de evaluación del EsIA, indica: "Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementar en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no contempla en dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que la cobertura de vegetación (bosque secundario) sería eliminada en el desarrollo ejecución de la obra, la Dirección Forestal considera no viable continuar con el trámite del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado...". Por lo antes expuesto se debe presentar lo siguiente:

- a) Integrar a la propuesta del proyecto, el concepto de conservación de una superficie de bosque y presentar las coordenadas (Datum de referencia) de las zonas dispuesta como áreas de conservación y zonas de desarrollo.
- b) Presentar cartografía que ilustre lo anteriormente solicitado.

#### **RESPUESTA:**

Corroboramos lo indicado en el punto 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, en donde informamos que se realizará una tala completa del lote. Esto se da por la necesidad de generar una terracería desarollable ya que la morfología del suelo conlleva pendientes difíciles de desarollar.

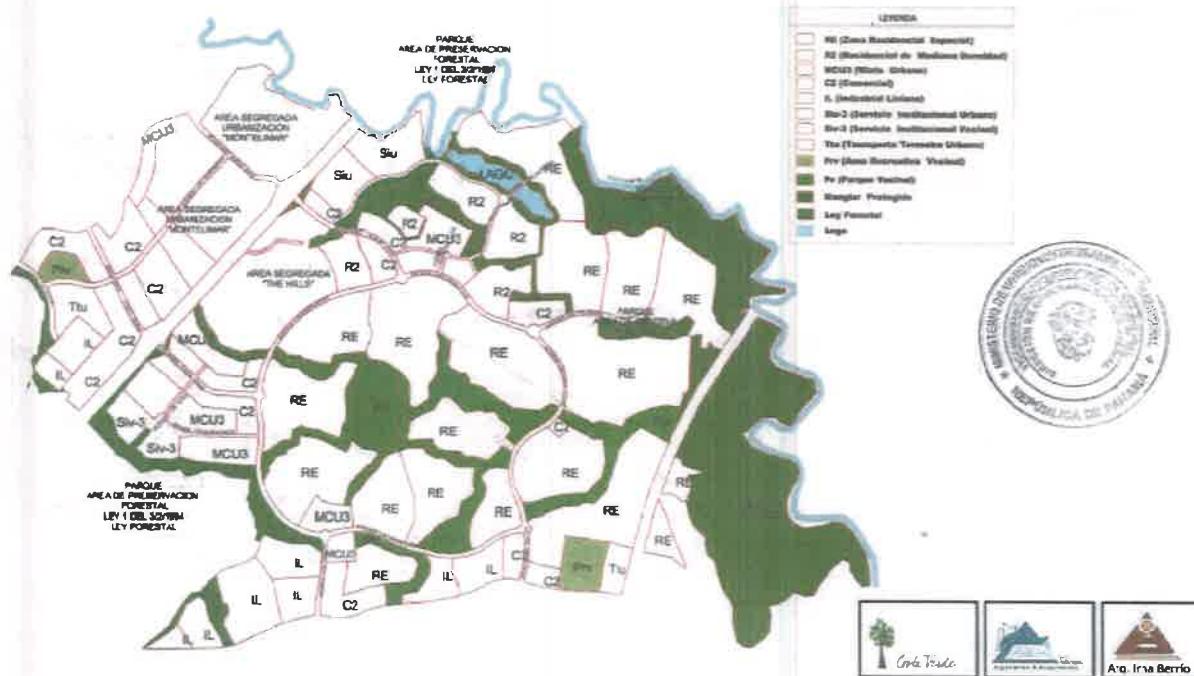
Hacemos la salvedad que el lote C-9 es parte del Plan Maestro de Costa Verde, aprobado mediante la Resolución No. 128-2012 del 27 de marzo del 2012 como un Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT). En los usos de suelo aprobados en el EOT, se listan alrededor de 400 hectáreas entre parques de conservación, de las cuales el Cerro Gordo que se ubica aproximadamente en el centro de este complejo en desarollo, es un importante corredor natural que se incorpora con las franjas de servidumbre hidrológica, y manglares que serán conservados en su estado natural. Esto es una muestra del compromiso de protección y conservación de recursos y biodiversidad que Costa Verde tiene planificado buscando un equilibrio evitando la eliminación de los ecosistemas en donde se aprecian corredores verdes a lo largo de Costa Verde.

A continuación presentamos una imagen reducida del plano de zonificación aprobado por el MIVIOT en donde podrán apreciar estas áreas verdes de conservación dentro del Plan Maestro de Costa Verde.

27

# **PLANO DE ZONIFICACIÓN PROPUESTO**

## **PLANO No.5**



Estas 400 hectáreas, representan cerca del 30% de todas las tierras del Plan Maestro de Costa Verde, áreas distribuidas entre las fincas 794 con código de ubicación 8617 y la finca 4472 con código de ubicación 8600, entre los corregimientos de Puerto Caimito y Barrio Colón respectivamente, ambas son propiedad de Hacienda El Limón, S.A.

El polígono demarcado por el EsIA Terracería Lote C9 no contempla ninguna de estas zonas de conservación, pero es un polígono dentro del Plan Maestro Costa Verde y actualmente, Hacienda El Limón, S.A. en conjunto con nuestros consultores ambientales están iniciando acercamientos con el Ministerio de Ambiente para encontrar la herramienta legal que consideren pertinente, con el fin de que estas 400 hectáreas puedan ser consideradas como un aporte para su conservación.

que estará realizando Costa Verde, y que una vez formalizado deberá incluirse dentro de los estudios de impacto ambiental que se están y se estarán desarrollando.

En vista de lo antes mencionado, vemos con preocupación el considerar no viable el trámite, tal como lo indica la carta de información aclaratoria No DEIA-DEEIA-AC-0084-0107-2022, y finalmente solicitamos sea considerada la propuesta de conservación que la empresa promotora Hacienda El Limón voluntariamente estará formalizando a través del Despacho Superior de conservar 400 has como una alternativa de protección y compensación por el desarrollo de sus proyectos.

**PREGUNTA No 3:** El punto 6.6.1 **Calidad de aguas superficiales**, página 58 del EsIA, indica lo siguiente: "... *En el lote C9 no hay ningún curso de agua natural...* "; sin embargo, una vez verificada la cartografía realizada por la Dirección de Información Ambiental, producto de la evaluación de las coordenadas del EsIA, se observa que, en la colindancia sur del polígono se ubica una fuente hídrica. Por lo que, debe presentar:

- a) Caracterización de la fuente hídrica, posibles impactos que podría generar el proyecto a la fuente hídrica y las medidas de mitigación a implementar.

**RESPUESTA:**

La única fuente hídrica que hay en la zona de vecindad de este proyecto, corresponde a un curso de agua superficial que proviene del lado noroeste del Boulevard Buena Vista, pasa por un sistema de alcantarilla de esta vía, rumbo hacia el sureste, para dispersarse en terrenos bajos de la franja hidrológica del Río Caimito, que se ubica aproximadamente a 700m desde el boulevard antes mencionado. Dicha vía colinda directamente con el lote C9 objeto del presente EsIA.



Ubicación del polígono del proyecto:  

Según se observa, la quebrada que se ubica en esa zona tiene su nacimiento en el borde norte del polígono residencial The Hills, no tiene colindancia directa con el sitio de obras del lote C9, no aparece en la cartografía oficial del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, y no tiene un nombre asignado. Pasa a 80m de distancia del borde sur del Macrolote C9.



Como parte de la caracterización del cuerpo de agua se tomó una muestra de agua de este y se entregó para analizar en un Laboratorio certificado, guardando las medidas necesarias.

A continuación se aportan los resultados de dicho análisis de agua de la quebrada sin nombre que transcurre al sur del proyecto Terracería Lote C9.

Las coordenadas WGS 84 de la toma de la muestra son las siguientes: 638849.881 E y 983941.113 N.





**INFORME DE ANALISIS**  
**Agua Natural**

IAQ 77-2022

<b>Usuario</b>	Hacienda El Limón, S. A.	
<b>Proyecto</b>	Proyecto Terracería Lote C9	
<b>Fecha de Informe</b>	22 de julio de 2022	
<b>Fecha de Muestreo</b>	15 de julio de 2022	
<b>Muestra</b>	Una muestra de agua de Quebrada Sin Nombre	
<b>Procedimiento de Muestreo Utilizado</b>	--	
<b>Muestreo realizado por</b>	--	
<b>Lugar de Muestreo</b>	Corregimiento Puerto Caimito, Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá	
<b>Analistas</b>	Licenciado Enzo De Gracia	
<b>Condiciones Ambientales del Laboratorio</b>	T°= 24,6°C	H= 46%

**RESULTADOS**

<b>Parámetros Bacteriológicos</b>		<b>Standard Method No.</b>	<b>Una muestra de agua de Quebrada Sin Nombre Lab# 123-22</b>
Coliformes Totales	CFU/100mL	9222-B	4100
Coliformes Fecales	CFU/100mL	9222-D	1800
<b>Parámetros Físico Químicos</b>		<b>Standard Method No.</b>	<b>Una muestra de agua de Quebrada Sin Nombre Lab# 123-22</b>
pH		4500-H <sup>+</sup> B	6,9
Sólidos Disueltos	mg/L	2540-C	138,0
Sólidos Suspensidos	mg/L	2540-D	1,0
Conductividad	µS/cm	2510-B	237,0
Turbidez	NTU	2130-B	1,5
Color		--	Incoloro
Olor		--	No perceptible
Dureza	mg/L	2340-C	88,0
Oxígeno Disuelto	mg/L	4500 O-G	6,3
Alcalinidad Total	mg/L		82,0
Hidróxidos		2320-B	N.D
Carbonatos			N.D
Bicarbonatos			82,0
Cloruros	mg/L	4500 Cl <sup>-</sup> B	12,0
Sulfatos	mg/L	4500SO <sub>4</sub> <sup>2-</sup> -E	14,0
Fosfatos	mg/L	4500 P C	0,3
Nitratos	mg/L	4500 NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> -B	0,8
Nitritos	mg/L	4500 NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> -B	0,5

IAQ 77-2022  
**Licenciado Enzo De Gracia**  
**Químico-Idoneidad No.0540**



**INFORME DE ANALISIS**  
**Agua Natural**

**IAQ 77-2022**

<b>Usuario</b>	Hacienda El Limón, S. A.	
<b>Proyecto</b>	Proyecto Terracería Lote C9	
<b>Fecha de Informe</b>	22 de julio de 2022	
<b>Fecha de Muestreo</b>	15 de julio de 2022	
<b>Muestra</b>	Una muestra de agua de Quebrada Sin Nombre	
<b>Procedimiento de Muestreo Utilizado</b>	--	
<b>Muestreo realizado por</b>	--	
<b>Lugar de Muestreo</b>	Corregimiento Puerto Caimito, Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá	
<b>Analistas</b>	Licenciado Enzo De Gracia	
<b>Condiciones Ambientales del Laboratorio</b>	T° = 24,6°C	H= 46%

**RESULTADOS**

Metales	Standard Method No.		Una muestra de agua de Quebrada Sin Nombre Lab# 123-22
Calcio	mg/L	3500 Ca	14,4
Magnesio	mg/L	3500 Mg	12,6
Hierro <sup>+2</sup>	mg/L	3500 Fe	< 0,1
Hierro <sup>+3</sup>	mg/L	3500 Fe	1,0
Sodio	mg/L	3500Na	7,8

**Identificación de Muestra**

No. de Laboratorio	Identificación	Ubicación Satelital
Lab # 123-22	Una muestra de agua de Quebrada Sin Nombre, Corregimiento Puerto Caimito, Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá	638849.881 E 983941.113 N

**Importante:** Los resultados de este informe se refieren únicamente a las muestras analizadas por el Laboratorio.  
 Las muestras se retienen en el laboratorio por un período de 30 días.

IAQ 77-2022  
**Licenciado Enzo De Gracia**  
**Químico-Idoneidad No.0540**



Centro de Investigaciones Químicas, S. A.  
Laboratorio C.I.Q.S.A.

97  
Calle Andrés Mojica  
San Fco. Panamá  
Tel.: 226-5936

**Anexos a  
Informe IAQ 77-2022**



**Tabla Comparativa Agua Natural**

**IAQ 77-2022**

<b>Usuario</b>	Hacienda El Limón, S. A.		
<b>Proyecto</b>	Proyecto Terracería Lote C9		
<b>Fecha de Informe</b>	22 de julio de 2022		
<b>Fecha de Muestreo</b>	15 de julio de 2022		
<b>Muestra</b>	Una muestra de agua de Quebrada Sin Nombre		
<b>Procedimiento de Muestreo Utilizado</b>	--		
<b>Muestreo realizado por</b>	--		
<b>Lugar de Muestreo</b>	Corregimiento Puerto Caimito, Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá		
<b>Analistas</b>	Licenciado Enzo De Gracia		
<b>Condiciones Ambientales del Laboratorio</b>	T°= 24,6°C	H= 46%	

**RESULTADOS**

<b>Parametros</b>	<b>Unidades</b>	<b>Resultado Lab# 123-22</b>	<b>Guía de Calidad*</b>	<b>Interpretación</b>
Coliformes Totales	CFU/100mL	4100	--	--
Coliformes Fecales	CFU/100mL	1800	<250	Excede la Norma
pH		6,9	6.5-8.5	Dentro de la Norma
Sólidos Disueltos	mg/L	138,0	<500	Dentro de la Norma
Sólidos Suspensidos	mg/L	1,0	--	--
Conductividad	µS/cm	237,0	--	--
Turbidez	NTU	1,5	< 100 (época lluviosa)	Dentro de la Norma
Color		Incoloro	Virtualmente ausente	Dentro de la Norma
Olor		No perceptible	Virtualmente ausente	Dentro de la Norma
Dureza	mg/L	88,0	--	--
Oxígeno Disuelto	mg/L	6,3	>6.0	Dentro de la Norma
Alcalinidad Total	mg/L	82,0	--	--
Cloruros	mg/L	12,0	<250	Dentro de la Norma
Sulfatos	mg/L	14,0	<250	Dentro de la Norma
Fosfatos	mg/L	0,3	--	--
Nitratos	mg/L	0,8	<10	Dentro de la Norma
Nitritos	mg/L	0,5	<1.0	Dentro de la Norma
Calcio	mg/L	14,4	--	--
Magnesio	mg/L	12,6	--	--
Hierro <sup>+2</sup>	mg/L	< 0,1		
Hierro <sup>+3</sup>	mg/L	1,0	0,3	Excede la Norma
Sodio	mg/L	7,8	--	--

\* Fuente: Capítulo IV. Estándares de Calidad de Agua. Tabla de estándares de control para Clase 1-C- Anteproyecto de Normas de Calidad Ambiental para aguas naturales.

*IAQ 77-2022*  
**Licenciado Enzo De Gracia**  
**Químico-Idoneidad No 0540**

- a) **Descripción de los posibles impactos que se puedan generar en la quebrada que transcurre al sur del polígono de obras del proyecto Terracería Lote C9 y algunas medidas de control de erosión y sedimentación:**

Con motivo de las obras de erradicación de la vegetación y acondicionamiento del terreno en el Lote C9 actividades que conlleva este proyecto, los principales impactos que se pueden generar en la quebrada sin nombre que transcurre al sur del proyecto son de tipo temporal e in situ, entre ellos se puede mencionar la **erosión del suelo y la sedimentación** que se puede trasladar hasta este cuerpo de agua.

Entre las medidas de mitigación sugeridas para este proyecto se encuentran las siguientes:

**Medidas de Mitigación, Ente responsable, Monitoreo, Cronograma de ejecución y Costos estimados:**

Nº	Impactos	10.1-Medidas de Mitigación específicas	10.2- Responsable de la ejecución de las medidas	10.3-Monitoreo	10.4 Cronograma	Costo estimado de las medidas en Bs.
1	Erosión del suelo	<p>a-Es una prioridad del promotor y contratista, previo al movimiento de tierras, identificar dentro del polígono del futuro proyecto, cualquier zona o área generadora de sedimentos a fin de poder estabilizar y controlar el mismo.</p> <p>b-Procurar que la preparación del terreno se dé principalmente, en días de baja intensidad lluviosa.</p> <p>c-Colocar barreras mixtas fardos de paja, pacas, o también mamparas verticales que retengan los sedimentos, a fin de que estos no se desplacen hacia la quebrada que transcurre al sur del proyecto, o a los drenajes pluviales.</p>	<p>Promotor y Contratistas</p> <p>Promotor y Contratistas</p> <p>Promotor y Contratistas</p>	<p>-Durante la fase de movimiento de tierra/construcción.</p> <p>-Registro fotográfico mensual de la implementación de estas medidas.</p> <p>-Preparar informe mensual del resultado y eficiencia de estas medidas.</p>	<p>1,500.00</p>	

		Registro fotográfico mensual de la implementación de estas medidas.
d-Realizar inmediatamente la estabilización del terreno con grama y otras especies vegetales, a medida que avanza los trabajos en las zonas donde se requiera o donde se establezcan.	Promotor y Contratistas	-Preparar informe mensual del resultado y eficiencia de estas medidas.
		e-Realizar la instalación de engramado o hidrosiembra próximo a la barrera de contención cerca a la cuneta pluvial de la Ave. Las Acacias.

<b>Incremento de la sedimentación</b>	2	<p>a-Construir las obras temporales de protección de suelos como: muros con suelo orgánico colocado en la berma de los taludes, mamparas verticales, pacas de pasto, disipadores de energía con rocas, otros métodos, para contener sedimentos que puedan ir al cauce del curso de agua colindante al sur del proyecto.</p> <p>-Instalar un aproximado de 225m lineales de mamparas verticales.</p> <p>-Instalar un aproximado de 20 pacas de pasto.</p> <p>-Acomodar 225m lineales de material verde de la tala como barrera de contención.</p>	<p>Promotor y Contratistas</p> <p>-Recabar fotografías de las medidas implementadas-</p> <p>-Preparar reportes mensuales de las acciones emprendidas</p>
		<p>b-Mantener a un personal de campo encargado o responsable de ejecutar tales medidas, e inspeccionar las zonas de trabajo a fin de tener un control periódico para identificar de manera temprana cualquier riesgo de sedimentación hacia la quebrada que transcurre hacia el sur del proyecto.</p>	<p>Promotor y Contratistas</p> <p>-Informes de eficiencia de los medios instalados</p>

	c-El movimiento y corte de tierra se realizará de manera controlada, de manera periódica, a fin de reducir el riesgo de erosión y sedimentación, preferentemente en días no lluviosos.	Promotor y Contratistas		
	d-Contención de sedimentos a la quebrada que transcurre al sur del proyecto.	Promotor y Contratistas		
	e-Colocar barreras o mamparas verticales de sarán en el extremo sur del polígono de obras antes de la cuneta del talud de la avenida Las Acacias.			
	f-Colocar sendas barreras de pacas de pasto doble, es decir, dos hileras de pacas una sobre otra, a la entrada de la alcantarilla que pasa debajo de la avenida Las Acacias y otra a la salida.			B/. 4,000.00
	<b>TOTAL</b>			

**FIGURA N°1. ALGUNAS TECNOLOGÍAS PARA CONTROL DE EROSIÓN Y SEDIMENTACIÓN QUE PODRÍAN IMPLEMENTARSE EN EL MACROLOTE C-9 QUE HAN TENIDO ÉXITO EN OTRAS PARTES DE COSTA VERDE:**



**Hidrosiembra.  
contención**



**Vetiver y mallas de Sarán como  
contención**



**Mampara vertical y cordón de retención**



**Mampara vertical e hidrosiembra.**



**Geomanta y cordón o berma en taludes.**

801

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 01 de julio de 2022.

DEIA-DEEIA-AC- 0084-0107-2022

Señora  
**MANUELA ARIAS DE LA GUARDIA**  
Representante Legal  
**HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**  
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO POR ESCRITO

De: DEIA-DEEIA- AC.008-0107-2022

Fecha: 3/7/2022 Hora 1:46pm

Notificador: *Silvano Alvarado*

Retirado por *F. X. Chiriquí*

Señora Arias:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**TERRACERÍA LOTE C9**" a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En cuanto a lo expuesto en el punto **11. AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO**, el promotor presenta el desarrollo del contenido relacionado a los tópicos expuesto en el precitado contenido del EsIA, sin embargo, una vez evaluado el mismo por la Dirección de Política Ambiental, dicha dirección técnica mediante **DIPA-138-2022**, señala: "...*Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto presenta un buen avance. Sin embargo, recomendamos realizar las siguientes mejoras o correcciones:*
  - *La valoración monetaria de los impactos ambientales relacionados con recursos naturales renovables (pérdida de la capa forestal, pérdida de potencial forestal del bosque y afectación de la fauna silvestre), debe extenderse a todos los años del horizonte de tiempo de análisis del proyecto.*
  - *Los costos de gestión ambiental no coinciden con los indicadores en la página 198 del Estudio de Impacto Ambiental. Mientras que los costos de inversión no coinciden con el Monto Global de Inversión del Proyecto de la página 54.*
  - *Dado que, los años 8 y 9 del Flujo del proyecto no contienen datos de costos ni beneficios, se recomienda el horizonte de tiempo de análisis se establezca del año 0 hasta el año 7.*

2. En el punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, ápice a. **Movimiento de tierras**, desbroce, página 46 del EsIA, indica: "...*En vista de que el terreno está cubierto casi en su totalidad de algún tipo de formación boscosa, es menester remover la misma para llevar a cabo estas obras iniciales, de igual forma se continuará con el*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 1 de 2

desbroce del terreno es decir, la tala rasa de la formación boscosa y la extracción de la capa superficial incluido el sistema de raíces... ” ; no obstante, la Dirección Forestal en su informe de evaluación del EsIA, indica: “...Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementar en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no contempla en dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que la cobertura de vegetación (bosque secundario) sería eliminada en el desarrollo ejecución de la obra, la Dirección Forestal considera no viable continuar con el trámite del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado... ” . Por lo antes expuesto se debe presentar lo siguiente:

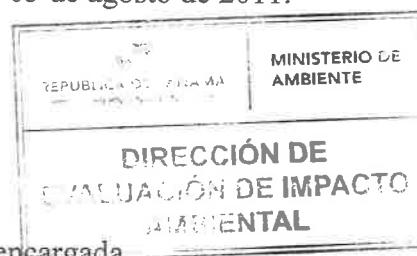
- a) Integrar a la propuesta del proyecto, el concepto de conservación de una superficie de bosque y presentar las coordenadas (Datum de referencia) de las zonas dispuesta como áreas de conservación y zonas de desarrollo.
  - b) Presentar cartografía que ilustre lo anteriormente solicitado.
3. El punto **6.6.1 Calidad de aguas superficiales**, página 58 del EsIA, indica lo siguiente: “...En el lote C9 no hay ningún curso de agua natural... ” ; sin embargo, una vez verificada la cartografía realizada por la Dirección de Información Ambiental, producto de la evaluación de las coordenadas del EsIA, se observa que, en la colindancia sur del polígono se ubica una fuente hídrica. Por lo que, debe presentar:
- a) Caracterización de la fuente hídrica, posibles impactos que podría generar el proyecto a la fuente hídrica y las medidas de mitigación a implementar.

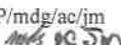
**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**ANALILIA CASTILLERO PINZÓN**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.



ACP/mdg/ac/jm  


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 2 de 2



*Costa Verde*

06

## Proyecto "TERRACERÍA LOTE C9"

Panamá, 4 de julio de 2022.

**INGENIERO  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ  
DIRECTOR NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E.S.D.**

**INGENIERO DOMÍNGUEZ:**

C-HE-2022-052

REPUBLICA DE PANAMA	NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO
REPUBLICA DE PANAMA	AVM
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	S. Domínguez
Fecha:	7/5/2022
Hora:	1:46 PM

Ante todo reciba cordiales saludos y deseos de éxitos en sus funciones.

A través de la presente, y actuando en mi calidad de Representante Legal de la empresa HACIENDA EL LIMÓN, S.A, promotora del proyecto "TERRACERÍA LOTE C9", acudo a su Despacho con la finalidad de darme por notificada del contenido del oficio No DEIA-DEEIA-AC-0084-0107-2022 sobre la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Cat II de este proyecto.

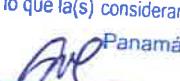
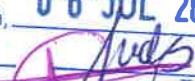
Autorizo a la Licda. Rita Changmarin C., portadora de la cédula de identidad personal No 6-700-1544 para que entregue la presente misiva, y retire la carta de información aclaratoria en sus oficinas.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente.

  
**MANUELA ARIAS DE LA GUARDIA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**HACIENDA EL LIMÓN, S.A**

Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 5-703-602.  
**CERTIFICO:**  
 Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas.

 Panamá, 06 JUL 2022  
 Testigos:    
 Dr. Alexander Valencia Moreno  
 Notario Público Undécimo





REPUBLICA DE PANAMA  
Gobierno Civil

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE LA NACION DE  
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Silvia

Fecha: 7/7/22

Hora: 1:46 PM

②4  
S m/AC

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**

Teléfono: 500-0855, Ext. 6730, Ave. De Las América Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta,

**MEMORANDO**  
**DRPO-SEIA-ME-146-2022**

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DE:   
**LICDA. MARISOL AYOLA**  
Directora Regional de Panamá Oeste.



ASUNTO: Remisión de Informe Técnico de Evaluación de EsIA Categoría II.

FECHA: 28 de junio de 2022.

Para los trámites pertinentes, le remitimos el Informe Técnico de Inspección DRPO-SEIA-II0-167-2022, del proyecto Cat. II titulado “TERRACERÍA LOTE C9”, cuyo promotor es HACIENDA EL LIMÓN, S.A., a desarrollarse en el corregimiento Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.

**Adjunto:**

- Informe Técnico DRPO-SSH-095-2022, Sección de Seguridad Hídrica
- Informe Técnico SABP-101-2022, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
- Informe Técnico Nº 112-2022, Sección Forestal.
- Informe Técnico DRPO- SEIA-II0-167-2022, Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

  
MAA/JL  
Copia: Expediente

RECIBIDO

Por:	<i>Sayuria</i>
Fecha:	<i>1/7/2022</i>
Hora:	<i>9:18 am</i>

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I

**DRPO-SEIA-IIo-167-2022.**

### I. DATOS GENERALES.

<b>NOMBRE DEL ESIA:</b>	TERRACERÍA LOTE C9	
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>	HACIENDA EL LIMÓN, S.A.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	MANUELA ARIAS DE DE LA GUARDIA	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	
<b>CONSULTORES Y Nº DE REGISTRO:</b>	RENE CHANG MARIN MONICA FUENTES	IRC-075-2001 IRC-098-2009
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	COSTA VERDE, CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
<b>PARTICIPANTES:</b>	<p><b>Por MiAMBIENTE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lilibeth Barba / SEFOR – Dirección Regional de Panamá Oeste.</li><li>- Geraldo Aizprúa / SABP – Dirección Regional de Panamá Oeste.</li><li>- Yohana Castillo / SEIA – Dirección Regional de Panamá Oeste.</li><li>- Leidis Reyes / SEIA – Dirección Regional de Panamá Oeste.</li></ul> <p><b>Por la Promotora:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- René Chang Marín – Consultor.</li><li>- Alejandro Mihalitsianos – Gerente de Proyectos Costa Verde</li></ul>	
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	23 DE JUNIO DE 2022.	
<b>FECHA DE ELABORACION:</b>	28 DE JUNIO DE 2022.	

### II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica descrita en el EsIA categoría II presentado, para una mejor ponderación de los impactos ambientales que se producirán en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

### III. ANTECEDENTES

Mediante MEMORANDO-DEEIA-0316-3005-2022, recibido el 06 de junio de 2022, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental Nivel Central, envía a la Dirección Regional Panamá Oeste, el EsIA Categoría II denominado “**TERRACERÍA LOTE C9**”, para evaluar, (ver foja 01 del expediente administrativo regional correspondiente).

El día 14 de junio de 2022, mediante el memo DRPO-SEIA-ME-076-2022, la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental invita a las Secciones de Forestal, Seguridad

Hídrica y Áreas Protegida y Biodiversidad, para la inspección de campo del proyecto en mención, para el jueves 23 de junio del presente año, (ver foja 02 del expediente administrativo regional correspondiente).

El día 21 de junio de 2022, a través de correo electrónico se envían nota al Promotor, MIVIOT, MICULTURA, MICI, MOP, SINAPROC y Municipio de La Chorrera, mediante las cuales se les invita a participar en la referida inspección de campo, (ver foja 03 a 16 del expediente administrativo regional correspondiente).

El día 23 de junio de 2022, se recibe de la Sección de Seguridad Hídrica, el Memorando SSH-078-2022, mediante el cual se remite el Informe Técnico No. DRPO-SSH-087-2022, de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Categoría II, denominado TERRACERÍA LOTE C9, (ver foja 17 a 20 del expediente administrativo regional correspondiente).

El día 27 de junio de 2022, se recibe de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, el Memorando DRPO-SAPB N° 124-2022, mediante el cual se remite el Informe de Inspección Técnica SAPB N° 101-2022, de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Categoría II, (ver foja 21 a 25 del expediente administrativo regional correspondiente).

El día 28 de junio de 2022, se recibe de la Sección Forestal, el Memorando SEFOR N° 101-2022, mediante el cual se remite el Informe Técnico 112-2022, de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Categoría II, (ver foja 26 a 29 del expediente administrativo regional correspondiente).

#### IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día 23 de junio de 2022, a las 09:00 a.m., se realiza inspección en campo, a la cual asistieron los antes mencionados en la página principal de este informe. Se realiza el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindancias. Dicha inspección culminó a las 10:00 a.m.

#### V. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la nivelación del Lote C9. Comprende un área de 44,850.851 m<sup>2</sup> (4 hectáreas + 4,850 m<sup>2</sup>), para lo cual se requiere la remoción de la capa vegetal, cortar y llenar material para lograr los niveles requeridos.

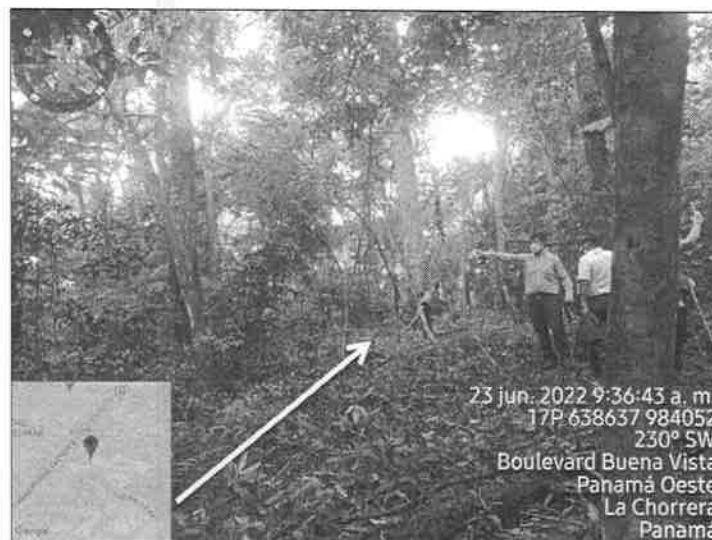
Se cortará un total de 202,800 m<sup>3</sup> de tierra, de los cuales, 74,505 m<sup>3</sup> se utilizarán para llenar dentro del mismo Lote C9, y el restante 128,294 m<sup>3</sup> se utilizarán para llenar el lote C-10A (100,000 m<sup>3</sup>) el cual cuenta con un estudio de impacto ambiental Cat. II aprobado mediante la resolución DEIA-IA-017-2020 del 18 de febrero de 2020 y los restantes 28,294 m<sup>3</sup> serán alojados en los lotes MD2 y MD3 que también cuentan con estudio aprobado mediante la Resolución No DEIA-IA-003-2019 de 7 de enero de 2019.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real N° 794, código de ubicación 8619, que según Registro Público se encuentra ubicada en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. Esta finca es propiedad de la sociedad GALA TRUST & MANAGEMENT SERVICES, INC., cuyo Representante Legal otorgó autorización a la empresa HACIENDA EL LIMÓN, S.A. para que presente el Estudio de Impacto Ambiental Cat II y lleve a cabo las obras en una porción de la finca N° 794, específicamente en el macrolote C9.

## VI. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

Para esta inspección, nos trasladamos al área del proyecto, donde se hizo recorrido por el terreno, verificando vegetación, topografía, existencia de fuentes hídricas, presencia de fauna y entre otros aspectos.

- **TOPOGRAFÍA:** el área donde se pretende desarrollar el proyecto cuenta con topografía con pendiente, siendo el área más alta, hacia al Boulevard Buena Vista y el área más baja, hacia el área de la Avenida Las Acacias.



**Imagen 1**, En la imagen se aprecia parte de la topografía del terreno. *Fuente: Inspección realizada el día 23 de junio de 2022.*

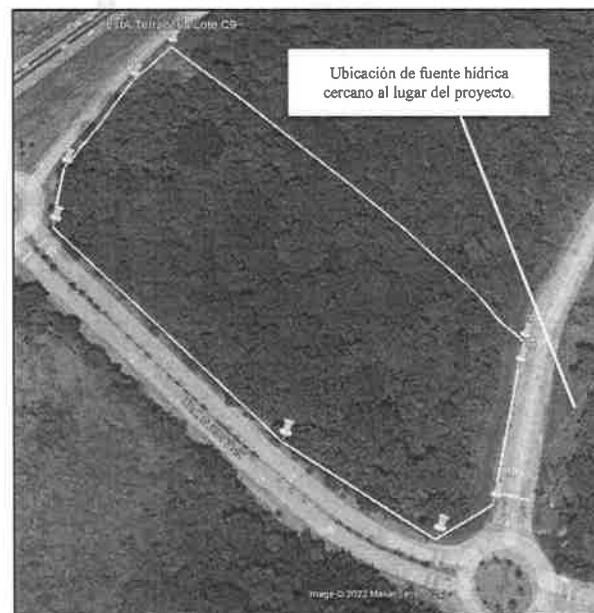
- **VEGETACIÓN:** Según el **Informe Técnico 112-2022** de la Sección Forestal, se menciona que “el predio posee una cobertura de bosque maduro, bosque secundario con desarrollo intermedio y gramíneas, adicional del afloramiento de rocas”, (ver foja 26 a 29 del expediente administrativo regional correspondiente).





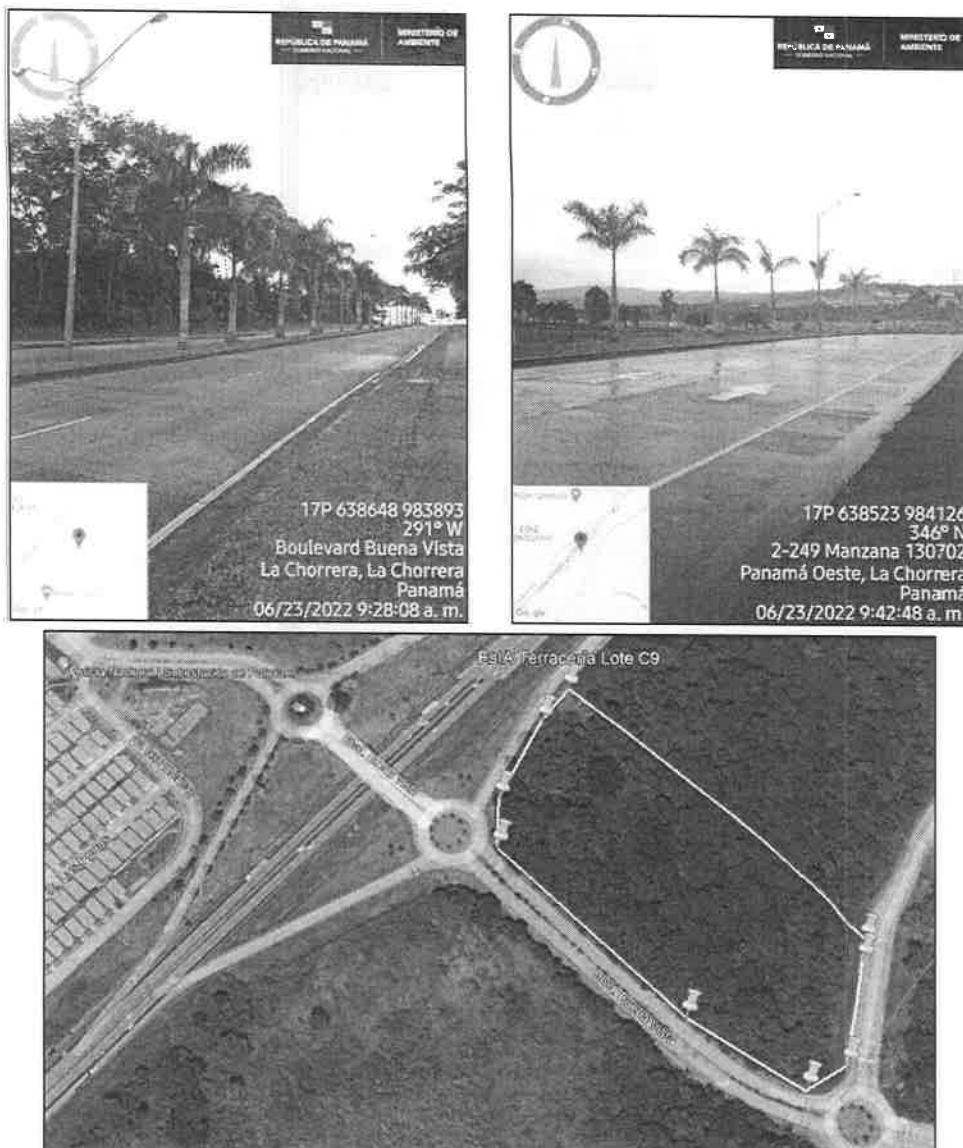
**Imagen 2, 3, 4 y 5**, muestra la vegetación que se observó en el polígono. **Fuente:** Inspección realizada el día 23 de junio de 2022.

- **FAUNA:** Según el Informe de Inspección Técnica S.A.P.B. Nº 101 – 2022 de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se menciona que “*al momento de la inspección se observó y escuchó gran presencia de avifauna y por el tipo de vegetación es indicativo de presencia de perezosos, iguanas, zarigüeyas, armadillos y ardillas, entre otros*”, (ver foja 21 a 25 del expediente administrativo regional correspondiente).
- **RECURSOS HÍDRICOS:** Según el Informe Técnico No. DRPO-SSH – 095 – 2022 de la Sección de Seguridad Hídrica, se menciona en sus conclusiones lo siguiente: “*que dentro del área de influencia del proyecto, no existe ninguna fuente hídrica. Que la fuente hídrica más cercana al área del proyecto, se encuentra al otro lado de la calle que bordea el polígono...*”, (ver foja 17 a 20 del expediente administrativo regional correspondiente).



**Imagen 6.** En la imagen se observa el polígono del proyecto, y la fuente hídrica que se ubica fuera del mismo. **Fuente:** Google Earth.

- **SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES:** el área donde se desarrollará el proyecto cuenta con acceso a la autopista Arraiján – La Chorrera, luz eléctrica, agua potable, calles internas de concreto.



**Imagen 7, 8 y 9,** se muestra que el área donde se desarrollará el proyecto cuenta con calles de concreto, luz eléctrica, acceso a la Autopista Arraiján – La Chorrera. **Fuente:** Inspección realizada el día 23 de junio de 2022 y Google Earth.

## VII. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN

Al realizar la revisión del documento de Estudio de Impacto Ambiental y lo observado en la inspección de campo, surgieron algunas interrogantes que se deben aclarar:

1. Cuáles serán las cotas de trabajo inicial y final que se usarán para el relleno y nivelación del polígono.
2. El EsIA, en el punto **7.1 Característica de la Flora**, se menciona que la vegetación que se observa en el polígono corresponde a bosque secundario con desarrollo intermedio y bosque secundario joven (rastrojo), sin embargo, el Informe Técnico 112-2022, de la Sección Forestal señala que la vegetación observada en el área, durante la inspección, es bosque maduro, bosque secundario con desarrollo intermedio y gramíneas.
  - Aclarar el tipo de vegetación que se encuentra en el polígono donde se desarrollará el proyecto.

## VIII. CONSIDERACIONES FINALES

Consideramos que lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y lo visto en campo coincide, sin embargo se deben aclarar algunos puntos, los cuales ya han sido mencionados anteriormente.

### Adjunto:

- Informe Técnico DRPO-SSH-095-2022, Sección de Seguridad Hídrica
- Informe Técnico SABP-101-2022, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad
- Informe Técnico Nº 112-2022, Sección Forestal.

## IX. CUADRO DE FIRMAS

### EVALUADO POR:

  
**MAGISTER LEIDIS REYES**  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
LEIDIS L. REYES R.  
MGTER EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDEINIDAD: F-200-12-M19\*

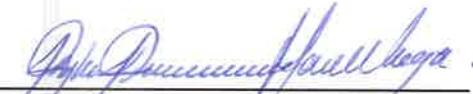
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

### REVISADO POR:

  
**TÉCNICO JEAN C. PENALOZA**  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PENALOZA P.  
TEC EN SECCIONES  
FORESTALES  
IDEINIDAD: F-200-12-M19\*

Jefe de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

### Vo. Bo.:

  
**LICENCIADA MARISOL AYOLA**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-095-2022.

NOMBRE DEL PROYECTO:	TERRACERÍA LOTE C9.
PROMOTOR:	HACIENDA EL LIMÓN, S.A.
UBICACIÓN:	Corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
FECHA DE INSPECCIÓN:	23 de junio de 2022.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	23 de junio de 2022.
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mgtr. Miguel A. Ríos D.: Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li><li>• Mgtr. Leidis Reyes: Técnica de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li><li>• Mgtr. Yohana Castillo: Técnica de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li><li>• Ing. Lilibeth Barba: Técnica de la Sección Forestal (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li><li>• Lcdo. Geraldo Aizprúa: Técnico de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li></ul>

**I. OBJETIVO:**

Realizar evaluación técnica e identificar los cuerpos de agua existentes dentro del área del proyecto, Categoría II, denominado: TERRACERÍA LOTE C9, cuyo promotor es HACIENDA EL LIMÓN, S.A., ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

**II. ANTECEDENTES:**

- Que el día 15 de junio de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, invita formalmente mediante memorando DRPO-SEIA-ME-076-2022, a la Sección de Seguridad Hídrica a participar de la inspección técnica de evaluación de estudio de impacto ambiental al proyecto, Categoría II, denominado: TERRACERÍA LOTE C9, cuyo promotor es HACIENDA EL LIMÓN, S.A., ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Siendo las 09:00 a.m., del 23 de 2022, personal técnico del Ministerio de Ambiente, participamos de la inspección técnica de evaluación al proyecto, Categoría II, denominado: TERRACERÍA LOTE C9, cuyo promotor es HACIENDA EL LIMÓN, S.A., ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

En el lugar de la inspección, procedimos a recorrer la zona que abarca el proyecto, con el propósito de identificar los cuerpos de agua existentes dentro del mismo. Se tomaron apuntes, coordenadas UTM WGS-84 y evidencias fotográficas para sustentar el presente escrito.

#### IV. HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN:

<b>INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN</b>		
<b>PROYECTO</b>	<b>TERRACERÍA LOTE C9.</b>	
<b>Hallazgo N°. -1- De OBSERVACIÓN</b>	<b>Fecha:</b>	23 de junio de 2022.
<b>Descripción del Hallazgo:</b>  Luego de un recorrido por el polígono del proyecto y verificada las coordenadas UTM WGS-84 en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se constató que dentro del área de influencia del proyecto no existe ninguna fuente hídrica.  La fuente hídrica mas cercana se encuentra al otro lado de la carretera que bordea el polígono y es denominada quebrada Sin Nombre.		<b>Evidencia fotográfica:</b>
		<b>Imagen N°1.</b> <small>23 Jun 2022 9:28:34 AM 17P 638739.983850 Autopista Arraijan-La Chorrera Panama Oeste Nuevo Arraijan Arraijan Panama</small>
		<b>Imagen N°2.</b> <small>23 Jun 2022 9:28:34 AM 17P 638739.983850 Autopista Arraijan-La Chorrera Panama Oeste Nuevo Arraijan Arraijan Panama</small>
		<b>Imagen N°3.</b> Fuente hídrica mas cercana al proyecto. <b>Fuente:</b> inspección realizada el 23 de junio de 2022. <small>23 Jun 2022 9:56:10 AM 17P 638739.983850 2-323 EL Río Panama Oeste La Chorrera Panama</small>

Informe Técnico N°. DRPO-SSH-095-2022.

Proyecto: TERRACERÍA LOTE C9

Inspectores Ambientales: Mgtr. Miguel Ríos

Fecha de Inspección: 23 de junio de 2022.

Fecha de Elaboración de Informe: 23 de junio de 2022.



Imagen N°4. Imagen satelital de Google Earth, donde se muestra la fuente hídrica más cercana al polígono del proyecto.

## V. CONCLUSIONES:

En base a la inspección realizada para evaluación técnica e identificación de los cuerpos de agua que se ubican dentro del proyecto denominado: TERRACERÍA LOTE C9, se concluye lo siguiente:

- Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N°140 (Río Caimito).
- Que dentro del área de influencia del proyecto, no existe ninguna fuente hídrica.
- Que la fuente hídrica más cercana al área del proyecto, se encuentra al otro lado de la calle que bordea el polígono y corresponde a una quebrada Sin Nombre, afluente al río Caimito.
- Que en la etapa de ejecución del proyecto, se deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigación de polvo y otros usos requeridos.
- Que de realizarse alguna perforación de pozo dentro del área del proyecto, la promotora deberá tramitar los permisos de uso de agua correspondientes.

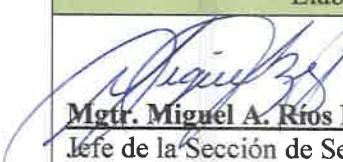
## VI. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo se recomienda:

- Remitir el presente escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, para que dé continuidad al proceso que amerite el caso.

## VII. CUADRO DE FIRMAS

Para los fines correspondientes, a continuación, se firma el Informe Técnico No. DRPO-SSH-095-2022.

Elaborado por:
 <b>Mgtr. Miguel A. Ríos D.</b> Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica Dirección Regional MiAMBIENTE / Panamá Oeste
<small>CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA MIGUEL ANGEL RIOS D. MAESTRIA EN C. AMBIENTALES C-ENF. M. REC. NAT. IDONEIDAD: B.186-16-M1B *</small>

CC. Archivo.

Informe Técnico N°. DRPO-SSH-095-2022.

Proyecto: TERRACERÍA LOTE C9

Inspectores Ambientales: Mgtr. Miguel Ríos

Fecha de Inspección: 23 de junio de 2022.

Fecha de Elaboración de Informe: 23 de junio de 2022.

## DIRECCION REGIONAL PANAMA OESTE

## SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Calle Panamericana, Ave. De Las Américas, Frente al MOP, arriba de Agro centro, Tel: 500 08 55 ext. 6427

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

74

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA  
SAPB N°-101-2022.

## Proyecto "TERRACERIA LOTE C9"

Recibido por: Ricardo Gómez  
Fecha: 27/6/2022  
Hora: 1:41 pm

<b>PROMOTOR:</b> HACIENDA EL LIMON,S.A.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> Sra. Manuela Arias de De La Guardia. <b>Cip:</b> No 8-91-96	El proyecto consiste en la ejecución de los trabajos requeridos para hacer la nivelación del lote C-9. El cual Comprende un área de 44,850.851 m <sup>2</sup> o 4 hectáreas con 4,850 m <sup>2</sup> , para lo cual se requiere la remoción de la capa vegetal, cortar y llenar material para lograr los niveles indicados en el plano de terracería preparado. Se cortará un total de 202,800 m <sup>3</sup> de tierra, de los cuales, 74,505 m <sup>3</sup> se utilizarán para llenar dentro del mismo lote C-9, y el restante 128,294 m <sup>3</sup> se utilizarán para llenar el lote C-10A (100,000 m <sup>3</sup> ) el cual cuenta con un estudio de impacto ambiental Cat II aprobado mediante la resolución DEIA-IA-017- 2020 del 18 de febrero de 2020 y finalmente los restantes 28,294 m <sup>3</sup> serán alojados en los lotes MD2 y MD3 que también cuentan con estudio aprobado mediante la Resolución No DEIA-IA-003-2019 de 7 de enero de 2019. Ambas resoluciones se aportan en los anexos de presente documento.
<b>CONSULTOR:</b> Asesoría Ambiental y Ecodesarrollo, S.A <b>Registro de consultor:</b> IRC-011-2011.	El Lote C9 pertenece a la finca No 794 con Código de Ubicación No 8617, propiedad de la empresa Gala Trust & Management Services Inc. cuyo Representante Legal otorgó su autorización para utilizarlo.
<b>LOCALIZACION:</b> Corregimiento de Puerto Caimito sector de Costa Verde distrito de La Chorrera provincia de Panamá Oeste.	<b>IMPACTOS DIRECTOS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Remoción de cobertura vegetal.</li><li>- Movimiento y nivelación de terreno.</li><li>- Erosión y sedimentación.</li></ul>
<b>CUENCA N°-142 - Rio Caimito.</b>	

**Objetivo:**

- Evaluación del componente biológico y las características físicas del sitio que se describen a desarrollar y comprobar en campo, el requerimiento del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.
- Evaluar y/o recomendar según lo observado in-situ.
- Documentar y evidenciar la existencia en campo.

**Antecedentes:**

Atendiendo coordinación con la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental por medio de memorando DRPO-SEIA-ME-076-2022, se procedió a participar en la inspección de Evaluación del EsIA. Categoría II, para evaluar el componente biológico de fauna y flora presente en el sitio donde se proyecta desarrollar el proyecto denominado "TERRACERIA LOTE C9" cuyo promotor es "HACIENDA EL LIMON, S.A."

El lugar donde se presenta la propuesta del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II; denominado "TERRACERIA LOTE C9", está ubicado en el sector conocido como costa verde, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

**FECHA Y HORA DE LA INSPECCIÓN:** 23 de junio de 2022 (8:45 am -10:50am)

**PARTICIPANTES:**

Ing.	Leydis Reyes	Sección de Evaluación ambiental Regional Panamá Oeste/ Evaluadora.
Lic.	Johana Castillo	Sección de Estudio de Impacto Ambiental SEIA, Regional Panamá Oeste /Evaluadora.

**DIRECCION REGIONAL PANAMA OESTE**  
**SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD**

Calle Panamericana, Ave. De Las Américas, Frente al MOP, arriba de Agro centro, Tel: 500 08 55 ext. 6427

73

Lic.	Geraldo Aizprúa	Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad Panamá Oeste.
Ing.	Miguel Ríos	Sección de Seguridad Hídrica Panamá Oeste.
Ing.	Lilibeth Barba	Sección Forestal.
Ing.	Rene Chan Marín	Consultor.
Ing.	Alejandro Mihalitsianos	Gerente de Proyectos.

**Resultado de la inspección:**

Siendo las 8:45 am se llegó al sitio donde se planea llevar a cabo el proyecto **“TERACERIA LOTE C9”** en donde el ingeniero Chanmarin consultor explican que este proyecto El proyecto consiste en los trabajos requeridos para hacer la nivelación del lote C-9. Comprende un área de 44,850.851 m<sup>2</sup> ó 4 hectáreas con 4,850 m<sup>2</sup>, para estos trabajos se requieren la remoción de la capa vegetal, cortar y llenar material para lograr los niveles indicados en el plano de terracería preparado. El material sobrante se estará colocando en el lote C-10A el cual ya cuenta con un estudio de impacto ambiental Cat II aprobado mediante la resolución DEIA-IA-017-2020 del 18 de febrero de 2020 y en los lotes MD 2 y MD 3 proyecto aprobado mediante la Resolución No DEIA-IA-003-2019 del 7 de enero de 2019, ambas resoluciones se aportan en los anexos y se encuentran vigentes. El presupuesto aproximado para su construcción es de B/. \$1, 050,000.00 Balboas y se estima que las obras en sí se lleven a cabo en un período de 6 meses.

El terreno donde se presenta la propuesta del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, está conformado por vegetación tipo bosque maduro y gramíneas.

<b>VEGETACION:</b>	Bosque maduro y gramíneas.
<b>RECURSO HIDRICO:</b>	No aplica
<b>FAUNA SILVESTRE:</b>	Al momento de la inspección se observó y escuchó gran presencia de avifauna y por el tipo de vegetación es indicativa de presencia de perezosos, iguanas, zarigüeyas, armadillos y ardillas entre otros.
<b>TOPOGRAFIA:</b>	El terreno donde se desarrollará el proyecto presenta una topografía de 1 a 12%.

**COORDENADAS EN SITIO (datum: UTM WGS84)**

No.	PRECISION	ALTITUD	Este	Norte	OBSERVACIÓN
1	2		638709	983978	Coordenadas tomadas en el área, de influencia directa del proyecto.
			638790	983967	

**Evidencia fotográfica del sitio**

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMA OESTE  
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Calle Panamericana, Ave. De Las Américas, Frente al MOP, arriba de Agro centro, Tel: 500 08 55 ext. 6427

72

**OBSERVACIONES:**

1. La vegetación a intervenir está compuesta de gramíneas y bosque maduro que sirve de nicho para especies de vida silvestre.
2. En la inspección se observó ejemplares de vida silvestre terrestre (reptiles, anfibios) e igual avifauna, que pudiesen correr riesgos con el desarrollo de este proyecto.
3. Además hay árboles de diámetros considerables.

**ANÁLISIS TÉCNICO:**

Una vez analizado los puntos antes mencionados, tomando en consideración nuestras observaciones y según nuestro criterio técnico podemos determinar que es necesaria la presentación, aplicación y ejecución de un **Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre in situ**, (PRRFFS) para el posible desarrollo de este proyecto tomando en cuenta el factor biótico del sitio.

**RECOMENDACIONES:**

- 1) Incluir en los planes de manejo ambiental programas de educación ambiental, dirigidos al personal que interviene en las operaciones del proyecto, enfocados a prohibir la caza y proteger la fauna y flora silvestre.

## DIRECCION REGIONAL PANAMA OESTE

## SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Calle Panamericana, Ave. De Las Américas, Frente al MOP, arriba de Agro centro, Tel: 500 08 55 ext. 6427

- 2) Colocar letreros de aviso que prohíba la cacería y el molestar a los animales silvestres.
- 3) La empresa promotora deberá tomar las medidas necesarias por eventualidades en materia de rescate y reubicación de fauna y flora silvestre, en coordinación con personal de la Sección de Áreas.
- 4) Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste.
- 5) Remitir el presente Informe Técnico de Inspección Campo, a la Sección de Evaluación de EsIA; para el trámite correspondiente.

71

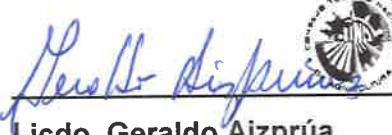
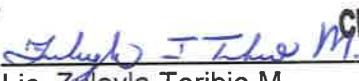
**CONCLUSIÓN:**

1. De ser aprobado el EsIA, advertir al Promotor que deberá presentar El Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución AG 0292-2008.
2. De ser aprobado el EsIA, cat. II advertir al Promotor que deberá realizar inducciones periódicas a sus colaboradores, en materia de caza para evitar actividades que vayan en contra de la Ley 24 del 7 de junio de 1995.
3. Preparar al personal a contratar o sub contratar a futuro, en la ejecución de este proyecto, en materia ambiental y cumplir con lo establecido en las otras normas ambientales vigentes.
4. La empresa promotora deberá tomar las medidas necesarias por eventualidades en materia de rescate y reubicación de fauna silvestre, en coordinación con personal de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste.
5. Remitir informe final, dado el cumplimiento de la herramienta de conservación ambiental, a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, al Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste.
6. Remitir el presente Informe Técnico de Inspección de Campo, a la Sección de Evaluación de EsIA.

**LEGISLACION CITADA:**

- Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones
- Decreto Ejecutivo N°- 43 de 7 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 (Ley de Vida Silvestre y dicta otras disposiciones).
- Resolución No. DM- 0657- 2016 de 16 de diciembre de 2016, "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones". La misma deroga la Resolución No. AG- 0051 – 2008, por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".
- Resolución AG 0292-2008 "Por la cual se establecen los Requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".

Cuadro de firmas:

Elaborado por:	Revisado:
 Licdo. Geraldo Aizprúa. Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad	 CIENCIAS BIOLÓGICAS Zuleyla I. Toribio M. C.T. Idoneidad N° 141 Lic. Zuleyla Toribio M. Jefa encargada de la Sección de Áreas Protegidas Y Biodiversidad Panamá Oeste.

**INFORME TÉCNICO-112-2022**  
Informe Técnico de Inspección de EsIA**1. GENERALES**

<b>MOTIVO DE LA INSPECCIÓN:</b>	Inspección de campo de Estudio de Impacto Ambiental
<b>PROYECTO:</b>	Terracería Lote C9
<b>PROMOTOR:</b>	Hacienda El Limón, S.A
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	23 de junio de 2022
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:</b>	27 de junio de 2022
<b>PARTICIPANTES:</b>	<p>Por el Ministerio de Ambiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Lilibeth Barba – Dirección Forestal.</li><li>✓ Gerardo Aisprúa-Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad</li><li>✓ Leidis Reyes- Sección Evaluación de Impacto Ambiental</li><li>✓ Miguel Ríos- Sección de Seguridad Hídrica</li></ul> <p>Por la Promotora:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Sr. Alejandro Mihalitsianos (Promotor)</li><li>✓ Licda. Rita Changmarin (Consultor)</li></ul>

**2. OBJETIVOS.**

- Realizar inspección a solicitud de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, al proyecto denominado “Terracería Lote C9”, para determinar el tipo de cobertura forestal que mantiene el polígono donde se desarrollara el proyecto.

**3. ANTECEDENTES**

Mediante Memorando DRPO-ME-SEIA-076-2022 del 14 de junio de 2022 se realiza invitación a inspección técnica de Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “Terracería Lote C9”, cuyo promotor es Hacienda El Limón, S.A.

Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, “Terracería Lote C9”, menciona en el punto 7 de característica de flora, donde enumera que el área inventariada se caracteriza por presentar cobertura vegetal tipo bosque latifoliado mixto secundario y bosque secundario joven (rastrojo).

**4. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

El día 23 de junio de 2022, siendo las 9:11 a.m., se realiza inspección de campo al proyecto denominado “Terracería Lote C9”, en donde fuimos atendidos por el señor Alejandro Mihalitsianos (Promotor) y Licda. Rita Chanmarin (Consultor), se inició el recorrido por el predio, observando que el mismo mantiene una vegetación de bosque secundario maduro, bosque secundario con desarrollo intermedio y gramíneas. Además se observó el afloramiento de rocas.

## 5. ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo al recorrido realizado por el predio donde se prevé desarrollar el proyecto denominado “Terracería Lote C9”, el cual posee una cobertura de bosque maduro, bosque secundario con desarrollo intermedio y gramíneas, adicional del afloramiento de rocas, sobre una inclinación del terreno bastante pronunciada, podemos indicar que dicha vegetación debe mantenerse bajo conservación, con el objetivo de evitar erosión y perdida de la vegetación nativa que se ha restaurado en este sitio.

Es de nuestro conocimiento que el desarrollo de infraestructuras, como lo son los residenciales u otras dirigidas al bienestar de la población son importantes para brindar y asegurar un hogar digno a muchas familias Panameñas, sin embargo este desarrollo debe ir de la mano con la conservación de nuestros recursos naturales (bosques, agua, fauna, etc).

En este sentido, nuestra Legislación Forestal habla sobre establecer, proteger y regular las áreas dotadas de atributos excepcionales que tengan limitaciones y condiciones que justifiquen su inalienabilidad e indisponibilidad con la finalidad de salvaguardar la flora, la fauna, vida marina, fluvial y el ambiente, observando que se refiere al caso que se mantiene en evaluación.

## CONCLUSIONES

Esta Sección Técnica considera se evalúe la posibilidad de mantener bajo protección la mayor parte de la cobertura de bosque secundario maduro dentro del predio, propiciando salvaguardar los atributos excepcionales que allí existen.

## 6. RECOMENDACIONES:

- Que el proyecto “Terracería Lote C9”, se desarrolle en otro sitio donde su topografía sea apropiada para este tipo de proyecto.
- Remitir este informe a la Sección de Evaluación Ambiental, para los trámites correspondientes.

## 7. CUADRO DE FIRMAS:

Elaborado por:	VoBo:
  CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA LILIBETH BARBA G. LIC. EN ING EN CIENCIAS FORESTALES IDONEIDAD 8/02/216 *	  CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA CARLOS J. ARAUZ P. MOTR. EN C. AMBIENTALES CIE. M. REC. NAT IDONEIDAD 4/06/04-MTC *

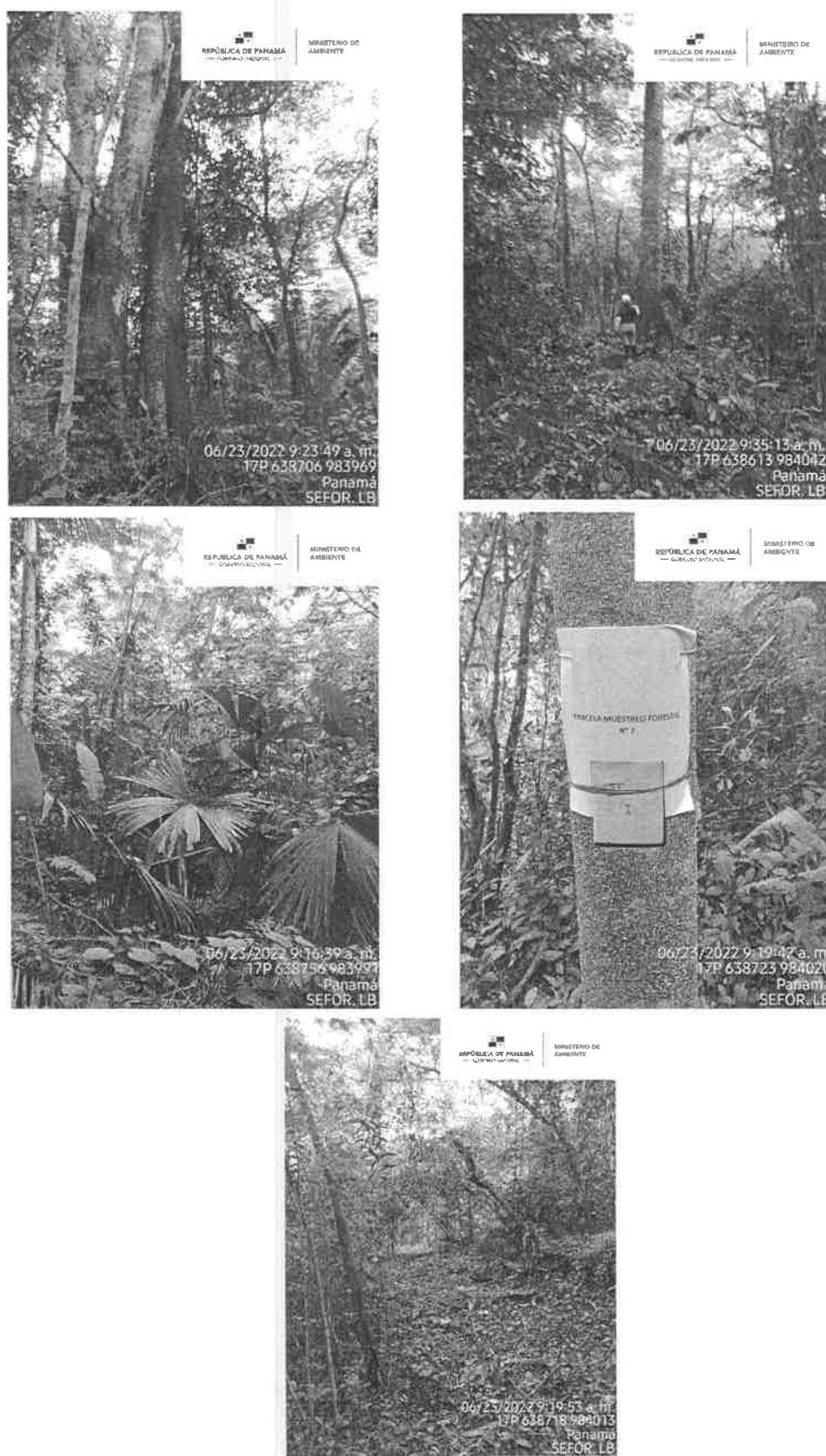
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN FORESTAL

68

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Foto. Utilizando la herramienta Wikiloc y Google Earth, que indica el sitio inspeccionado.



DIRECCION DE SEGURIDAD HIDRICA

67

MEMORANDO  
DSH- 554 - 2022

RCJS.m

Para: ING. DOMILUIS DOMINGUEZ  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*J. Lince*

De: ING. KARIMA LINCE  
Directora de Seguridad Hídrica-encargada

Asunto: Comentarios al EsIA “TERRACERIA C9”.

Fecha: 29 de junio de 2022.



DIRECCIÓN  
SEGURIDAD HÍDRICA

Por este medio damos respuesta al **MEMORANDO DEEIA 0316-3005-2022**, donde se solicita enviar comentarios al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) **Cat. II** del Proyecto titulado **“TERRACERIA C9”** cuyo promotor es la empresa **DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO S.A** ubicado en el **COSTA VERDE, CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**. Le informamos que no requerimos ampliación al EsIA.

Agradeciéndole de antemano la atención que le brinde a la misma.

Atentamente,

KL/YG/nb



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

66

**INFORME TÉCNICO del DMIC 059-2022**  
Evaluación del EsIA del proyecto denominado  
**“TERRACERÍA LOTE C9”**

## DATOS GENERALES

<b>Nombre y categoría del proyecto:</b>	<b>“TERRACERÍA LOTE C9”</b>
<b>Nombre del promotor:</b>	Representantes Legal: RUBÉN DARIO PATRO ZULUAGA / DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO S.A.
<b>Fecha del Informe:</b>	27 DE JUNIO DE 2022
<b>Ubicación:</b>	<b>COSTA VERDE, CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.</b>
<b>Fecha de Inspección/ Participantes de inspección:</b>	
<b>Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:</b>	CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS ENTRE EL ANTÓN Y EL CAIMITO (138).

## OBJETIVO

Evaluar el EsIA del proyecto denominado **“TERRACERÍA LOTE C9”** dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

## ANTECEDENTES

El día tres (3) de junio de 2022, ingresa a la Dirección de Seguridad Hídrica, el EsIA a través del **MEMORANDO DEEIA 0316-3005-2022** remitido de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) con el objetivo de emitir comentarios técnicos sobre el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado **“TERRACERÍA LOTE C9”** presentado por la empresa **DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO S.A.**, quien presentó ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE (Mi AMBIENTE)** el EsIA, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa Asesoría Ambiental y Ecodesarrollo, S.A persona natural inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva **MiAMBIENTE**, mediante la resolución IRC-011-2011 respectivamente.

### I. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (indicar el tipo del proyecto, el área)

El proyecto **“ TERRACERÍA LOTE C9”**, consiste en la ejecución de los trabajos requeridos para hacer la nivelación del lote C-9. Comprende un área de 44,850.851 m<sup>2</sup> ó 4 hectáreas con 4,850 m<sup>2</sup>, para lo cual se requiere la remoción de la capa vegetal, cortar y llenar material para lograr los niveles indicados en el plano de terracería preparado. Se cortará un total de 202,800 m<sup>3</sup> de tierra, de los cuales, 74,505 m<sup>3</sup> se utilizarán para llenar dentro del mismo lote C9, y el restante 128,294 m<sup>3</sup> se utilizarán para llenar el lote C-10A

(100,000 m<sup>3</sup>) el cual cuenta con un estudio de impacto ambiental Cat II aprobado mediante la resolución DEIA-IA-017-2020 del 18 de febrero de 2020 y finalmente los restantes 28,294 m<sup>3</sup> serán alojados en los lotes MD2 y MD3 que también cuentan con estudio aprobado mediante la Resolución No DEIA-IA-003-2019 de 7 de enero de 2019.

**II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN ( NO se realizó inspección técnica)**

**III. DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA (textual del EIA)**

**a) Descripción de las fuentes hídricas localizadas dentro de la influencia directa e indirecta del proyecto.**

Toda la zona norte, este y sureste del sector geográfico de La Chorrera, incluyendo el polígono de desarrollo de Costa Verde en el cual se encuentra ubicado el frente de obras se encuentran incluidos en la cuenca 140, río Caimito, el cual tiene su nacimiento en las divisorias de aguas con el río Trinidad, que es a su vez es limítrofe de los distritos de Capira y La Chorrera; hace un recorrido de 38 kms desde su nacimiento hasta la desembocadura en Puerto Caimito, litoral de la Bahía de Panamá. El río Caimito pasa a 490 mts al este del Lote C9. El otro curso de agua próximo al área del proyecto, es la quebrada Rodeo, la cual proviene del sector noroeste de los terrenos de la antigua hacienda ganadera El Limón, pasa al sur de la Avenida de Las Acacias, por tanto se aclara que este cuerpo de agua no toca directamente el límite del polígono del lote C9.

**b) Descripción de las obras a realizar sobre las fuentes hídricas (obras en cauce)**

No se realizaran obras en cauce sobre fuentes hídricas.

**c) Descripción de usos de agua**

No se describe en el documento en proceso de evaluación y análisis.

**d) Descripción de uso de suelo**

El lote C9 está incluido dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Proyecto “Plan Maestro Costa Verde” aprobado mediante Resolución N° 128 de 27 de marzo de 2012 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

**e) Revisión del Estudio Hidrológico e Hidráulico**

No presentado.

**f) Medidas de mitigación propuestas**

Contaminación por posible manejo inadecuado de las aguas residuales

**g) Otros**

**IV. ANALISIS TÉCNICO**

**a) Con respecto a las afectaciones de las fuentes hídricas**

No se evidencia fuentes hídricas en el polígono donde se desarrollara el proyecto TERRACERIA C9.

**b) Con respecto a las obras sobre las fuentes hídricas (obras en cauce)**

No se tiene programado obras en cauce en el desarrollo del proyecto.

**c) Con respecto a usos de agua**

No se describe en el EsIA presentando, ya que los trabajos son de adecuación de terreno (terracería).

**d) Con respecto a uso de suelo**

El mismo está incluido en un esquema de ordenamiento territorial el cual se encuentra en los anexos del EsIA.

**e) Con respecto a medidas de mitigación propuestas.**

Las medidas de mitigación propuestas por el promotor están acordes con la terracería que pretende desarrollar.

**f) Con respecto Estudio Hidrológico e Hidráulico**

No presento Estudio Hidrológico e Hidráulico.

**g) Otros**

### CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental Cat. II – “**TERRACERÍA LOTE C9**” se concluye lo siguiente: que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 975 de 23 de agosto de 2012 y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de esta actividad.

No se evidencia cuerpo hídrico dentro del polígono “**TERRACERIA LOTE C9**” del proyecto en fase de evaluación y análisis. (Ver mapa adjunto).

### RECOMENDACIONES

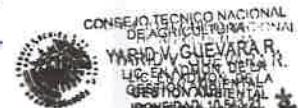
Luego de la evaluación integral, del criterio técnico competente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado “**COMPLEJO TURÍSTICO COROTU PLAZA**” presentado por la empresa **DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO S.A.**, a desarrollarse en el **CORREGIMIENTO DE BEJUCO, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.**, se considera que el mismo cumple los contenidos mínimos presentados, para la fase de evaluación y análisis por lo que deberá continuar con el trámite correspondiente.

Elaborado por

  
**ING. NELLY E. BECERRA V.**  
 Técnica  
 Dpto. Manejo Integrado de Cuencas

Visto Bueno

  
**LIC. YARID GUEVARA**  
 Jefa Dpto.  
 Manejo Integrado de Cuencas





98400b

Localización Nacional



ESCALA: 1:4,000

0 0.0375 0.075 0.15 0.225 0.3 Km

Proyección Universal Transverse Mercator  
Ellipsoide Clarke 1866  
Datum WGS84  
Zona Norte 17

LEYENDA

- puntos
- Cuenca 140 drenaje 25000
- área de protección (ley forestal)
- Polígono del proyecto
- Cuencas\_Hidrográficas

Subdirección General de Salud Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

AC/SM

22-096-SDGSA-UAS  
15 de junio de 2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sauvage  
Fecha: 30/6/2022  
Hora: 10:06am

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0089-3005-22**, le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-032-22 “TERRACERÍA LOTE C9”**, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **HACIENDA DEL LIMON S.A.**

Atentamente,

  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental



c.c: Dr. Kevin Cedeño, Director Regional de Pma. Oeste  
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental  
Categoría DEIA-II-F-032-2022**

**Proyecto: TERRACERÍA LOTE C9**  
**Fecha: Junio,13 de 2022**

**Ubicado en: Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste**

**Promotor: HACIENDA EL LIMÓN S.A.**

**Objetivo:** Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**Metodología:** Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

**Antecedentes:**

El presente Estudio de Impacto Ambiental Cat. II (EsIA Cat. II) denominado TERRACERÍA LOTE C9 El proyecto consiste en los trabajos requeridos para hacer la nivelación del lote C-9. Comprende un área de 44,850.851 m<sup>2</sup> ó 4 hectáreas con 4,850 m<sup>2</sup>, para estos trabajos se requiere la remoción de la capa vegetal, cortar y llenar material para lograr los niveles indicados en el plano de terracería preparado. El material sobrante se estará colocando en el lote C-10A el cual ya cuenta con un estudio de impacto ambiental Cat II. El presupuesto aproximado para su construcción es de B/. \$1,050,000.00 Balboas y se estima que las obras en sí se lleven a cabo en un período de 6 meses.

La superficie total involucrada en este proyecto de nivelación de terrenos alcanza 4ha+4850m<sup>2</sup>, que cuenta con una porción de bosque latifoliado mixto secundario (también conocido como bosque secundario con desarrollo intermedio que ocupa 2Has+679m<sup>2</sup> o sea el 46% del citado lote, y otras 2Has+4,171m<sup>2</sup> o sea 54% restante, caracterizado como bosque secundarios jóvenes/ rastrojos según la Resolución No 235 de 12 de junio de 2003.

**SUGERENCIA SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.**

**Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-99 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos, generados por el personal durante el proceso de nivelación de terrenos

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales que le brinde seguridad en el consumo de agua a los clientes y visitantes.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores. Por la generación y disposición d ellos desechos generados..

Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones. Este modifica el decreto 40 del 26 de enero 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto 2015

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.  
Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

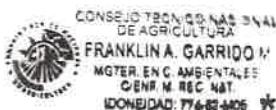
Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objeción, proyecto TERRACERÍA LOTE C9.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



Ing. Franklin A. Garrido  
Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental  
Ministerio de Salud



58

Panamá, 15 de junio de 2022

C-HEL-2022-044

**INGENIERO****DOMILUIS DOMÍNGUEZ****DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL****MINISTERIO DE AMBIENTE****E.S.D.***JM/AC***ING. DOMÍNGUEZ:**

Ante todo reciba cordiales saludos y deseos de éxitos en sus funciones.

A través de la presente, y actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad HACIENDA EL LIMÓN, S.A, promotora del proyecto “TERRACERÍA LOTE C9”, acudo a su distinguido Despacho, con la finalidad de hacer formal entrega del Aviso de Consulta Pública del Estudio de Impacto Ambiental Cat II del precitado proyecto que fue fijado en el mural informativo del Municipio de La Chorrera y posteriormente desfijado, cumpliendo con el término establecido en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Sin otro particular, me suscribo de Ud. con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

  
**MANUELA ARIAS DE LA GUARDIA****Cedula: 8-91-96****Representante Legal****HACIENDA EL LIMON, S.A.**

 REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>Manuela Arias de la Guardia</i>
Fecha:	<i>17/06/2022</i>
Hora:	<i>9:05 AM</i>

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA-ÚLTIMA PUBLICACIÓN

La Empresa Hacienda El Limón, S.A, hace de conocimiento público que durante ocho (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II que se detalla a continuación.

**1. Nombre del proyecto:** "Terracería Lote C9"

**2. Promotor:** Hacienda El Limón, S.A

**3. Localización:** Costa Verde, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, República de Panamá.

**4. Breve Descripción del Proyecto:** El proyecto consiste en la ejecución de obras para hacer la nivelación del lote C-9. Comprende un área de 44,850.851 m<sup>2</sup> ó 4 hectáreas con 4,850 m<sup>2</sup> en donde se requiere la remoción de la capa vegetal, cortar y llenar material para lograr los niveles indicados en el plano de terracería preparado. Se estima que se cortará un total de 202,800 m<sup>3</sup> de tierra, de los cuales, 74,505 m<sup>3</sup> se utilizarán para llenar dentro del mismo lote C-9, el restante 128,294 m<sup>3</sup> se estará colocando en el lote C-10A (100,000 m<sup>3</sup>) y finalmente 28,294 m<sup>3</sup> serán alojados en los lotes MD2 y MD3 de Costa Verde, ambos con estudios aprobados.

**5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

**Impactos Negativos:** a. Disminución de la calidad del aire por gases de combustión y olores molestos. b. Disminución de la calidad del aire por partículas en suspensión (polvo). c. Disminución de la calidad acústica del entorno debido a la generación de ruidos y vibraciones. d. Erosión del suelo. e. Incremento de la sedimentación. f. Disminución de la capacidad de infiltración. g. Contaminación de suelos por desechos sólidos y/o líquidos. h. Contaminación por manejo inadecuado de las aguas residuales de las letrinas portátiles en el periodo de obras. i. Pérdida de la Capa Vegetal. j. Pérdida de potencial forestal del bosque k. Afectación a la fauna silvestre. l. Incremento y afectación del flujo vehicular de la zona. m. Posibles accidentes laborales. n. Posibles afectaciones al patrimonio cultural.

**Medidas de mitigación:** a. Mantener en buenas condiciones mecánicas los motores de la maquinaria del proyecto. b. Aplicar medidas de contención de polvo, como riego con carro cisterna. c. Usar maquinaria y equipo en óptimas condiciones mecánicas. d. Realizar la preparación del terreno principalmente en períodos de baja intensidad lluviosa para evitar el arrastre de sedimentos. e. Construir las obras de protección de suelos como: zampeados, cunetas pavimentadas, muros etc. f. Realizar inmediatamente la estabilización del terreno con grama y otras especies, a medida que avanzan los trabajos. g. Implementar un plan de recolección y retiro de los desechos para su traslado hacia el vertedero municipal. h. Contratar a una empresa responsable del manejo, transporte y disposición final del desecho líquido. i. Reforestar compensatoriamente según lo establece MIAMBIENTE. j. Aplicar las disposiciones de la Ley Forestal. k. Aplicar las técnicas sugeridas de ahuyentamiento y rescate de fauna previo a la intervención de maquinarias. l. Colocar señalización tanto en el interior como en el exterior de las obras. m. Contar con un Plan de Prevención de Accidentes en la obra y ejecutarlo en caso de necesitarlo n. Comunicar de inmediato al Ministerio de Cultura de ocurrir algún hallazgo de carácter arqueológico.

Dicho documento estará disponible tanto en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, como en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Plaza Albrook, (detrás de Farmacias Arrocha) planta baja en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental), dentro del término de 8 días hábiles anotado al inicio del presente Aviso.

Manuela Arias de De La Guardia, Representante Legal, Hacienda El Limón, S.A.

Fijado: Día: 10, Mes: junio, Año: 2022, Hora: 8:00, A.M.

Firma y sello



Desfijado: Día: 16, Mes: junio, Año: 2022, Hora: 8:00, A.M.

Firma y sello



56

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL**  
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

**MEMORANDO – DIAM – 0735 – 2022**

**PARA:** ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**DE:** LIC. ALEX O. DE GRACIA C.  
Directo, Encargado

**ASUNTO:** Verificación de coordenadas

**FECHA:** Panamá, 13 de junio de 2022



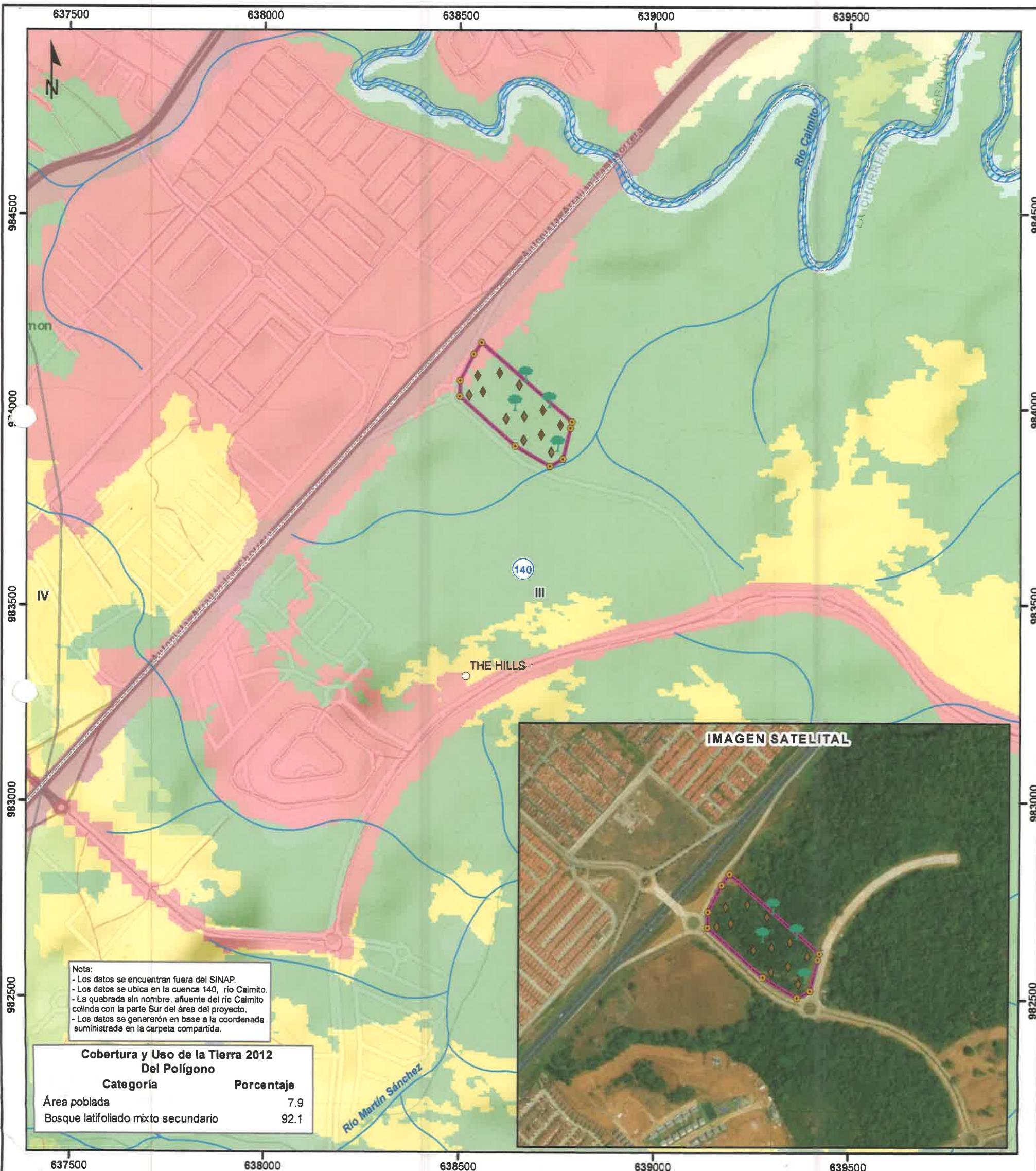
En atención al memorando DEEIA-0316-3005-2022, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, polígono del proyecto, sitios de prospección arqueológica y parcelas del inventario forestal; del proyecto categoría II, denominado "TERRACERÍA LOTE C9", cuyo promotor es HACIENDA EL LIMÓN S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Terracería Lote C9	Superficie: 4 ha + 4,296.73 m <sup>2</sup>
Puntos	Parcela del inventario forestal, Prospección arqueológica.
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Oeste. Distrito: La Chorrera Corregimiento: Puerto Caimito.
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	- Bosque latifoliado mixto secundario. - Área poblada.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III
Drenaje	- Quebrada sin nombre, afluente del río Caimito.
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,

Adj.: Mapa  
DL/eodgc/xs/ma  
CC: Departamento de Geomática

MINISTERIO DE AMBIENTE



Escala 1:10,000

0.5 0.25 0 km.

LEYENDA



- Lugar Poblado
- Puntos
  - Parcela del inventario forestal
  - ◆ Prospección arqueológica
  - Terracería-Lote C-9
  - Red Vial
  - Ríos y quebradas
  - Terracería Lote C-9
  - Límite de corregimiento
  - Límite de Capacidad Agrológica

Tipos: III-Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- |                                     |
|-------------------------------------|
| Bosque latifoliado mixto secundario |
| Infraestructura                     |
| Pasto                               |
| Rastrojo y vegetación arbustiva     |
| Superficie de agua                  |
| Vegetación herbácea                 |
| Área poblada                        |

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuentes:  
 - Instituto Nacional de Estadística y Censo  
 - Ministerio de Ambiente  
 - Imagen ESRI  
 - Memorando-DEEIA-0316-3005-2022.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA  
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL

JM

54

REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>F. Alegre</i>
Fecha:	15/06/2022
Hora:	10:41 - AM.

Oficio-DIM-491-2022  
La Chorrera, 10 de junio de 2022

Licenciada

**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental

E. S. D.



Estimada Licenciada Castillero:

En atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0089-3005-2022, con fecha del 30 de mayo del presente año, relacionada al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “TERRACERIA LOTE C-9”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, por el promotor **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**; y según los artículos N°10 y N°42 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, emitimos la siguiente opinión:

1. Luego de leer y revisar la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, informamos que no presentamos objeción al desarrollo del citado proyecto.
2. Es de suma importancia que, antes de iniciar el proyecto, el promotor: **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**, realice todos los trámites correspondientes para la obtención de los permisos, establecidos en el Acuerdo Municipal N° 20 del 15 de julio de 2003.

Sin más por el momento.

Atentamente,

Ing. Adriano Ferrer  
Director de Ingeniería Municipal



*F. Alegre 14-6-22*

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 30 de mayo de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0089-3005-2022

Señor  
Tomás Velásquez  
Alcalde de La Chorrera  
E.S.D.



Respetado señor Tomás Velásquez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD con Estudio de Impacto Ambiental

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/jm

MUNICIPIO DE LA CHORRERA  
ALCALDE: **RECIBIDO**  
**RECIBIDO**  
Fecha: **2/6/22** Hora: **9:30 am**  
Recibido: **J. Velásquez**

MUNICIPIO DE LA CHORRERA  
ALCALDE: **RECIBIDO**  
**RECIBIDO**  
Fecha: **31 MAY 2022**  
Hora: **12:00 P.m.**  
Firma: **L. Amaya.**

Avenida, Calle Stroberg, Edificio 604  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Ac / JM

## DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

### MEMORANDO DAPB-0850-2022

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **JOSE FELIX VICTORIA**  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: martes 07 de junio de 2022

Por este medio, y en respuesta al MEMORANDO DEEIA-0316-3005-2022, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: "**TERRACERIA LOTE C9**" a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste y cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

JFV/EN/ajm  
JFV/EN/ajm

A rectangular stamp with a black border. Inside, the top left contains the coat of arms of Panama and the text 'REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL'. The top right contains 'MINISTERIO DE AMBIENTE'. The middle section contains the text 'DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL'. Below that, in a larger font, is 'RECIBIDO'. Handwritten signatures and dates are present over the stamp: 'Soy sus', '13/6/2022', and '10:20 am'. There are also handwritten lines for 'Por:', 'Fecha:', and 'Hora:'.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

## INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto: “TERRACERIA LOTE C9”

Ubicación: Corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste

No. de Expediente: DEIA-II-F-032-2022

Promotor: HACIENDA EL LIMÓN, S.A.

Luego de la evaluación del proyecto “TERRACERIA LOTE C9”, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste y cuyo promotor es HACIENDA EL LIMÓN, S.A.

Remitimos los siguientes comentarios:

- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre".
- Debido a la Fauna registrada en el área se hace necesario presentar el Plan de Rescate como una medida de mitigación ambiental a implementar durante las etapas de desarrollo del proyecto.
- Cumplir con las demás medidas de mitigación ambiental requeridas para el desarrollo de este proyecto en base a las normativas ambientales vigentes.

Técnico evaluador:

Adrián Jiménez  
Biólogo – Botánico

CIENCIAS BIOLÓGICAS  
Adrián A. Jiménez M.  
C.T. Idoneidad N° 709



# Costa Verde

50

Panamá, 9 de junio de 2022

C-HEL-2022-043

PC

**INGENIERO**

**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**

**DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**E.S.D.**

**INGENIERO DOMÍGUEZ:**

Ante todo reciba cordiales saludos y deseos de éxitos en sus funciones.

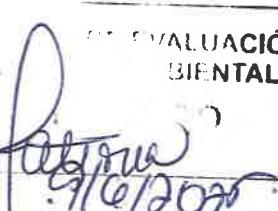
A través de la presente, y actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad HACIENDA EL LIMÓN, S.A, promotora del proyecto “**TERRACERÍA LOTE C9**”, acudo a su distinguido Despacho, con la finalidad de hacer formal entrega del Aviso de Consulta Pública del Estudio de Impacto Ambiental Cat II del precitado proyecto que salió publicado el día martes 7 (primera publicación) y miércoles 8 de junio (última publicación) en el diario El Siglo, tal como lo indica el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Adjunto las dos páginas originales del diario en mención.

Sin otro particular, me suscribo de Ud. con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

  
**Manuela Arias Zubieta de De La Guardia**  
**Cedula: 8-91-96**  
**Representante Legal**  
**HACIENDA EL LIMON, S.A.**

REFUN	RECEP	FECHA	MINISTERIO DE AMBIENTE
Dir.			EVALUACIÓN DE BIENTAL
Por			
Fecha			9/6/2022
Hor.			11:23

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

La Empresa Hacienda El Limón, S.A, hace de conocimiento público que durante ocho (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II que se detalla a continuación.

**1. Nombre del proyecto:** "Terracería Lote C9"

**2. Promotor:** Hacienda El Limón, S.A

**3. Localización:** Costa Verde, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, República de Panamá.

**4. Breve Descripción del Proyecto:** El proyecto consiste en la ejecución de obras para hacer la nivelación del lote C-9. Comprende un área de 44,850.851 m<sup>2</sup> ó 4 hectáreas con 4,850 m<sup>2</sup> en donde se requiere la remoción de la capa vegetal, cortar y llenar material para lograr los niveles indicados en el plano de terracería preparado. Se estima que se cortará un total de 202,800 m<sup>3</sup> de tierra, de los cuales, 74,505 m<sup>3</sup> se utilizarán para llenar dentro del mismo lote C-9, el restante 128,294 m<sup>3</sup> se estará colocando en el lote C-10A (100,000 m<sup>3</sup>) y finalmente 28,294 m<sup>3</sup> serán alojados en los lotes MD2 y MD3 de Costa Verde, ambos con estudios aprobados.

**5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

**Impactos Negativos:** a. Disminución de la calidad del aire por gases de combustión y olores molestos. b. Disminución de la calidad del aire por partículas en suspensión (polvo). c. Disminución de la calidad acústica del entorno debido a la generación de ruidos y vibraciones. d. Erosión del suelo. e. Incremento de la sedimentación. f. Disminución de la capacidad de infiltración. g. Contaminación de suelos por desechos sólidos y/o líquidos. h. Contaminación por manejo inadecuado de las aguas residuales de las letrinas portátiles en el período de obras. i. Pérdida de la Capa Vegetal. j. Pérdida de potencial forestal del bosque. k. Afectación a la fauna silvestre. l. Incremento y afectación del flujo vehicular de la zona. m. Posibles accidentes laborales. n. Posibles afectaciones al patrimonio cultural.

**Medidas de mitigación:** a. Mantener en buenas condiciones mecánicas los motores de la maquinaria del proyecto. b. Aplicar medidas de contención de polvo, como riego con carro cisterna. c. Usar maquinaria y equipo en óptimas condiciones mecánicas. d. Realizar la preparación del terreno principalmente en períodos de baja intensidad lluviosa para evitar el arrastre de sedimentos. e. Construir las obras de protección de suelos como: zampeados, cunetas pavimentadas, muros etc. f. Realizar inmediatamente la estabilización del terreno con grama y otras especies, a medida que avanzan los trabajos. g. Implementar un plan de recolección y retiro de los desechos para su traslado hacia el vertedero municipal. h. Contratar a una empresa responsable del manejo, transporte y disposición final del desecho líquido. i. Reforestar compensatoriamente según lo establece MIAMBIENTE. j. Aplicar las disposiciones de la Ley Forestal. k. Aplicar las técnicas sugeridas de ahuyentamiento y rescate de fauna previo a la intervención de maquinarias. l. Colocar señalización tanto en el interior como en el exterior de las obras. m. Contar con un Plan de Prevención de Accidentes en la obra y ejecutarlo en caso de necesitarlo. n. Comunicar de inmediato al Ministerio de Cultura de ocurrir algún hallazgo de carácter arqueológico.

Dicho documento estará disponible tanto en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, como en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Plaza Albrook, (detrás de Farmacias Arrocha) planta baja en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental), dentro del término de 8 días hábiles anotado al inicio del presente Aviso.

Manuela Arias de De La Guardia, Representante Legal, Hacienda El Limón, S.A.

## AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

La Empresa Hacienda El Limón, S.A. hace de conocimiento público que durante ocho (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II que se detalla a continuación.

**1. Nombre del proyecto:** "Terracería Lote C9"

**2. Promotor:** Hacienda El Limón, S.A.

**3. Localización:** Costa Verde, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, República de Panamá.

**4. Breve Descripción del Proyecto:** El proyecto consiste en la ejecución de obras para hacer la nivelación del lote C-9. Comprende un área de 44,850.851 m<sup>2</sup> ó 4 hectáreas con 4,850 m<sup>2</sup> en donde se requiere la remoción de la capa vegetal, cortar y llenar material para lograr los niveles indicados en el plano de terracería preparado. Se estima que se cortará un total de 202,800 m<sup>3</sup> de tierra, de los cuales, 74,505 m<sup>3</sup> se utilizarán para llenar dentro del mismo lote C-9, el restante 128,294 m<sup>3</sup> se estará colocando en el lote C-10A (100,000 m<sup>3</sup>) y finalmente 28,294 m<sup>3</sup> serán alojados en los lotes MD2 y MD3 de Costa Verde, ambos con estudios aprobados.

**5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

**Impactos Negativos:** a. Disminución de la calidad del aire por gases de combustión y olores molestos. b. Disminución de la calidad del aire por partículas en suspensión (polvo). c. Disminución de la calidad acústica del entorno debido a la generación de ruidos y vibraciones. d. Erosión del suelo. e. Incremento de la sedimentación. f. Disminución de la capacidad de infiltración. g. Contaminación de suelos por desechos sólidos y/o líquidos. h. Contaminación por manejo adecuado de las aguas residuales de las letrinas portátiles en el período de as. i. Pérdida de la Capa Vegetal. j. Pérdida de potencial forestal del bosque k. Afectación a la fauna silvestre. l. Incremento y afectación del flujo vehicular de la zona. m. Posibles accidentes laborales. n. Posibles afectaciones al patrimonio cultural.

**Medidas de mitigación:** a. Mantener en buenas condiciones mecánicas los motores de la maquinaria del proyecto. b. Aplicar medidas de contención de polvo, como riego con carro cisterna. c. Usar maquinaria y equipo en óptimas condiciones mecánicas. d. Realizar la preparación del terreno principalmente en períodos de baja intensidad lluviosa para evitar el arrastre de sedimentos. e. Construir las obras de protección de suelos como: zampeados, cunetas pavimentadas, muros etc. f. Realizar inmediatamente la estabilización del terreno con grama y otras especies, a medida que avanzan los trabajos. g. Implementar un plan de recolección y retiro de los desechos para su traslado hacia el vertedero municipal. h. Contratar a una empresa responsable del manejo, transporte y disposición final del desecho líquido. i. Reforestar compensatoriamente según lo establece MIAMBIENTE. j. Aplicar las disposiciones de la Ley Forestal. k. Aplicar las técnicas sugeridas de ahuyentamiento y rescate de fauna previo a la intervención de maquinarias. l. Colocar señalización tanto en el interior como en el exterior de las obras. m. Contar con un Plan de Prevención de Accidentes en la obra y ejecutarlo en caso de necesitarlo n. Comunicar de inmediato al Ministerio de Cultura de ocurrir algún hallazgo de carácter arqueológico.

Dicho documento estará disponible tanto en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, como en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Plaza Albrook, (detrás de Farmacias Arrocha) planta baja en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente (Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental), dentro del término de 8 días hábiles anotado al inicio del presente Aviso.

Manuela Arias de De La Guardia, Representante Legal, Hacienda El Limón, S.A.

Panamá, 01 junio de 2022  
Nota No. 055-DEPROCA-2022

Licenciada  
**Analilia Castillero**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**Ministerio de Ambiente**  
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Sayuri*

Fecha: *8/6/2022*

Hora: *11:22am*

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota DEIA-DEEIA-UAS-0089-3005-2022 correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**TERRACERÍA LOTE C9**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá, presentado por: **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

*Mariela Barrera*  
**MARIELA BARRERA**  
Jefa Encargada  
Departamento de Protección y Control Ambiental  
*JGP/dg*



**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA**  
**DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0089-3005-2022** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**TERRACERÍA LOTE C9**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá, presentado por: **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**.

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- **No se tienen observaciones en nuestra área de competencia.**

Revisado por:



**Jaisseth González**

Evaluadora Ambiental

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 7 de junio de 2022

Nº 14.1204-080-2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

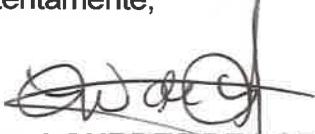
Ingeniera Castillero:

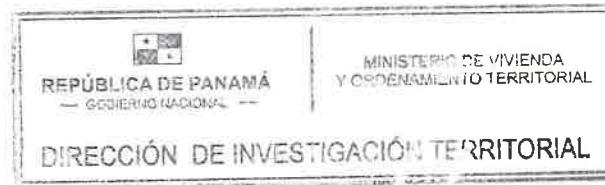
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	J. Castillero
Fecha:	8/06/22
Hora:	9:40 AM

Damos respuesta a nota DEIA-DEEIA-UAS-0076-0087-0089-2022, adjuntando informe de revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto:

1. “EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”, Expediente DEIA-II-M-025-2022.
2. “URBANIZACIÓN LOS TUCANES DE CERRO AZUL”, Categoría II, Expediente DEIA-II-F-028-2022.
3. “TERRACERÍA LOTE C9”, Expediente DEIA-II-F-032-2022.

Atentamente,

  
**Arq. LOURDES DE LORE**  
Directora de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.

LdeL/mg

GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ave. El Paical  
Edificio Edison Plaza, 4 piso  
Central (507) 579-9400

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL (E.I.A.)**

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO**

**1. Nombre del Proyecto:**

**“TERRACERÍA LOTE C9”.**

Expediente: **DEIA-II-F-032-2022.**

**2. Localización del Proyecto:**

Se ubica en el sector noreste del desarrollo urbanístico Costa Verde, limita por el lado norte con la rampa 42 que da acceso a la autopista Arraiján –La Chorrera, por el lado sur con el Boulevard Buenas Vista y la Avenida Las Acacia, por el lado este con la Avenida Acacias y con la Finca 794 y por el lado oeste, con el Boulevard Buena Vista y la rampa 42 del intercambio Buena Vista. Corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste.

**3. Objetivo Directo del Proyecto:**

Trabajos requeridos para hacer la nivelación del lote C-9. La superficie total involucrada en este proyecto de nivelación de terrenos alcanza 4ha+4850m<sup>2</sup>.

**4. Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:**

Comprende un área de 44,850.851 m<sup>2</sup> ó 4 hectáreas con 4,850 m<sup>2</sup> en donde se requiere la remoción de la capa vegetal, cortar y llenar material para lograr los niveles indicados en el plano de terracería preparado.

Etapa de planificación: Estudios, planificación y aprobaciones

Etapa de construcción: Incluye las tareas de corte de terracerías, compactación y conformación.

Etapa de operación: la fase de obras culminará con la compactación final de los terrenos contemplados en este EsIA, no habrá obras de construcción inmobiliarias, comerciales o de otra naturaleza, por tanto, una vez los trabajos culminen entran en la fase de operación de este proyecto.

El presupuesto aproximado para su construcción es de B/. \$1,050,000.00 balboas y se estima que las obras en sí se lleven a cabo en un período de 6 meses.

**5. Nombre del Promotor del Proyecto:**

HACIENDA EL LIMÓN, S.A.

**6. Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:**

Asesoría Ambiental y Ecodesarrollo, S.A IRC-011-2011

## 7. Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):

En la actualidad, los terrenos circundantes al lote C9, están siendo desarrollados o ya cuentan con obras viales tal es el caso de la rampa 42, la Avenida Las Acacias, y el boulevard Buena Vista entre otras obras de construcción en fase de operación.

Es importante señalar, que la flora del sitio, muestra indicios de intervenciones antrópicas que incluye eliminación de vegetación para el establecimiento en un momento dado (entre los años 50 y 80) de potreros para la ganadería, cortes de la vegetación para la construcción de la autopista Arraiján-La Chorrera, y por los muy frecuentes incendios forestales durante la estación seca, lo que afecta de manera significativa los elementos vegetativos del lugar.

La mayor parte de las especies animales que convergen en esta zona corresponden a especies comunes y características de ambientes medianamente intervenidos de las tierras bajas del pacífico panameño. En la actualidad este sector del desarrollo urbanístico de Costa Verde, no colinda directa o de manera adyacente con ningún tipo de urbanización construida ni en fase de obras, ni con otro tipo de infraestructura comercial, pública o privada, exceptuando las calles y avenidas. El sitio donde se desarrollará el proyecto, se encuentra cerca la Autopista Arraiján-La Chorrera.

En el lote C9 no hay ningún curso de agua natural.

## 8. Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:

- **Impactos negativos:** Disminución de la calidad del aire por gases de combustión y olores molestos, de manera temporal por la operación y movilización de equipo pesado, disminución de la calidad acústica del entorno, erosión del suelo, incremento de la sedimentación, disminución de la capacidad de infiltración, contaminación de suelos por desechos sólidos y líquidos, contaminación por posible manejo inadecuado de las aguas residuales de las letrinas portátiles, pérdida de la capa vegetal, pérdida del potencial forestal del bosque, afectación a la fauna silvestre, incremento y afectación del flujo vehicular de la zona, posibles accidentes laborales, posible afectaciones al patrimonio cultural.
- **Impactos positivos:** Incremento del valor de la tierra en el sector de Costa Verde, dinamización de la economía, incremento de la oferta de plazas de empleo, incremento en la oferta de plazas de empleo, incremento de las recaudaciones fiscales.

## 9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana:

Se presentan las medidas de mitigación, ente responsable de la ejecución de las medidas, el monitoreo, cronograma de ejecución, plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgos, plan de rescate y reubicación de fauna y flora, plan de educación ambiental, plan de contingencia.

Se efectuaron 50 encuestas con formato impreso, entre los días 21 y 22 de abril de 2022, a igual número de ciudadanos, por parte de personal encuestador de la empresa de consultora. Se dirigió nota formal al Alcalde del distrito de La Chorrera y se contó con la opinión de algunos actores como el Vice Alcalde del distrito, empresarios, Directores de planteles educativos, entre otros.

**B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El lote C9 pertenece a la Finca No. 794 que está incluido dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Proyecto "Plan Maestro Costa Verde" aprobado mediante Resolución N° 128-2012 de 27 de marzo de 2012 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

**C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El EsIA se refiere al movimiento requeridos para la nivelación del lote C9. El Promotor deberá cumplir con la normativa vigente y las aprobaciones de las autoridades competentes.

De acuerdo al documento, el proyecto no contempla la construcción de estructuras ni infraestructuras por lo cual, desde nuestra competencia, no se tienen comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.

*Aurora H. Sánchez*

Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.  
Unidad Ambiental Sectorial  
3 de junio de 2022

a/s



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
AURORA H. SÁNCHEZ VERGARA  
MGTRA EN C. AMBIENTALES  
C. ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 903-82-MOS \*

*Lourdes de Loré*

Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré  
Directora de Investigación Territorial

DIRECCION FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando  
DIFOR -369 -2022

AC

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: Vaneska Bethancourt  
Directora Forestal-Encargada



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "Terracería Lote C 9"

Fecha: 02 de Junio de 2022

En atención a memorando-DEEIA-0316-3005-2022, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "TERRACERÍA LOTE C 9.", a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo Promotor es, HACIENDA EL LIMÓN, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VB/JJ/nd



RECEIVED

Por:	Sayus
Fecha:	3/6/22
Hora:	2:22 pm

**DIRECCION FORESTAL**  
**DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

40

**COMENTARIOS TÉCNICOS**

<b>FECHA:</b>	02 DE MAYO DE 2022
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	TERRACERIA LOTE C9
<b>PROMOTOR:</b>	HACIENDA EL LIMON, S.A.
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Según el EsIA el objetivo del proyecto consiste en la ejecución de los trabajos requeridos para hacer la nivelación del lote C-9. Comprende un área de 44,850.851 m<sup>2</sup> ó 4 hectáreas con 4,850 m<sup>2</sup>, para lo cual se requiere la remoción de la capa vegetal, cortar y llenar material para lograr los niveles indicados en el plano de terracería preparado. Se cortará un total de 202,800 m<sup>3</sup> de tierra, de los cuales, 74,505 m<sup>3</sup> se utilizarán para llenar dentro del mismo lote C-9, y el restante 128,294 m<sup>3</sup> se utilizarán para llenar el lote C-10A (100,000 m<sup>3</sup>).

Previo al inicio de las actividades de campo, la empresa promotora deberá cumplir el requisito del pago de la Indemnización Ecológica, y la presentación y aprobación por MIAMBIENTE, del Plan de Rescate de Fauna y Flora Silvestre. Antes del ingreso de la maquinaria pesada el terreno, la cuadrilla de rescate de flora y fauna ejecutará su protocolo de verificación, ahuyentamiento o extracción de especímenes de la fauna silvestre que pudieran verse afectadas por la tala y remoción en estos ecosistemas, de acuerdo al Plan de Rescate de Fauna y Flora previamente sometido a aprobación por la empresa promotora.

La actividad de la maquinaria pesada, consiste en la remoción de árboles y arbustos, escombros vegetales y suelo orgánico. La masa vegetal y sobrante de las labores de movimiento de tierra, troncos, raíces etc. serán trasladados al vertedero municipal y la madera resultante de las labores de tala será donada a personas o entidades que la necesiten o reciclada dentro del mismo proyecto Costa Verde para fines de realizar otras tareas que requieran este material dentro de las obras. Una vez desbrozado el terreno, se procederá a nivelarlo con el uso de maquinaria pesada, especialmente tractores de orugas, rola-piña, aplicación de agua con vehículo cisterna, y motoniveladora para dar el nivel final.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

**Vegetación de bosque secundario con desarrollo intermedio /latifoliado mixto secundario:** que ocupa 2Has+8679m<sup>2</sup> o sea el 64% del citado lote, y 1Has+6,171m<sup>2</sup>: La propuesta no indica la ocupación de esta área dentro del total de la superficie del proyecto.

**Vegetación conformada por secundarios jóvenes/ rastrojos:** que ocupa 1Has+6,171m<sup>2</sup> o sea 36%.

Bajo la denominación del bosque latifoliado mixto secundario, se incluye superficies del terreno donde se observa la existencia de árboles como el guayacán (*Handroanthus chrysanthus*), guácimo macho (*Luhea semanii*), jobo (*Spondias mombim*), e higuerón (*Ficus insipida*), laurel (*Cordia alliodora*), que conforman el denominado dosel del bosque, que presentan diámetros entre 0.45 y

0.80mt y altura aproximada de 14mt. En la segunda categoría o bosques Secundarios jóvenes/rastrojos se incluyen bosques con ejemplares dominantes de guácimo macho (*Luhea semanii*, jobo (*Spondias mombim*, balso (*Ochroma pyramidale*), guarumo (*Cecropia peltata*), Nigüíto o capurí *Muntingia calabura*, con diámetros entre 0.15m y 0.35m y alturas en el dosel no superior a los 6m. En ambas formaciones, se observa sotobosque en algunos casos bastante ralo o despejado, con presencia de palmáceas, bejucos, chicachas, zingiberáceas, y en las partes más externas paja canalera (*Saccharum spontanea*). Hacia el suroeste y noroeste hay vegetación típica del bosque secundario joven que incluye herbazales y rastrojos que bordean la autopista Arraiján-La Chorrera y accesos al Boulevard Buena Vista y la avenida Las Acacias, donde predominan especies colonizadoras como la paja canalera *Saccharum spontaneum*, *Ochroma pyramidale*, *Cecropia sp*, *Heliconia sp*, *Piperaceas*, Balso (*Ochroma pyramidale*), el Guarumo (*Cecropia sp*), el Peine de mono (*Apeiba tiborbou*), Heliconias (*Heliconia sp*), gramíneas y especies pertenecientes a las familias Melastomatáceas, Piperáceas, Rubiaceas, Urticáceas, Poaceas , Mirsinaceas, entre otras.

## ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

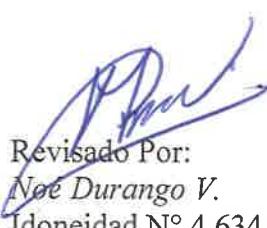
Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no contempla en dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que la cobertura de vegetación(bosque de secundario ) sería eliminada en el desarrollo y

ejecución de la obra, la Dirección Forestal considera no viable continuar el trámite del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

Para ello, el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos de protección y conservación en la ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.

#### CONCLUSION

Con vista a lo actuado, consideramos no viable lo planteado en el presente estudio en relación al tema forestal.

  
Revisado Por:  
*Noé Durango V.*  
Idoneidad N° 4,634.02  
ND/



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NOE DURANGO VELASQUEZ  
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES  
CENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 4,634-02-M14\*



Panamá, 02 de junio de 2022  
DIPA - 138 - 2022

Ingeniero  
**Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
En su despacho

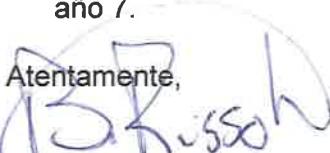
AC

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0316-3005-2022, ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado “TERRACERÍA LOTE C9”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto presenta un buen avance. Sin embargo, recomendamos realizar las siguientes mejoras o correcciones:

- La valoración monetaria de los impactos ambientales relacionados con recursos naturales renovables (pérdida de la capa forestal, pérdida de potencial forestal del bosque y afectación de la fauna silvestre), debe extenderse a todos los años del horizonte de tiempo de análisis del proyecto.
- Los costos de gestión ambiental no coinciden con los indicados en la página 198 del Estudio de Impacto Ambiental. Mientras que los costos de inversión no coinciden con el Monto Global de Inversión del proyecto de la página 54.
- Dado que, los años 8 y 9 del Flujo de Fondos del proyecto no contienen datos de costos ni beneficio, se recomienda el horizonte de tiempo de análisis se establezca del año 0 hasta el año 7.

Atenentamente,  
  
Ing. Benito Russo  
Director de Política Ambiental

BR/Ej/Md  
es



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0316-3005-2022**

PARA: **BENITO RUSSO**  
Director de Política Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Envío de EsIA  
FECHA: 30 de mayo de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**", a desarrollarse en el en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): mayo

DDE/ACP/ac/jm  
RJM

Dr. Russo:  
Favor atender  
y. aves m.  
B. Russo  
30/5/2022

DEEIA-0316-3005-2022  
RECIBIDO POR: R. Russo  
30/5/2022 9:05:56 AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



MINISTERIO DE CULTURA

REPUBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Felisim.*

Fecha: *21 de Mayo de 2022* • *8:58 am*

Panamá, 31 de Mayo de 2022  
MC-DNPC-POE-N-№.423-2022

Ingeniera

**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0089-3005-2022, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “TERRACERÍA LOTE C9”, No. de expediente DEIA-II-F-032-2022, proyecto a realizarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es HACIENDA EL LIMÓN, S.A.

Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del criterio **5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “TERRACERÍA LOTE C9” y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

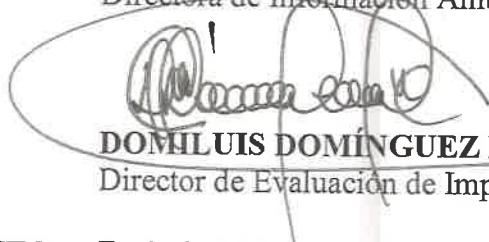
Atentamente,

*Linette Montenegro*  
Linette Montenegro  
Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura



LM/yg

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0316-3005-2022**

PARA: DIANA LAGUNA  
Directora de Información Ambiental.  


DE: DOMÍNICO DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Envío de EsIA  
FECHA: 30 de mayo de 2022



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar: polígono del proyecto, sitios de prospección arqueológica y parcelas del inventario forestal; del proyecto categoría II, denominado: "TERRACERÍA LOTE C9", cuyo promotor es HACIENDA EL LIMÓN, S.A., la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Topografía, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA\_DIAM adjuntamos coordenadas en físico.

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): mayo

DDE/ACP/ac/jm  
RE Sm

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Laguna</i>
Fecha:	<i>31/5/2022</i>
Hora:	<i>9:38 am</i>

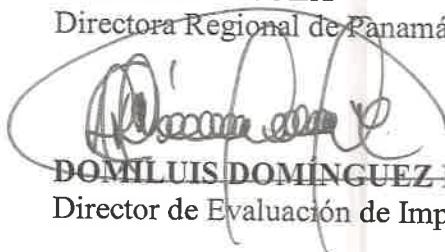
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0316-3005-2022**

**PARA:** MARISOL AYOLA

Directora Regional de Panamá Oeste.



**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



**ASUNTO:** Envío de EsIA

**FECHA:** 30 de mayo de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**", a desarrollarse en el en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): mayo

DDE/ACP/ac/jm  
12-3m

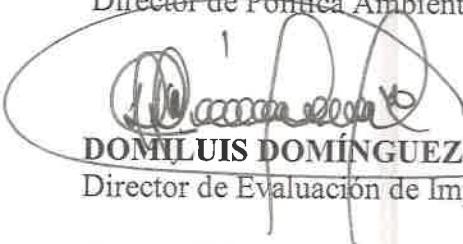
Motama  
31-05-22  
10-05-en

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0316-3005-2022**

**PARA:** BENITO RUSSO  
Director de Política Ambiental



**DE:** DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Envío de EsIA  
**FECHA:** 30 de mayo de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “TERRACERÍA LOTE C9”, a desarrollarse en el en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es HACIENDA EL LIMÓN, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): mayo

DDE/ACP/ac/jm  
RJm

MIAMBIENTE DIPAM  
RECIBIDO POR: Qisalas  
31/MAY/22 9:58AM

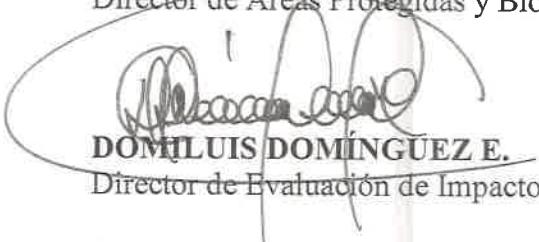
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0316-3005-2022**

**PARA:** JOSÉ VICTORIA

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, encargado.

  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

**DE:** Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ASUNTO:** Envío de EsIA

**FECHA:** 30 de mayo de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “TERRACERÍA LOTE C9”, a desarrollarse en el en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es HACIENDA EL LIMÓN, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): mayo

DDE/ACP/ac/jm  
bc Jm

2022 MAY 31 9:43AM

ÁREAS PROTEGIDAS

ANOT ALBROOK

DEEIA-F-012 versión 2.0

ITMA  
31/5/2022

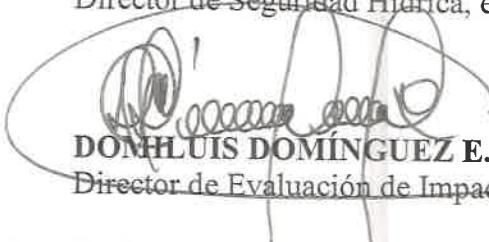
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0316-3005-2022**

PARA: **VICTORIA HURTADO**

Director de Seguridad Hídrica, encargada



DE: **DOMÍNICO DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 30 de mayo de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**", a desarrollarse en el en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): mayo

DDE/ACP/ac/jm  
KA JM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

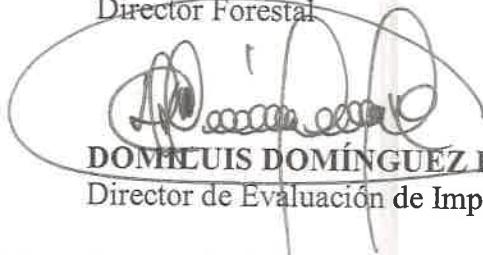
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0316-3005-2022**

29  
B

PARA: VICTOR CADAVÍD

Director Forestal



DE: DOMÍNICO DOMÍNGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 30 de mayo de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “TERRACERÍA LOTE C9”, a desarrollarse en el en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es HACIENDA EL LIMÓN, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): mayo

DDE/AEP/ac/jm  
RJ Jm



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

R.

Panamá, 30 de mayo de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0089-3005-2022

Señor  
Tomás Velásquez  
Alcalde de La Chorrera  
E.S.D.



Respetado señor Tomás Velásquez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**TERRACERÍA LOTE C9**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjunta CD con Estudio de Impacto Ambiental

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/jm  




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 30 de mayo de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0089-3005-2022

Licenciada  
**Vielka de Garzola**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial  
Ministerio de Obras Públicas (MOP)  
E.S.D.



Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/jm  
10/5/22



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

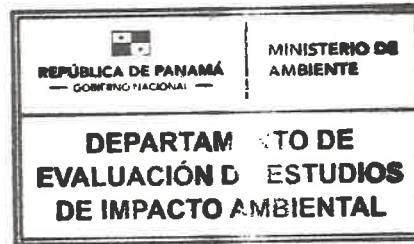
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 30 de mayo de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0089-3005-2022

R.

Ingeniera  
**Atala Milord**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Salud (MINSA)  
E.S.D.



Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**TERRACERÍA LOTE C9**”, a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

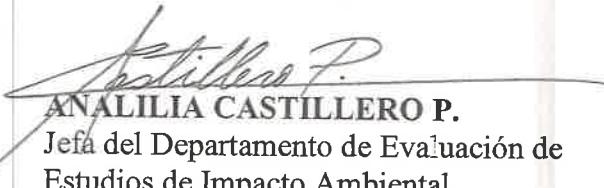
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/jm

*le fm*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

B.

Panamá, 30 de mayo de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0089-3005-2022

Licenciado  
**Carlos Rumbo**  
Director General  
**Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)**  
E.S.D.



Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/jm  
C Jr

Recibido  
**RECIBIDO**



Rey  
30/05/22 1200

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel. (507) 500-0855

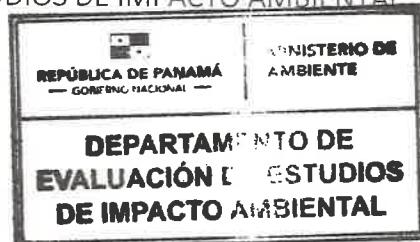
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 30 de mayo de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0089-3005-2022

Arquitecta  
**Lourdes de Loré**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E.S.D.



**Respetada Arquitecta de Loré:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/jm  
*le Jm*

MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 92 - E  
Fecha: 30/05/2022  
Recibido por: Yolanda Aguirre

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

R.

Panamá, 30 de mayo de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0089-3005-2022

Ingeniera  
**Mariela Barrera**  
Unidad Ambiental Sectorial  
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)  
E.S.D.



Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/jm  
k sm

*PROYECTOS*  
Unidad de Proyectos  
Jesumy  
Recibido Por:  
30/5/2022  
Firma v. Hora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 30 de mayo de 2022  
DEIA-DEEIA-UAS-0089-3005-2022

R

Licenciada  
**Linette Montenegro**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Cultura (MiCultura)  
E.S.D.



**Respetada Licenciada Montenegro:**

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**", a desarrollarse en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-032-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **mayo**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ac/jm  
k Sm

MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
RECEPCIÓN

Recibido por: *Deniro*  
Fecha: *30-5-22* Hora: *12:42*  
No. de Registro: *1063*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**PROVEIDO DEIA 027-2605-2022**  
**DE 26 DE MAYO DE 2022**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**, cuyo Representante Legal es la señora **MANUELA CLOTILDE ARIAS de DE LA GUARDIA**, con cédula de identidad personal No. 8-91-96, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 25 de mayo de 2022, la señora **MANUELA CLOTILDE ARIAS de DE LA GUARDIA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "**TERRACERÍA LOTE C9**", ubicado en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ASESORÍA AMBIENTAL Y ECODESARROLLO, S.A.**, personas jurídica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones: IRC-011-2011.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 26 de mayo de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado "**TERRACERÍA LOTE C9**" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado "**TERRACERÍA LOTE C9**" promovido por la sociedad **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CUMPLASE,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	25 DE MAYO DE 2022
FECHA DE INFORME:	26 DE MAYO DE 2022
PROYECTO:	TERRACERÍA LOTE C9
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	HACIENDA EL LIMÓN, S.A.
CONSULTORES:	ASESORÍA AMBIENTAL Y ECODESARROLLO, S.A. (IRC-011-2011)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en los trabajos requeridos para hacer la nivelación del lote C-9. Estos trabajos se requieren la remoción de la capa vegetal, cortar y rellenar materia, en un total de 202,800 m<sup>3</sup> de tierra, de los cuales, 74,505 m<sup>3</sup> se utilizarán para llenar dentro del mismo lote C-9, y el restante 128,294 m<sup>3</sup> se utilizarán para llenar el lote C-10A (100,000 m<sup>3</sup>) el cual cuenta con un estudio de impacto ambiental Cat II aprobado mediante la resolución DEIA-IA-017-2020 del 18 de febrero de 2020 y finalmente los restantes 28,294 m<sup>3</sup> serán alojados en los lotes MD2 y MD3 que también cuentan con estudio aprobado mediante la Resolución No DEIA-IA-003-2019 de 7 de enero de 2019. En un área de 44,850.851 m<sup>2</sup> ó 4 hectáreas con 4,850 m<sup>2</sup>.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “TERRACERÍA LOTE C9”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “TERRACERÍA LOTE C9”, promovido por la sociedad HACIENDA EL LIMÓN, S.A.

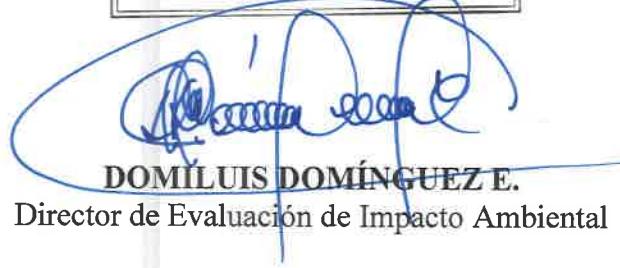


MARIANELA CABALLERO  
Evaluador de Estudios de Impacto

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
MARIANELA I. CABALLERO R.  
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES  
C/INF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 8,856-11-M18 \*



ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA II**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: TERRACERÍA LOTE C9

PROMOTOR: HACIENDA EL LIMÓN, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-032-2022

FECHA DE ENTRADA: 25 DE MAYO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): ASESORÍA AMBIENTAL Y ECODESARROLLO, S.A.

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o	X		

	actividad			
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		

8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X	
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.5	Plan de participación ciudadana	X	
10.6	Plan de prevención de riesgos	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.8	Plan de educación ambiental	X	
10.9	Plan de contingencia	X	
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X	
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor(es)	X	
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X	
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X	
15	<b>ANEXOS</b>	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán	X		NO APLICA

presentar certificación sobre su conductencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X	NO APLICA	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.	X	NO APLICA	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.	x	NO APLICA	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Asesoría Ambiental y Ecodesarrollo, S.A.	IRC-011-11	DEIA-ARC-015-2302-2021	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
René A. Chang Marín	IRC-075-2001	ARC-084-2020	✓		
Mónica Fuentes Massa	IRC-098-2009	ARC-049-2020	✓		
Rita Changmarin	IRC-005-2019		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "TERRACERÍA LOTE C9"

Categoría: II

PROMOTOR

HACIENDA EL LIMÓN, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

Manuela Arias de De La Guradia

Cedula: 8-91-96

Observaciones:

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Rene Anibal Chang Marín	IRC-075-2001	ARC-084-2020
Rita Chang Marín	IRC-005-2019	
Fernando Cárdenas	IRC-005-2006	ARC-101-2019
Mónica Fuentes Massa	IRC-098-2009	ARC-049-2020
Javier Torres Vargas	IAR-098-2000	ARC-109-2019

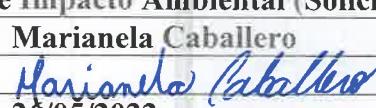
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	26/05/2022

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	26/05/2022



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº =063-2022

PROYECTO: TERRACERÍA LOTE C9

PROMOTOR: HACIENDA EL LÍMON, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 25 MES MAYO AÑO 2022

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		NO APLICA
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 ORIGINAL
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		Autorización por parte de la empresa dueña de la finca
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Rita Changmarín

Cedula: 6-700-1544

Correo: ritachangmarin@yahoo.es

Teléfono: 6671-69-00

Firma: Rita Changmarín

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

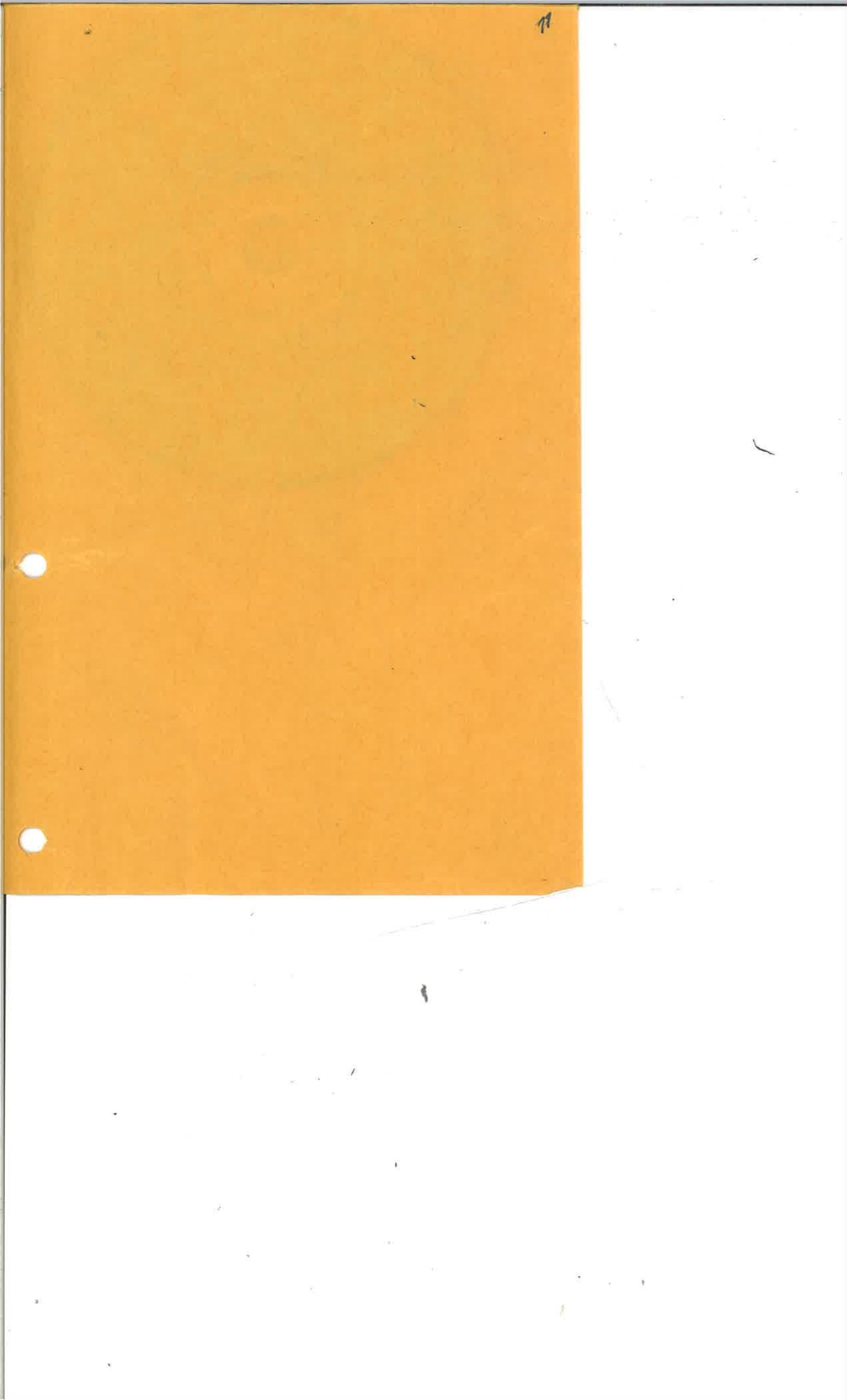
Técnico: KAREN SALAZAR

Firma: Karen Salazar

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Ingrid Castillo

Firma: Ingrid Castillo





**Ministerio de Ambiente**  
**R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**

No.  
**65619**

**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	HACIENDA EL LIMON,S.A. / 490-524-10-4910 DV 41	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-5-25
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	8418	B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,250.00</b>

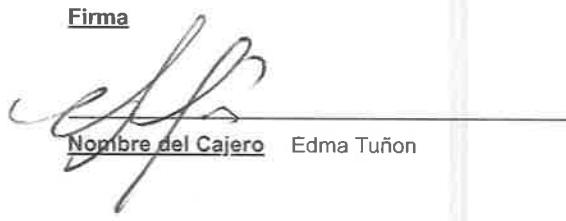
**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00

**Monto Total B/. 1,250.00****Observaciones**

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT 2

Día	Mes	Año	Hora
25	05	2022	11:24:54 AM

**Firma**


Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

9

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 202090

Fecha de Emisión:

25	05	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

24	06	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**HACIENDA EL LIMON, S.A.**

Representante Legal:

**MANUELA ARIAS DE LA GUARDIA**

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Diego  
Herrera Dutari**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 12-JUL-1969  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 01-MAR-2021 EXPIRA: 01-MAR-2036



**8-311-301**



Scanned with CamScanner

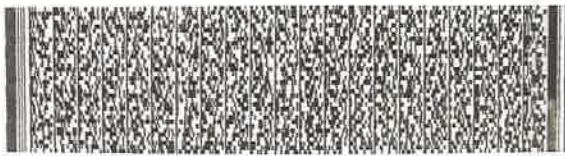
**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
EN PATERA LA HACEMOS TÚROS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



A6DBCNU0026

8-311-301



Yo Dr. Alexander Valencia Moreno Notario Público  
Undécimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con  
Cédula de Identidad No. 5-703-802,  
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su  
original y es auténtica.

**26 ABR 2022**

Panamá,

*Dr. Alexander Valencia Moreno  
Notario Público Undécimo*

Scanned with CamScanner

Panamá, 18 de abril de 2022.

SU EXCELENCIA

MILCIADES CONCEPCIÓN

MINISTRO DE AMBIENTE

E.S.D.



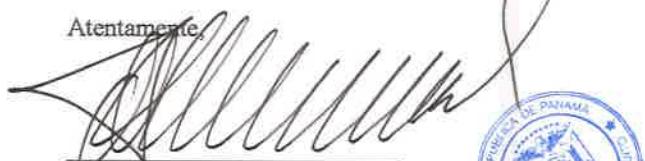
Estimado Sr. Ministro:

La presente tiene la finalidad de comunicarle que nuestra empresa **GALA TRUST AND MANAGEMENT SERVICES INC.**, persona jurídica inscrita en el Registro Público de Panamá en el Folio No 75941 concede su autorización para que la empresa **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.** persona jurídica inscrita en el Registro Público de Panamá en el Folio No 263548, cuya Representante Legal es la Sra. Manuela Arias de De La Guardia realice la limpieza y nivelación del lote C9, ubicado dentro del macro proyecto Costa Verde, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Esta obra se realizará en la Finca No 794, propiedad a título fiduciario, de la empresa GALA TRUST AND MANAGEMENT SERVICE INC. (inglés) Servicios Fiduciarios y Gerenciales GALA (español) que represento.

Sin otro particular por el momento, me suscribo de Ud.

Atentamente,

  
DIEGO HERRERA DUTARI  
Cédula: 8-311-3101  
Representante Legal  
Gala Trust and Management Services Inc.



Yo Dr. Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-703-602,

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmo (firmaron) el presente documento, su (sus) firma (s) es (son) auténtica (s) art 835 y 856 C.J.

26 ABR 2022

Panamá,

Testigo

Testigo

Dr. Alexander Valencia Moreno  
Notario Público Undécimo





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHI PIMENTEL  
FECHA: 2022.04.20 18:06:19 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

155997/2022 (0) DE FECHA 20/04/2022

QUE LA SOCIEDAD

GALA TRUST AND MANAGEMENT SERVICES, INC. (EN INGLES), SERVICIOS FIDUCIARIOS Y GERENCIALES GALA, S.A. (EN ESPAÑOL)

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 75941 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 12 DE AGOSTO DE 1981

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: MARIO JULIO GALINDO HEURTEMATTE

SUSCRIPtor: JAIME ALBERTO ARIAS

DIRECTOR / PRESIDENTE: DIEGO HERRERA DUTARI

DIRECTOR / SECRETARIO: JOSE LUIS SOSA GARCIA DE PAREDES

DIRECTOR SUPLENTE: DIEGO ALONSO DE LA GUARDIA PORRAS

DIRECTOR SUPLENTE: RAMON RICARDO ARIAS PORRAS

DIRECTOR / TESORERO: BEATRIZ DEL CARMEN CABAL CHEN DE ALVARADO

AGENTE RESIDENTE: GALINDO, ARIAS Y LOPEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA EN SU ORDEN, EL VICE-PRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL TESORERO O EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 150,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES 150,000.00 DIVIDIDO EN CIENTO CINCUENTA MIL ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR 1.00 CADA UNA. TALES CERTIFICADOS SERAN EMITIDOS EN FORMA NOMINATIVA SOLAMENTE. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2022 A LAS 6:05 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403465383**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EC9D8E62-F488-4382-BD2C-2844EED3D9D6

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA  
LOPEZ SANCHEZ  
FECHA: 2022.05.04 15:33:38 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Karen n. Lopez S.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 173160/2022 (0) DE FECHA 05/03/2022.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8617, FOLIO REAL Nº 794 (F)  
LOTE 5 A, CORREGIMIENTO PUERTO CAIMITO, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ,  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1657 ha 4100 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE  
1229 ha 5805 m<sup>2</sup> 29.4400001 dm<sup>2</sup> ---- NÚMERO DE PLANO: PLANO: 86-24603.  
CON UN VALOR DE MIL TREINTA BALBOAS CON SESENTA Y UNO (B/.1,030.61) Y UN VALOR DEL TERRENO DE  
VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.27,350.00)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SERVICIOS FIDUCIARIOS Y GENERALES GALA, S.A. (EN ESPAÑOL) O GALA TRUST AND MANAGEMENT SERVICES, INC. (EN INGLES) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**FIDEICOMISO:** INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 33 SIENDO FIDUCIARIO(S) SERVICIOS FIDUCIARIOS Y GENERALES GALA, S.A. (EN ESPAÑOL) O GALA TRUST AND MANAGEMENT SERVICES, INC. (EN INGLES) Y BENEFICIARIO(S) HACIENDA EL LIMÓN, S.A. OBJETO DEL FIDEICOMISO: DADA EN FIDEICOMISO ESTA FINCA PARA IMPULSAR EL PROYECTO INMOBILIARIO QUE SE LLEVA A ACABO SOBRE LA PROPIEDAD AMPARADO BAJO UN PLAN MAESTRO DE DESARROLLO CON UNA DURACION DE 5 AÑOS ACTUANDO GALA TRUST AND MANAGEMENT SERVICES, INC COMO FIDUCIARIA. FICHA FID 2342, ASIENTO 87091 TOMO 2012 ADICIONADO POR EL ASIENTO 111546 TOMO 2012 DEL DIARIO.

**OBSERVACIONES:** TRAIDO EL FIDEICOMISO INSCRITO 22 DEL JULIO DE 2012, MIGRADO INCORRECTAMENTE Y RECTIFICADO EN EL DIA DE HOY. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 24 DE AGOSTO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 369728/2016.

**CORRECCIÓN:** INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA NOTA: ESTA ESTRADA GURDA RELCIÓN, CON LA ENTRADA NO.73678 TOMO 2014. LA MISMA SE ENCUENTRA INSCRITAS. INSCRITO EL DÍA MARTES, 13 DE ENERO DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 92036208/2014.

**ANOTACIÓN:** ESTA CORRECCION SE REALIZA YA QUE SE OMITIO LA SEGREGACION DE 7HAS 5587MT 3349DC QUE CONTA EN LA ESCRITURA 5582 DE 23 ABRIL 2014 BAJO LA ENTRADA 73678 - 2014 . INSCRITO EL DÍA VIERNES, 16 DE ENERO DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 13930/2015 (0).

**CORRECCIÓN DE GENERALES DE LA FINCA:** QUE EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1788 DEL CÓDIGO CIVIL, Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN LAS SEGREGACIONES DE LA SUPERFICIE DE LA FINCA MADRE 794, CÓDIGO 8617, PROCEDENTE DEL SISTEMA DE EMULACIÓN. CON EN EL NUEVO SISTEMA SE TRAJO CON UNA SUPERFICIE: 660H 4032MTS 3687 Y AL MOMENTO DE ESTA CORRECIÓN TIENE UNA SUPERFICIE DE 618H7608MTS 49.61430001DM2. ---- CUANDO EN REALIDAD LA SUPERFICIE QUE LE CORRESPONDIA COLOCAR ERA DE UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1657H 4100MTS, Y PRODUCTO DE LAS SEGREGACIONES HECHAS EN EL SISTEMA DE EMULACIÓN POR UN TOTAL DE 310H 9122MTS 2962 . EN EL NUEVO SISTEMA FUTUREG SE HAN SEGREGADO 54H 0532MTS 3317, SIENTO UNA SUPERFICIE TOTAL SEGREGADA DE 364H 9654MTS 6675. POR LO QUE LA SUPERFICIE/ RESTO LIBRE CORRECTA DE LA PRESENTE FINCA ES: 1292H 4445MTS 3325. SE CORRIGE HOY 16 DE OCTUBRE DE 2015.

**CORRECCIÓN:** INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 38 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA HACE CONSTAR QUE: AL MOMENTO DE LA MIGACION SE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3F39C7F8-F166-49DB-B944-12D36A4EE585  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

4

OMITIO AGREGAR EN DATOS GENERALES EN SU CASILA CORRESPONDIENTE, QUE ES CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO. NSCRITO EL DÍA LUNES, 15 DE ENERO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 11980/2018.

**ANOTACIÓN:** SEGUN COSNTANCIAS REGISTRALES LA FINCA ESTA UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2022 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 148560/2022.

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

QUE NO HAY ENTRADAS EN PROCESO.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA MIÉRCOLES, 04 DE MAYO DE 2022 03:24 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMА, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403482516**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3F39C7F8-F166-49DB-B944-12D36A4EE585  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHI PIMENTEL  
FECHA: 2022.04.20 18:14:42 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Umberto Elias*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
156010/2022 (0) DE FECHA 20/04/2022  
QUE LA SOCIEDAD

HACIENDA EL LIMON S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 263548 (S) DESDE EL VIERNES, 24 DE JULIO DE 1964

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: LUPITA CALDERON DE LEWIS

SUSCRITOR: JUAN BAUTISTA ARIAS ARIAS

DIRECTOR: IGNACIO MANUEL ARIAS YANIZ

DIRECTOR: MANUELA ARIAS DE DE LA GUARDIA

PRESIDENTE: MANUELA ARIAS DE DE LA GUARDIA

VICEPRESIDENTE: REBECA ARIAS THOMPSON

TESORERO: IGNACIO MANUEL ARIAS YANIZ

SECRETARIO: IGNACIO MANUEL ARIAS YANIZ

DIRECTOR: JAIME ALBERTO ARIAS CALDERON

DIRECTOR: REBECCA ARIAS THOMPSON

DIRECTOR: JOSE RAMON ARIAS

DIRECTOR: JUAN ARIAS ZUBIETA

DIRECTOR: DEBORAH ARIAS DE ARIAS

DIRECTOR: GUILLERMO ARIAS THOMPSON

SUBSECRETARIO: TATIANA FABREGA DE VARELA

DIRECTOR: IDA DE LOURDES ARIAS VALLARINO DE OBEDIENTE

AGENTE RESIDENTE: GALINDO ARIAS Y LOPEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE NOVECIENTAS (900) ACCIONES, TODAS LAS CUALES SERAN SIN VALOR NOMINAL O PAR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2022A LAS 6:12**

**P. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403465400**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 46368008-661E-4F4A-9D69-1B877F90B69A  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Manuela Clotilde  
Arias Zubieta de De La Guardia**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 13-SEP-1938  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F. TIPO DE SANGRE: B+  
EXPEDIDA: 14-MAR-2022 EXPIRA: 14-MAR-2052



8-91-96

*Manuela Clotilde Arias Zubieta de De La Guardia*



Yo Dr. Alexander Valencia Moreno Notario Pùblico  
Undécimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con  
Séduila de Identidad No. 8-709-602,  
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su  
original y es autentico.

26 ABR 2022  
Panamá

*Dr. Alexander Valencia Moreno*  
Notario Pùblico Undécimo

Panamá, 25 de abril de 2022.

SU EXCELENCIA MILICÍADES CONCEPCIÓN. MINISTRO DE AMBIENTE. E.S.D.

Por Hacienda el Limón 25/5/22  
Señala la presente, para remitir a su Despacho, para la evaluación respectiva, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "TERRACERÍA LOTE C9" al tenor del Artículo 38 del Capítulo I del Título V del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, y con las modificaciones del Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

a-La empresa **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.**, es una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá registrada en el Folio doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho (263548), de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público. La misma se encuentra actualmente vigente. El documento que me permito remitir a su Despacho, consiste en un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II que se estructura de acuerdo con la tabla de contenidos del Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009 y demás decretos modificatorios. Consta de un Resumen Ejecutivo, además de todos los contenidos generales, Anexos y documentación técnica y jurídica de sustento. Contiene un total de 301 páginas o fojas.

b-Se define como un proyecto que consiste en labores de limpieza y nivelación de terreno en Costa Verde, específicamente en la parcela C9, que cuenta con 4 hectáreas + 4,850.851m<sup>2</sup>.

c-El proyecto forma parte del Plan Maestro Costa Verde, aprobado mediante Resolución No.128-2012 del 27 de marzo de 2012 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Las obras se llevarán a cabo en la Finca No 794, inscrita en el Tomo No 15, Folio No 198 propiedad de propiedad de la empresa Gala Trust and Management Service, INC. inscrita en el Registro Público de Panamá en el Folio No 75941, cuyo Representante Legal otorgó su autorización para utilizar la propiedad para el proyecto y presentar el estudio.

d-El proyecto está ubicado en Costa Verde, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

e-El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ha sido elaborado por la empresa Asesoría Ambiental y Ecodesarrollo, S.A con Registro vigente en MIAMBIENTE por los consultores ambientales idóneos Ing. René Chang M. (IRC-075-2001), Licda. Mónica Fuentes (IRC-098-2009) y Licda. Rita Changmarin (IRC-005-2019).

f- Actualmente atendemos en nuestras oficinas ubicadas en Calle 50, Plaza Guadalupe 1er Piso, Apartado 0830-00056, Teléfono: 6671-69-00 ó 270-2012/13, Correo electrónico: [rita@aeconsultpanama.com](mailto:rita@aeconsultpanama.com) ó [alejandrom@costaverde.com.pa](mailto:alejandrom@costaverde.com.pa), siendo estas las direcciones en las que se desea recibir notificaciones.

Manuela Arias de la Guardia  
**MANUELA ARIAS DE LA GUARDIA.**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**HACIENDA EL LIMÓN, S.A**



Yo Dr. Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-703-602,  
CERTIFICO:  
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmo (firmaron) el presente documento, su (sus) firma (s) es (son) auténtica (s) art 835 y 856 C.J.

26 ABR 2022

Panamá,  
Testigo  
Dr. Alexander Valencia Moreno  
Notario Público Undécimo